



**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL**

BREVE HISTORIA DE LAS FRONTERAS DE CHILE

**MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

ÁLVARO NICOLÁS CUADRA ROOS

PROFESOR GUÍA: MARIO ARNELLO ROMO

SANTIAGO DE CHILE

MARZO 2024

Señor
Luis Valentín Ferrada
Director
Departamento de Derecho Internacional

INFORME DEL SEÑOR MARIO ARNELLO ROMO, PROFESOR TITULAR DEL
DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE.

Santiago, 22 de Diciembre de 2023.

Señor Director:

Tengo el agrado de informar a Ud. Sobre la Memoria de Prueba “Breve Historia de las Fronteras de Chile”, que ha elaborado el alumno Álvaro Cuadra Roos.

Es necesario señalar que, las memorias a propósito de las fronteras de Chile no son un tema recurrente de investigaciones académicas, lo que ha impedido que exista un abundante acopio de antecedentes, que faciliten sostener la consideración de los derechos de Chile, cuando ha sido necesario rebatir las pretensiones territoriales foráneas. No ha estado alerta la política nacional para defender y ejercitar, en la práctica la efectividad de su dominio. La historia relatada en estas páginas lo muestra abundantemente.

Podemos señalar como fortaleza, el que da un tratamiento cronológico al proceso

de fijación de las fronteras de Chile. Lo hace explicando en una línea temporal, situación que se advierte en el hecho de que cada capítulo está referido a un siglo, y dentro de cada uno, la línea de conducción son los mandatos presidenciales y no separándola por cada vecino. Esta forma permite explicar mejor los antecedentes, el contenido y las consecuencias de los instrumentos jurídicos que han permitido conformar el territorio chileno.

Consecuencia de lo anterior es que, el contexto histórico sirve para comprender el por qué se celebraron los distintos instrumentos de derecho internacional, que conformaron las fronteras de Chile.

Otro rasgo meritorio es que, en su afán de actualidad, no solo incluye el período del presidente Gabriel Boric, sino que además tiene un capítulo dedicado a los temas pendientes.

También puede señalarse que, a pesar de lo breve, se ha tendido a consignar todos los instrumentos jurídicos que han intervenido en la configuración de nuestras fronteras.

Debido a su actualidad, es la primera vez que se puede observar en una obra este tipo, una descripción general de todas las veces que nuestro país ha estado expuesto a la configuración de la hipótesis vecinal 3.

Por último, esta memoria consigna un hecho que no siempre se declara por parte de los autores nacionales y es que, en Chile las torpezas de sus dirigentes, en cuanto a las

pérdidas territoriales no reciben sanción electoral, el caso más grotesco es de Domingo Santa María, que habiendo sido uno de los impulsores de la desastrosa guerra con España, y uno de los partidarios de entregar la Patagonia y la mitad de Tierra del Fuego, fue elevado a la Presidencia de la República.

Deseo dejar constancia, del agrado que ha significado el estudio y observaciones de esta memoria, porque ella refleja, un sentimiento patriótico de nacionalidad en un alto grado, que no es lo más frecuente en nuestro país, el conocimiento histórico revelado por el autor está innegablemente formado por ese sentimiento de nacionalidad.

En los distintos capítulos de la memoria se refleja ese sentimiento y aún, a veces trasunta el dolor que provoca la falta de consideración habida por autoridades y políticos chilenos para actuar siempre sin renuncios, defendiendo, el interés y la soberanía territorial de la nación.

Por eso es, para el profesor que informa esta memoria es con infinita satisfacción que para los efectos académicos la califico de sobresaliente con la distinción máxima. Nota Siete.

Mario Arnelo Romo

A Dios, autor de todo lo bueno

A mi padre y a mi madre que me enseñaron a leer y escribir, y que me impulsaron a estudiar Derecho.

A mis profesores de la Universidad de Chile en especial a don Mario Arnelo Romo, doña María Dora Martinic Galetovic, don Roberto Nahum Anuch y don Máximo Pacheco Gómez como muy modesta compensación por sus enseñanzas.

A don Sergio Becerra Ovalle.

AGRADECIMIENTOS

En relación a la confección de esta tesis, debo agradecer en forma mediata a todos aquellos profesores, condiscípulos y funcionarios de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, de los que aprendí, contenido, método y porque no decirlo, también bondad, solidaridad y empatía.

En forma inmediata debo agradecer especialmente a mi profesor guía Don Mario Arnelo Romo, a quien conocí en las asignaturas de Derecho Internacional Público y Fronteras de Chile, lo que hace que esta obra sea en gran parte tributaria de sus enseñanzas, pero además en el proceso de su confección, me enseñó que el inmenso saber acumulado durante una vida de estudio puede ir unido a la paciencia, a la bondad, de ello da cuenta la cantidad de horas que me dedicó recibíendome en su casa.

Debo agradecer también a la profesora Gilda Cicci Salazar, quien hizo las primeras correcciones.

En cuanto a las herramientas tecnológicas van mis agradecimientos a don Sergio Becerra Ovalle y Jorge Lasnibat Hernández cuya preciosa colaboración en materias de informática me facilitaron la presentación final.

Tabla de contenido

RESUMEN.....	11
ABSTRACT.....	12
INTRODUCCIÓN.....	13
CAPÍTULO PRIMERO: SIGLO XV	20
Reinado de los Reyes Católicos (1474 – 1516).....	21
Tratado de Alcacovas de 1479 y de Toledo de 1480	21
Bulas Alejandrinas.....	25
Tratado de Tordesillas.....	27
CAPÍTULO II: SIGLO XVI	31
Reinado de Carlos V (1516-1556)	31
Tratado de Zaragoza 1529	33
Capitulaciones de 1529, 1534 Y 1539	34
Capitulaciones de 1529.....	35
Capitulaciones de 1534.....	36
Capitulaciones de 1539.....	38
Provisión de don Pedro de la Gasca de 1548.....	39
Reales Cédulas de 1554.....	40
Real Cédula 1555.....	41
REINADO DE FELIPE II (1555 a 1598).....	42
Real Cédula que designa gobernador a don García Hurtado de Mendoza.....	42
Real Cédula de nombramiento de gobernador a don Francisco de Villagra.	42
Real Cédula de 1563.....	43
CAPÍTULO TERCERO: SIGLO XVII.	45
Reinados de Felipe III (1598-1621), Felipe IV (1621-1665) y Carlos II (1665-1700).....	45
Testimonios del desplazamiento de la Frontera Norte al Río Loa.	45
Mercedes de tierras.....	46
Otorgamiento de encomiendas:	46
Recopilación de Leyes de Indias.....	47
Mapas.....	52
Historia de las Misiones	52

Tratado de Madrid de 1670.	53
CAPÍTULO IV: SIGLO XVIII.	57
Gobierno de Felipe V (1700 a 1724), Luis I (1724), Felipe V (1724 a 1746), Fernando VI (1746 a 1759), Carlos III (1759 a 1788) y Carlos IV (1788-1808).	57
Testimonios señalados por don Jaime Eyzaguirre que atestiguan la colindancia del “Reyno de Chile y capitanía general de Chile con el virreinato del Perú”	57
Cambios en la frontera Norte y Este del Chile Trasandino	58
Creación del Virreinato de la Plata	59
MAPAS.	60
CAPÍTULO V: SIGLO XIX	65
ADQUISICIÓN DE LA ISLA SALAS Y GÓMEZ	65
UTI POSSIDETIS	65
LOS LÍMITES DE CHILE EN LOS INSTRUMENTOS CONSTITUCIONALES DEL SIGLO XIX.	67
ANTECEDENTES GENERALES.	67
ANÁLISIS DE CONJUNTO.	67
MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE CHILE A PARTIR DE LA DISOLUCIÓN DE LOS VÍNCULOS CON ESPAÑA.	72
Período de la Anarquía (1823-1830).	72
Gobierno de don José Joaquín Prieto Vial (18 de septiembre de 1841 a 18 de septiembre de 1851)	74
Gobierno del Presidente Manuel Bulnes Prieto (18 de septiembre de 1841 a 18 de septiembre de 1851).	76
Gobierno de don Manuel Montt Torres (18 de septiembre de 1851 a 18 de septiembre de 1861)	80
Gobierno de don José Joaquín Pérez Mascayano (18 de septiembre de 1861 a 18 de septiembre de 1871).	83
Tratado entre Bolivia y Chile de 1866.	86
Gobierno de don Federico Errázuriz Zañartu (18 de septiembre de 1871 a 18 de septiembre de 1876).	92
Gobierno de don Anibal Pinto Garmendia (18 de septiembre de 1876 a 18 de septiembre de 1881).	104
Gobierno de don Domingo Santa María González (18 de septiembre de 1881 a 18 de septiembre de 1886).	117

Presidencia de don José Manuel Balmaceda Fernández (18 de septiembre de 1886 a 29 de agosto de 1891)	127
Incorporación de la Isla de Pascua al territorio Nacional Chileno.	129
Presidencia de don Jorge Montt Álvarez (26 de diciembre de 1891 a 18 de septiembre de 1896)	130
Gobierno de don Federico Errázuriz Echaurren (18 de septiembre de 1896 a 12 de julio de 1901)	134
CAPÍTULO VI: SIGLO XX	141
Gobierno de don Germán Riesco Errázuriz (18 de septiembre de 1901 a 18 de septiembre de 1906)	142
Gobierno de don Pedro Montt Montt (18 de septiembre de 1906 al 16 de agosto de 1910).	156
Gobierno de don Ramón Barros Luco (23 de diciembre de 1910 al 23 de diciembre de 1915).	159
Gobierno de don José Luis Sanfuentes (23 de diciembre de 1915 a 23 de diciembre de 1920).	162
Gobierno de don Arturo Alessandri Palma (23 de de diciembre de 1920 a 01 de octubre de 1924)	165
Gobierno de don Carlos Ibáñez del Campo (21 de julio de 1927 a 26 de julio de 1931)... ..	170
Gobierno de don Arturo Alessandri Palma (24 de diciembre de 1932 a 24 de diciembre de 1938).	175
Gobierno de don Pedro Aguirre Cerda (24 de diciembre de 1938 a 25 de noviembre de 1941).	175
Gobierno de don Juan Antonio Rios Morales (02 de abril de 1942 al 27 de junio de 1946).	178
Gobierno de don Gabriel González Videla (03 de noviembre de 1946 a 03 de noviembre de 1952).	178
Gobierno de don Carlos Ibáñez Del Campo (03 de noviembre de 1952 a 03 de noviembre de 1958).	182
Gobierno de don Jorge Alessandri Rodriguez (03 de noviembre de 1958 a 03 de noviembre de 1958).	185
Gobierno de don Eduardo Frei Montalva (03 de noviembre de 1964 a 03 de noviembre de 1970).	191
Gobierno de don Salvador Allende Gossens (03 de noviembre de 1970 al 11 de septiembre de 1973).	194

Gobierno de las Fuerzas Armadas encabezadas por don Augusto Pinochet Ugarte (11 de septiembre de 1973 a 11 de marzo de 1990).	195
Gobierno de don Patricio Aylwin Azocar, (11 de marzo de 1990 a 11 de marzo de 1994) 205	
Gobierno de don Eduardo Frei Ruiz-Tagle (11 de marzo de 1994 a 11 de marzo de 2000).	208
CAPÍTULO VII: SIGLO XXI	213
Gobierno de don Ricardo Lagos Escobar (11 de marzo de 2000 a 11 de marzo de 2006). 213	
Gobierno de doña Michelle Bachelet Jeria (11 de marzo de 2006, al 11 de marzo de 2010).	215
Gobierno de don Sebastián Piñera Echeñique (11 de marzo de 2010 a 11 de marzo de 2014).	219
Gobierno de doña Michelle Bachelet Jeria (11 de marzo de 2014 a 11 de marzo de 2018).	224
Gobierno de don Sebastián Piñera Echeñique (11 de marzo de 2018 a 11 de marzo de 2022).	226
Gobierno de don Gabriel Boric Font (11 de marzo de 2022 a 11 de marzo de 2026).	228
CAPÍTULO VIII: PROBLEMAS PENDIENTES.....	230
CONTROVERSIA POR EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RÍO LAUCA.	230
DELIMITACIÓN DE CAMPO DE HIELO SUR	231
SITUACIÓN DEL TERRITORIO ANTÁRTICO CHILENO.....	232
SITUACIÓN DE LOS DERECHOS PESQUEROS DE CHILE COMPENDIDOS EN LA ZONA MARÍTIMA ADJUDICADA A PERÚ, POR EL FALLO EMANADO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA EN EL DIFERENDO SOBRE LÍMITE MARÍTIMO.	233
SITUACIÓN SOBRE EL “TRIÁNGULO TERRESTRE” ENTRE CHILE Y PERÚ.....	233
DELIMITACIÓN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL.	234
CONCLUSIONES.....	236
BIBLIOGRAFIA.....	242

RESUMEN

Esta investigación tiene por objeto dar, en forma breve, una pincelada del proceso de fijación de las fronteras de Chile, desde su constitución como Reino y Capitanía General, bajo la Monarquía Española hasta la actualidad como República. Para hacerlo se ha seguido un criterio temporal, considerando a cada siglo, por ejemplo, Siglo XV, Siglo XVI, etc., como criterio vertebrador de cada capítulo, y a su vez a los períodos de cada gobernante, como sub unidad dentro de este, señalándose dentro de cada una, los instrumentos de Derecho Internacional Público que han permitido la configuración de las fronteras del país.

La elección del criterio de la línea temporal permite: observar las influencias que cada proceso fijador de frontera con un país vecino tuvo con los otros, así como facilitar la génesis, contenido y consecuencias de cada instrumento, este mismo criterio permitirá responder a la interrogante, si ha sido efectivo que a lo largo de su historia Chile ha estado

bajo el peligro de la Hipótesis Vecinal 3 (el ataque armado combinado de sus tres vecinos)

y para finalizar con los problemas que el autor considera como pendientes.

Palabras Clave: Historia, Fronteras, Chile, Argentina, Perú, Bolivia

ABSTRACT

This research briefly describe and analyze the process of border configuration in Chile, from beginning as a kingdom and General Captaincy" - under The Spaniard Crown- until current time as a Republic.

In order to do it, the research has followed a temporal criterion, considering each century (e.g.15th, 16th, etc.) as a each chapter backbone criterion and at same time, each governor period - as unit inside this - pointing out Public International Law Instruments, that have allowed border setting

Selection of temporal line criterion allows to observe influences that each border setting process with a neighbor country, has with others. Also, criterion make easy the origin, content and consequences of each instrument. Finally, criterion will answer the question: it is true that - during all its history - Chile has been in danger of Three Neighborhood Hypothesis? (that is, mixed armed attack of all three neighbor countries) and also, with problems that the author considers pending.

Keywords: History, Borders, Chile, Argentina, Peru, Bolivia

INTRODUCCIÓN

El tema de memoria originalmente elegido, fue la determinación del límite marítimo entre Chile-Perú, tras la sentencia dictada por la Corte Internacional de Justicia de 27 de enero de 2014, sin embargo, al poco tiempo del pronunciamiento del fallo, mejor dicho, casi inmediatamente surgieron obras, como las de don Gustavo Lagos Erazo, don José Rodríguez Elizondo y don Hugo Llanos Mansilla (todas ellas mencionadas en la Bibliografía), que entre otras, quitaron toda novedad a dicha investigación.

Una consecuencia del análisis de esta última controversia, fue el haber estudiado la historia de los límites con Perú, lo que significó leer tesis de ciertos autores que señalaron la influencia que había tenido en la demanda peruana, la pretensión boliviana de que Chile le otorgue una salida soberana al Océano Pacífico, a través de territorios que hasta el Tratado de Ancón habían sido peruanos.

Es probable que todos los procesos fijadores de fronteras de un país con otro, estén influidos por sus relaciones y problemas limítrofes con terceros Estados, un ejemplo podría ser Perú, en sus disputas territoriales con sus vecinos, o la misma Bolivia.

Las razones que se han considerado para elegir el tema a investigar son las que a continuación se exponen:

La primera, consiste en dar cumplimiento al requisito, establecido en el reglamento de la carrera de Derecho, de la memoria para obtener el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Chile.

La segunda, indisolublemente unida a la anterior, nace del desarrollo del curso de Fronteras de Chile impartido por el profesor don Mario Arnelo Romo (ex diputado y profesor de la asignatura de Derecho Internacional Público, de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile) y fue la ausencia de un texto actualizado para el desarrollo de dicho curso.

Sumado a lo anterior, debe señalarse que la asignatura impartida por don Mario, tenía el enorme valor agregado de otorgar una visión de conjunto del proceso fijador de fronteras de manera actualizada y con una perspectiva de futuro, es decir, no solo haciendo un relato de hechos ocurridos en el pasado, sino además señalando futuros desafíos y derroteros que debían enfrentar investigadores particulares y diplomáticos.

Por las características de lo descrito, un curso de esa naturaleza no disponía de un texto guía con el cual preparar las lecciones con anticipación, las obras más utilizadas eran Historia Diplomática de Chile 1541-1938, de don Mario Barros Van Buren, libro extenso y aunque muy relacionada con el contenido del curso, su objeto era diverso pues era una historia de la diplomacia chilena, el segundo libro fue Breve historia de las fronteras de Chile de don Jaime Eyzaguirre que era en exceso comprimida, estando ambas desactualizadas.

Bajo ese prisma, la presente obra será tributaria de ambos libros individualizados precedentemente y de las lecciones de clases de don Mario Arnelo, por lo mismo contiene poco material original, cosa de por sí esperable, toda vez que se trata de una obra de conjunto.

La tercera razón y que en un ambiente universitario está implícita (aunque el paso de los años ha ido haciendo cada vez más necesario explicitar) es que el conocimiento se justifica por sí solo, aun cuando no pueda encontrarle una utilidad inmediata.

Una cuarta razón es práctica y es que el desarrollo de las virtualidades de las naciones y por ende de la nuestra, se desenvuelven sobre un espacio físico determinado, es decir un territorio, que muchas veces favorece o entorpece las posibilidades de desarrollo de los países.

El uso de los términos - favorece o entorpece - no es arbitrario, se ha excluido el vocablo determina, toda vez que en el ámbito de las acciones humanas, no es posible aplicar las leyes de la causalidad física, si fuera así, solo países en los que abundan los recursos naturales podrían alcanzar la prosperidad y a contrario sensu, su inexistencia o pequeña cantidad, los condenaría a la pobreza, pero si se observa la realidad, puede inferirse que ello no es así, ejemplos como los de Venezuela, Republica de Zaire o Sudan del Sur en el primer caso, o Corea del Sur, Japón y Singapur en el segundo lo desmienten. Sin embargo, no es posible desconocer que la presencia de los recursos surtos en el territorio de los países, ha influido a veces decisivamente en el desarrollo de

las potencialidades que contienen las naciones, influencia que es importante, y constituye la regla general, para graficarlo y aun cuando importa hacer ficción, quisiera que el lector meditara cual habría sido la suerte de los Estados Unidos de América y México, si el primero no le hubiera arrebatado extensos territorios, que incluían Texas y California entre otros durante el siglo XIX, obteniendo el primero acceso a una enorme cantidad de recursos y perdiéndolos el segundo.

Dentro de esta misma línea, la propia historia de Chile nos da la oportunidad de especular sobre lo ya dicho, podríamos imaginar cómo habría sido nuestro desarrollo si hubiésemos conservado la parte de la Patagonia que actualmente integra el territorio argentino (y como consecuencia de ello, sus reservas de petróleo y gas), o cual sería nuestra situación actual si no hubiésemos reivindicado Atacama y adquirido Tarapacá, como consecuencia de la guerra que nos enfrentó a Bolivia y Perú en 1879, es razonable abrir la incógnita de cuál sería nuestro grado de desarrollo sin los inmensos yacimientos mineros que quedaron dentro de territorio chileno.

Pero no es solo un problema de recursos, sino también si las características del territorio hacen o no, más expeditas o más difíciles las comunicaciones y las rutas de acceso a mercados y personas.

Es por ello que el interés por las fronteras y la defensa del territorio es un tema de importancia para todos los habitantes de un país, porque el soporte físico de una nación los afecta de manera inmediata.

La quinta y última razón, consiste en averiguar, como a lo largo de la historia de Chile, ha influido en la determinación de las fronteras con cada vecino, los problemas que hemos tenido con los demás y más específicamente establecer si existió el riesgo de que cristalizara la pesadilla geopolítica chilena, esto es lo que popularmente se ha dado en llamar la Hipótesis vecinal 3 (HV3), es decir el ataque combinado de Argentina, Bolivia y Perú en contra de Chile.

En el tratamiento de las fronteras, una de sus mayores dificultades para socializarla es lo ya dicho en los párrafos precedentes, es decir la creencia que no afecta al ciudadano corriente y los prejuicios con que parte de la población asocia términos como nación, territorio, país, nacionalismo (que algunos asonantemente relacionan con nazismo o fascismo), geopolítica, etc.

Esta investigación está alejada de cualquier espíritu agresivo con nuestros vecinos:

Primero, porque es entendible que cada gobernante debe velar por la prosperidad de su nación y en razón de ello aprovecha (con buenas o malas razones) las circunstancias que se le presentan para obtener lo que han creído que para su país es más conveniente.

Segundo, porque sin importar lo ocurrido en el pasado, debemos hacer lo posible por mejorar las relaciones con nuestros vecinos, con quienes en muchos casos tenemos comunidad de intereses y cuya fortuna influye en forma favorable o desfavorable a

Chile, cada vez más, debido al flujo cada vez más acelerado de personas, bienes y servicios.

Aclarados los puntos que a mi juicio justifican una obra de esta naturaleza, se debe señalar algunos aspectos metodológicos al encarar la labor de redactarla:

Hubo una continua tensión, propia de abordar una obra de este carácter (es decir de naturaleza general), entre darle una mayor extensión (lo que permite enriquecer la explicación) o comprimirla lo que favorece la eficacia explicativa (al no perderse en detalles), en este tira y afloja entre estos dos puntos, ha transcurrido su redacción.

Se ha elegido un el modelo sucinto, haciendo si referencia a las obras de más fácil acceso, a las cuales el estudiante o lector interesado, que por suerte nunca falta, podrá dirigirse para profundizar los temas que estime de su interés, encarezco la petición que se dirija a los textos mismos de las instrumentos jurídicos, ya sean bulas, reales cédulas, provisiones, tratados o sentencias, pues no ha faltado ver en algunas obras disonancias entre el contenido de estos y la opinión vertida por el autor.

He optado por la metodología utilizada por don Mario Barros Van Buren, en su obra Historia Diplomática de Chile 1541-1938, cosa que el lector notará simplemente examinando el índice, porque se ha creído más conveniente usar un criterio cronológico que uno temático, es decir se ha preferido ir describiendo el proceso de fijación de nuestras fronteras a través de una línea de tiempo, que hacer una análisis separado de los cambios en la frontera con Perú, Bolivia y Argentina como lo hace don Jaime

Eyzaguirre.

Por esta misma razón, por regla general cada capítulo corresponde a un siglo y cada siglo se desglosa en los distintos gobiernos, en los que se consignarán los instrumentos internacionales que fijarán las fronteras de Chile, el análisis de estos últimos se iniciará con una breve síntesis de su génesis (porque estos estarán expuestos en forma lata previamente), el contenido de estos, y por último las consecuencias que produjo.

Solo aparecerán como subtítulos aquellos que llegaron a tener vigencia, un ejemplo de ello son los tratados entre Chile y Bolivia de 1895, que no entraron en vigor, y por ello quedaron subsumidos en los antecedentes del tratado de paz de 1904 con Bolivia.

Hechas las aclaraciones anteriores se pretende, que la presente obra pueda servir de aporte en el fascinante tema de la Historia de las Fronteras de Chile.

CAPÍTULO PRIMERO: SIGLO XV

Se iniciará el estudio de la Historia de las Fronteras de Chile en el siglo XV, aún cuando en esta centuria el país no ha sido descubierto por el Reino de Castilla.

Sin embargo, es indispensable referirse a este siglo, ya que en él, van a surgir los primeros instrumentos internacionales que darán configuración a lo que será Chile.

En virtud de ello, se obviarán las realidades políticas pre-indianas (entendiendo por tales, las entidades políticas previas a las conquistas que efectuarán las naciones europeas en América a partir del siglo XV, tales como el imperio azteca, las ciudades estado maya o el imperio inca), toda vez que no fueron relevantes a la hora de determinar, la configuración territorial de los países de América en general y de Chile en particular.

Producto de los grandes descubrimientos geográficos, posibilitados por los progresos tecnológicos habidos en la Edad Media, tales como la brújula, el timón, las cartas marinas, el astrolabio y la carabela, se extendió el conocimiento del mundo, y ello posibilitó la incorporación de América al orbe conocido por los europeos.

Estos descubrimientos geográficos fueron impulsados por múltiples causas, siendo las más generalmente aceptadas: la expansión turca que se apoderó de las rutas existentes que conectaban Europa con el Oriente y la escasez de metales preciosos que padece Europa en los últimos años de la Baja Edad Media.

Reinado de los Reyes Católicos (1474 – 1516)

Utilizando la metodología señalada en la Introducción, se seguirá a don Mario Barros Van Buren, haciendo una breve referencia a los gobernantes, a objeto de que constituyan el hilo temporal que permitirá, ubicar dentro de cada siglo, los acontecimientos que fijarán las fronteras de Chile.

Y lo iniciaremos con el gobierno de los Reyes Católicos, Fernando e Isabel de Aragón y Castilla ya que, en esos años y aún antes de la llegada de Colón a América, fechada el 12 de octubre de 1492 (en lo que convencionalmente ha sido considerado el descubrimiento de esta), ya se habían celebrado tratados entre las potencias europeas relativos al Nuevo Mundo, específicamente entre Castilla y Portugal y que como se señaló en el segundo párrafo iban a contribuir a la configuración territorial de América en general y de Chile en particular.

Los primeros instrumentos internacionales a los que se hará referencia son los denominados tratados de Alcacovas de 1479 y de Toledo de 1480.

Tratado de Alcacovas de 1479 y de Toledo de 1480

Respecto de los antecedentes de estos pactos internacionales debemos decir que el 11 de diciembre del año 1474 fallece Don Enrique IV de Castilla, apodado en la historia como: "el impotente", su muerte da origen a la guerra de sucesión por el trono castellano, parecerá curioso la detención a explicar el apodo con el cual este rey pasó a la historia, pero tiene importancia para comprender los hechos que se desencadenarán.

Don Enrique IV contrajo primeramente matrimonio en 1440 con doña Blanca de Navarra, matrimonio que se declaró disuelto por no consumación, posteriormente contrae segundas nupcias con doña Juana de Portugal en 1455, la que después de varios años de matrimonio, en 1462 concibió una hija, la que fue bautizada como Juana igual que su madre y jurada heredera, sin embargo con estos antecedentes y debido al desprestigio del rey Enrique, se le atribuyó la paternidad de la criatura a un noble favorito de este, llamado Beltrán de la Cueva, en esa creencia a la niña se le apodó "la Beltraneja", mote con el que es recordada en la Historia.

Como resultado de la degradación del poder real, los nobles descontentos encabezados por el arzobispo de Toledo don Alfonso Carrillo de Acuña destituyen en efigie al rey Enrique IV y proclaman como soberano a su hermano menor Alfonso en 1465, esta situación devino en guerra civil, la cual termina con la prematura muerte del pretendiente, sin embargo en vez de establecerse una paz duradera, surgió el problema respecto de quien debía ser la persona que sucedería al monarca, sí su hija Juana o su media hermana Isabel, el rey para asegurar la tranquilidad de sus estados, acordó con la infanta Isabel, en lo que ha pasado a la historia como los "Pactos de los Toros de Guisando" que: el rey sin reconocer la ilegitimidad de su hija, señalaba a su media hermana Isabel como heredera de la corona castellana, ésta a su vez acordó no contraer matrimonio sin el concurso de soberano.

A pesar de lo precedentemente dicho, la infanta casará sin el regio consentimiento en 1469 con el heredero de la corona de Aragón don Fernando, hijo del

rey Juan II de Aragón y de su segunda mujer Juana Enríquez, a raíz de esta boda, se retracta entonces el soberano castellano y vuelve a proclamar como heredera a su hija Juana.

A la muerte del monarca en 1474 estalla la guerra sucesoria, guerra que tuvo proyección internacional precisándose dos coaliciones, por una parte doña Isabel, medio hermana del difunto rey, apoyada por Aragón, Inglaterra, Borgoña y Nápoles y por otro doña Juana hija del occiso monarca don Enrique, sostenida por Portugal con cuyo rey Alfonso V “El Africano” casó por poderes y Francia, no es del caso tratar en esta obra dicha guerra, uno de los episodios más apasionantes de la historia de España, baste decir que en ella triunfó Isabel con su marido Fernando, pero este triunfo tuvo sus costos que se consignaron en los de Alarcovas y de Toledo¹

En los sustanciales estos pactos pusieron fin a la guerra de sucesión de Castilla, Alfonso V de Portugal, reconoció a Fernando e Isabel como reyes de Castilla y estos a su vez reconocieron a Alfonso V como rey de Portugal, a la rival perdedora en la lucha por el trono castellano, doña Juana se le ofreció la opción de casarse con el príncipe Juan (hijo varón, segundogénito y heredero de Castilla y Aragón) cuando éste cumpliera catorce años o profesar votos de monja, (eligiendo esto último y profesando en el monasterio de Santa Clara de Coímbra), Castilla reconoce a su vez el dominio de Portugal sobre las Azores, Madeira, Guinea, la Mina de oro, Cabo verde y Flores, así como la exclusividad para la conquista del reino de Fez, Portugal reconoció el dominio

¹ Quien desee extenderse en esta materia, hay varios libros citados en la bibliografía que son clásicos, como la obra de Prescott o la de William Walsh, sin embargo por la modernidad del enfoque se sugiere las biografías de Isabel la Católica escritas por Nancy Rubin y Peggy K. Liss).

de Castilla sobre el archipiélago de las Canarias, pero desde las Canarias contra Guinea el derecho de descubrir pertenecería a los portugueses, además se concertó también el matrimonio del príncipe Alfonso de Portugal (no el rey, sino un descendiente suyo que debía ascender al trono lusitano) con Isabel de Aragón y Castilla, hija primogénita de los Reyes Católicos.

Como consecuencia de este tratado, al aceptar Isabel y Fernando que su dominio sobre las Canarias no podría ser el punto de inicio de navegación hacia el sur, cosa vedada por los tratados, debieron los castellanos buscar una ruta por el oeste para llegar a "Las Indias".

La razón probable de que Castilla aceptara el dominio portugués al sur de las Canarias debe buscarse en el deseo de los nuevos reyes de terminar cuanto antes la guerra de sucesión, debemos recordar que el poder real había decaído mucho en los últimos años de Enrique IV y el país se hallaba envilecido por los desórdenes causados por la nobleza, en ese momento a los reyes castellanos les debió parecer una concesión razonable para iniciar la labor de pacificación externa y reconstrucción interna del reino, sin embargo, más tarde habrán de lamentar..

Lo anteriormente señalado explica entonces, porque la corona castellana va a patrocinar el viaje de Cristóbal Colón, hacia el oeste y que culminará con el descubrimiento de América en 1492.

Los segundos instrumentos internacionales a los que hemos de referirnos son documentos pontificios que se han denominado genéricamente las "**Bulas**

Alejandrinas".

Bulas Alejandrinas

Una vez realizado el descubrimiento de América por Cristóbal Colón el 12 de octubre de 1492, los Reyes Castilla, se dirigieron al papa Alejandro VI (obispo de Roma de 11 de agosto de 1492 a 18 de agosto de 1503), a objeto de obtener del pontífice romano la donación de las tierras recién descubiertas, previendo de esta manera los problemas que con toda seguridad iban a surgir con Portugal.

Puede que en la actualidad parezca curioso que los gobernantes españoles se dirijan al jefe espiritual del catolicismo para obtener, como ya se dijo, la donación de las tierras recién descubiertas, pero en la fecha que nos ocupa, si bien la influencia del papado se había debilitado por el denominado "Cisma de Occidente" o "Cisma tricéfalo" (1378-1417), en que dos e incluso tres Papas disputaron la primacía, aún no se ha producido el desgaje de la unidad de la cristiandad occidental como consecuencia de lo que se ha denominado convencionalmente "La Reforma", esto daba una gran autoridad al pontificado, autoridad que algunos canonistas se habían dedicado a reforzar, especialmente Enrique de Susa "El Ostiense" atribuyéndole el carácter de árbitro entre los reyes cristianos y la capacidad de donar tierras que no pertenecieran a príncipes cristianos

Con el nombre de Bulas Alejandrinas, se designa a varios documentos expedidos por el papa Alejandro VI en distintas fechas durante el año 1493, tales son: el Breve

Inter Caetera (3 de mayo de 1493), la bula Inter Caetera (4 de mayo de 1493), la Bula Exímiae Devotionis (3 de mayo de 1493) y la bula Dudum Siquem (26 de septiembre de 1493).

Del examen de conjunto de los cuatro documentos podemos concluir que en lo relativo a los límites entre las coronas de Castilla y Portugal se establecía lo siguiente:

- 1- Se donaba a los reyes de Castilla las tierras descubiertas y por descubrir que no pertenecieran a otro príncipe cristiano.
- 2- Los Reyes de Castilla tendrían la obligación de evangelizar a los naturales de dichos territorios.
- 3- Se señalaba la esfera de influencia de la corona de Castilla respecto de las nuevas tierras al establecer una línea imaginaria a 100 leguas al oeste de las islas Azores y Cabo Verde.²

En virtud de estas bulas por primera vez se señalaron límites de influencia territorial en las tierras recién descubiertas, al establecer las denominadas Bulas Alejandrinas una línea divisoria imaginaria a 100 leguas al oeste de las islas Azores y Cabo Verde.

² Un examen más detenido y completo de todos los documentos pontificios emanados en 1493 y años posteriores puede encontrarse en el “Manual de Historia del Derecho Indiano” de Antonio Dougnac Rodríguez, en su capítulo II titulado: “La incorporación de las Indias a la Corona Castellana” y en “Los Títulos Históricos, Historia de las fronteras de Chile”, de Guillermo Lagos Carmona en el capítulo titulado: “El Dominio de España en el Nuevo Mundo”, en los cuales hay una completa individualización y una breve relación del contenido de cada uno.

En estos instrumentos, algunos ven atisbos de lo que será el Derecho Indiano, y específicamente la base de la denominada "querrela de los justos títulos".

El tercer instrumento a que se hará referencia, siempre siguiendo una línea cronológica es el **Tratado de Tordesillas**.

Tratado de Tordesillas

Después del primer viaje de Cristóbal Colón, el rey Juan II de Portugal consideró que las islas, que en la actualidad llamamos Las Antillas, pertenecerían a Portugal en virtud de estar al sur de las Canarias, en este sentido invocaba el tratado de Alcáçovas aun cuando dicho tratado se refería a África, sin embargo la posición de Portugal sufrió un tremendo golpe debido a dos motivos; el inmediato era el mismo contenido de las Bulas expedidas por Alejandro VI, dichos documentos claramente favorecían a los castellanos, pues fijaba el límite a 100 leguas al Oeste de las islas Azores y Cabo Verde (de haberse mantenido dicho límite prácticamente los portugueses habrían quedado fuera de América) y el segundo era el progresivo incremento del poder castellano debido a la unión de las coronas de Aragón y Castilla ya que, en 1479 Fernando asciende al trono de Aragón por muerte de su padre Juan II (no confundir con Juan II de Portugal sucesor de Alfonso V "El Africano" que ya conocimos pues fue quien disputó la sucesión a doña Isabel) y a la conquista del reino de Granada en 1492, recordemos que Antonio de Nebrija dirá más tarde: "Y ahora, quien no puede ver que, aunque el título del imperio está en Alemania, su realidad reside en el poder de los monarcas españoles quienes, dueños de una gran parte de Italia y las islas del Mar mediterráneo, llevan la guerra a

África y envían su flota, siguiendo el curso de las estrellas, hasta las islas de las indias y el Nuevo Mundo, enlazando el oriente con los confines occidentales de España y África" (citado Liss, P.K. página 299).

Ante esta situación Castilla y Portugal inician directamente negociaciones que se plasmaron en el tratado de Tordesillas, celebrado el 7 de junio de 1494.

La médula de dicho pacto internacional fue acordar los límites de las respectivas esferas de influencia de ambas coronas respecto de las tierras recién descubiertas, este sería una línea imaginaria que, extendiéndose de polo a polo a 370 leguas de las Islas Cabo Verde, es decir extendió en 270 leguas hacia el oeste la jurisdicción portuguesa establecida en las bulas papales.

Este tratado será complementado por otro posterior celebrado en 1529 en Zaragoza, el que solo se menciona, pues se desarrollará en el capítulo siguiente.

Desde el primer momento los castellanos iniciaron una labor de descubrimiento y conquista de los Nuevos Territorios, incorporándolos efectivamente a la corona de Castilla, en contraste con lo que había sido hasta ese momento la colonización portuguesa³

En virtud de este tratado, quedaron delimitadas las futuras esferas de influencia de Castilla y Portugal en el Nuevo mundo, en virtud de este pacto, Portugal pudo

³ Una sucinta, pero aclaradora diferencia entre la incorporación de las nuevas tierras a Castilla y la colonización portuguesa es posible encontrarla en Historia General de América de Luis Alberto Sanchez, en su tomo II, al caracterizar precisamente a esta última, y en Manual de Historia del derecho Indiano de Don Antonio Dougnac en su capítulo II "La incorporación de las Indias a la Corona Castellana, en su subtítulo "Calidad jurídica de las Indias frente a la Corona Castellana")

desplazar hacia el oeste la línea divisoria 270 leguas de la establecida en las bulas Alejandrinas permitiéndole una expansión que posteriormente dará origen a Brasil.

Junto con lo ya dicho, debe hacerse una referencia a la situación del Viejo Mundo, en estos mismos años se va forjando la unidad nacional en diversos estados europeos, muchas veces como resultado de guerras civiles o internacionales o una mezcla de ambas, a saber Inglaterra se hallaba convaleciente de la guerra de las Dos Rosas (pleito dinástico entre las casas de Lancaster y de York y que culminó con el triunfo de la primera en la persona de Enrique VII Tudor, y que fue consecuencia del malestar producido por el resultado desastroso de la denominada Guerra de los Cien Años que la había enfrentado con Francia). Francia se hallaba abocada a restaurar sus fuerzas después de la guerra precedentemente mencionada y buscando su unidad nacional a través de la destrucción por parte del poder real, de la jurisdicción de las señorías feudales, como el ducado de Borgoña y embarcada además en las guerras italianas. Tanto Alemania como Italia se hayan divididas en una multitud de estados.⁴

Lo precedentemente señalado explica porque los eventuales competidores que hubieran podido disputar a españoles y portugueses la conquista de los nuevos territorios tuvieran sus fuerzas concentradas en otros objetivos, y por ello, originalmente no fueron rivales de los pueblos ibéricos en la conquista de América, solo una vez liquidados sus problemas internos, comenzaron a discutir y amenazar la supremacía española en América, primero a través de operaciones de corsarios y más tarde iniciando la conquista

⁴ Un análisis mucho más minucioso del tratado de Tordesillas, puede encontrarse en el libro de Guillermo Lagos Carmona, Los títulos Históricos, Fronteras de Chile, en el capítulo dedicado a El dominio de España en el Nuevo Mundo

de Canadá y Luisiana por Francia y lo que constituirá el núcleo de futuros Estados Unidos de América por Inglaterra y las Provincias Unidas en el siglo XVII.

CAPÍTULO II: SIGLO XVI

Reinado de Carlos V (1516-1556)

En cuanto al gobierno del Reino de Castilla (porque es a esta corona a la que estarán unidas los nuevos territorios americanos), este siglo se inicia con el gobierno en solitario de don Fernando, doña Isabel de Castilla murió en 1503, y salvo un pequeño interregno en que se vio en manos de su hija Juana, o mejor dicho en manos de su marido Felipe el Hermoso, la dirección efectiva del Reino recayó en Don Fernando en calidad de regente de su hija, a su muerte será sucedido por su nieto don Carlos, de 14 de marzo de 1516 al 16 de enero de 1556.

Como ya se adelantó en la Introducción y el capítulo precedente, aun cuando en América hubo entidades políticas antes de la conquista por las potencias europeas, tales como el Imperio Azteca, las ciudades estado maya o el Imperio Inca, su complejión territorial no es relevante a la hora de determinar los deslindes de las futuras naciones iberoamericanas.

Si bien, lo que convencionalmente se ha denominado el descubrimiento del Nuevo Mundo se realiza en las postrimerías del siglo XV, el auténtico descubrimiento de su configuración y conquista se opera en el siglo XVI, será en este período de donde emanarán de la Corona de Castilla diversos instrumentos jurídicos que irán configurando

los deslindes de las actuales naciones hispanoamericanas, entre ellas Chile⁵.

Al describir los deslindes de estas concesiones, señalaré los hitos geográficos con los nombres actuales y no los mencionados en las cédulas a objeto de que sea más fácil su representación en la mente del lector

Como la presente obra se refiere sólo a las fronteras de Chile será obviado todo aquello que no esté relacionado con el objeto de nuestro estudio, por lo mismo, debe señalarse que el primer enviado de la corona que divisa el territorio chileno es Hernando de Magallanes, quien el 21 de octubre de 1520, descubre el estrecho cuyo nombre lleva, pero esto no pasó más allá de ser solo un avisoramiento de la costa sur de nuestro país, puesto que no se trataba de una expedición de conquista, sino de la búsqueda de una vía marítima que permitió en definitiva la primera circunvalación del globo terráqueo.

Una segunda expedición que volvió a avizorar las costas chilenas del Estrecho de Magallanes el 8 de abril de 1526, la que no efectuó actos de conquista del territorio, fue comandada por fray García Jofré de Loaisa, una de cuyas naves (San Lesmes), descubrió Cabo de Hornos en enero de 1526⁶

El primer instrumento que señalaremos en este capítulo es el contrapunto del Tratado de Tordesillas, tal es el Tratado de Zaragoza de 1529.

⁵ Quien desee conocer muy brevemente y con una visión de conjunto la odisea del descubrimiento y conquista de lo que se llamó nuevo continente puede leer la Historia General de América de Luis Alberto Sánchez citada en la bibliografía.)

⁶ Respecto de ambas expediciones puede consultarse: “Historia de Chile” de don Francisco Antonio Encina, tomo 1 y “los Títulos Históricos” de don Guillermo Lagos Carmona.

Tratado de Zaragoza 1529

Si bien, las Bulas Alejandrinas primero y el Tratado de Tordesillas después, habían delimitado las zonas de influencia entre las coronas de Castilla y Portugal en el Nuevo Mundo por medio de una línea divisoria que iba de norte a sur a 370 leguas al oeste de las islas Cabo Verde, si los portugueses navegaban hacía el Oriente circunvalando el globo terráqueo llegaban al Nuevo Mundo, de la misma manera que los españoles navegando al oeste, atravesando el océano Pacífico podrían llegar a Asia y África.

El punto de conflicto entre ambas coronas fue las Islas Molucas o también llamadas Islas de las Especias, que se disputaron ambos países, esas diferencias pudieron ser resueltas por el acercamiento entre ambas naciones, debido al matrimonio entre el Rey Carlos I de España e Isabel de Portugal en 1526 y a la crónica escasez de dinero que padecía el Rey Español.

En virtud de este tratado, las Molucas quedaban en manos de Portugal a cambio de 350.000 ducados y se establecía una línea divisoria de Norte a Sur a 297,5 leguas al este de las Molucas, similar a la línea divisoria del tratado de Tordesillas, estableciendo un derecho de retracto para el Rey de España a cambio de reembolsar a los portugueses el dinero.

Debido a falta crónica de dinero del monarca español, esta situación se consolidó, y salvo las Filipinas los españoles no tomarán parte en la conquista de Asia,

concentrándose en América.

Capitulaciones de 1529, 1534 Y 1539

La Monarquía Castellana recurrió originalmente al sistema de “la hueste”, en la conquista de América, Don Antonio Dognac, en su Manual de Historia del Derecho Indiano nos señala que: “Eran las huestes una particular agrupación de un caudillo con gente de guerra que, voluntariamente y sin sueldo, se ponen bajo su tuición para llevar a cabo una expedición de descubrimiento, conquista, poblamiento o rescate, con la esperanza de obtener mercedes de la Corona”⁷

El mismo autor nos explica que las relaciones entre la Corona y el caudillo se regularon por medio de Capitulaciones.

“Las Capitulaciones o asientos son documentos suscritos entre el monarca o quienes lo representen – Consejo, Casa de Contratación, Audiencia, etcétera- y un particular que efectuará una expedición de descubrimiento, conquista, poblamiento o rescate (explotación económica) regulando tales expediciones”⁸

Siempre con la vista en lo que serán los límites de nuestro país, nos referiremos sólo a aquellas que, de alguna manera, afectaron lo que será más tarde “el Reyno y Capitanía General de Chile”.

⁷ Dognac, Antonio (1998) Manual de Historia del Derecho Indiano. UNAM, México. Pag.33

⁸ Dognac, Antonio Op.Cit. pág.37

Capitulaciones de 1529.

A comienzos del siglo XVI está realizándose la epopeya del descubrimiento y conquista de América por parte de Castilla, en 1519 se inició el descubrimiento y conquista del imperio azteca por parte de Hernán Cortés, esta labor continuó desplazándose tanto al norte como al sur, en virtud de la cual Francisco Pizarro, Diego de Almagro y Hernándo de Luque, tuvieron noticias de la existencia de un rico imperio, tal era el imperio Inca, ante la negativa del gobernador de Panamá Pedro de los Ríos, los tres comisionaron a Francisco Pizarro para que viajara a España y solicitara de Su Majestad autorización para iniciar la conquista, esta se concedió por medio de la Capitulación de Toledo de 1529.

Dicha Capitulación será otorgada por la regente doña Isabel de Portugal (1503-1539), emperatriz y reina Consorte de España por su matrimonio con Carlos V emperador de Alemania de 1519- 1558 y rey de España 1516-1556, a Francisco Pizarro, que en lo sustancial concedió a este último la gobernación de lo que se denominó Nueva Castilla, esto era un territorio de 200 leguas norte sur, iniciándose en el pueblo de Tempulla (conocido después como Santiago) (1° 20'N) y terminaba en el pueblo de Chinchá (9° 57'S), y teniendo al este la línea del tratado de Tordesillas y al oeste el Océano Pacífico⁹

⁹A este respecto debemos señalar como errónea la información contenida en Historia Diplomática de Chile de Don Mario Barros Van Buren, cuando señala en su página 5, que dicha capitulación habría sido firmada por Juana I de Castilla, ya que por estas fechas, dicha Reina se hallaba recluida en la ciudad de Tordesillas).

Al sur de ella y también con un alcance de 200 leguas norte sur (9°57´S a 21° 6,5´S) y desde el Océano Pacífico hasta la línea del tratado de Tordesillas se otorgó a Simón de Alcazaba y Sotomayor la gobernación de los territorios que se denominaron Nueva León, sin embargo, esta nueva jurisdicción no cuajó y en 1534 la corona castellana extenderá la jurisdicción confiada Francisco Pizarro otras 70 leguas hacia el sur.

El texto de la capitulación puede ser recuperado en:
https://www.cervantesvirtual.com/bib/historia/CarlosV/9_9.shtml

Como podemos desprender de la sola lectura de los límites de estas gobernaciones, fueron creadas sin consideración alguna de los accidentes geográficos tales como; cordilleras y ríos, como veremos sólo la primera cuajó parcialmente a manos de Francisco Pizarro y será el embrión de lo que más tarde será el Virreinato del Perú.

Capitulaciones de 1534

Una vez realizada la conquista de Perú, la monarquía castellana concluyó que era necesario organizar el descubrimiento y conquista de los territorios al sur de Nueva Castilla (la gobernación otorgada a Francisco Pizarro), como ya se dijo, la gobernación de Nueva León no prosperó y en virtud de ello se procedió a extender en 70 leguas al sur la jurisdicción de Nueva Castilla y a crear nuevas gobernaciones:

En 1534 el rey firma otras tres capitulaciones que extendieron 70 leguas al sur la concesión hecha a Pizarro y dando origen a tres nuevas gobernaciones:

1- Gobernación de Nueva Toledo, otorgada a Diego de Almagro que abarcaba una extensión de doscientas leguas norte sur, desde el paralelo 14, donde terminaba la gobernación de Francisco Pizarro hasta el paralelo $25^{\circ} 31' 31''$ (un poco más al sur de Taltal) y desde el Océano Pacífico hasta la línea del tratado de Tordesillas.

2- Gobernación de Nueva Andalucía, otorgada a Pedro de Mendoza, que comprendía otras doscientas leguas de norte a sur, que se iniciaban al término de la gobernación de Nueva Toledo $25^{\circ} 31' 31''$ S, y se extendía desde el Océano Pacífico al Océano Atlántico, finalizando en $36^{\circ} 57' 09''$ S (aproximadamente en lo que es Coronel).

3- Gobernación de Nueva León, dada a Simón de Alcazaba como las anteriores también tenía una extensión de norte a sur de doscientas leguas, desde $36^{\circ} 57' 09''$ S hasta $48^{\circ} 22' 52''$ S y extendía sus costas a ambos océanos, en 1539, como veremos más adelante, se le entrega a Francisco de Camargo y se la amplía hasta el Estrecho de Magallanes.

Será en virtud de estas concesiones que don Diego de Almagro, desde lo que hoy es Perú, se dirigirá al sur en afán de conquista, su expedición se inicia el 3 de julio de 1535, entrando en el territorio del Chile actual, en marzo de 1536 e inicia su retorno el mismo año volviendo a Nueva Castilla en 1537, para terminar perdiendo la vida a manos de Francisco Pizarro en 1538¹⁰.

Posteriormente será este último (previamente autorizado por el rey Carlos I)

¹⁰ La descripción de este viaje lleno de penalidades, puede encontrarse en la Historia de Chile de Francisco Antonio Encina, tomo I

quien encomiende a su teniente gobernador Don Pedro de Valdivia iniciar la conquista de Nueva Toledo, esta segunda expedición se inicia en enero de 1540 y de ella nacerá lo que será Chile.

Capitulaciones de 1539

Si examinásemos un mapa, veríamos que, el territorio al sur del Estrecho de Magallanes, aún estaba fuera de las gobernaciones creadas por la corona castellana, debemos agregar que además se creía que este territorio no era una porción pequeña, sino que era el inicio del continente Atlántico que se denominaba Terra Australis, es por ello que en 1539 entre Carlos I de España y Pero Sancho de Hoz se celebró una nueva capitulación.

En virtud de este instrumento se creó una última jurisdicción, confiada a Pero Sancho de Hoz, a quien se otorgó la gobernación de las tierras que se descubrieran al sur del Estrecho de Magallanes.

Con esta última capitulación quedaba incorporada a la Corona de Castilla casi toda América del Sur (salva la parte perteneciente a Portugal en virtud del tratado de Tordesillas, y que posteriormente dará origen a lo que será Brasil) y el continente Antártico.

Sin embargo, debemos señalar que esta última gobernación tampoco cuajó, Pero Sánchez de Hoz carecía de fondos y cuando llegó a Perú, se unió al teniente gobernador Don Pedro de Valdivia quien iba a iniciar la conquista de Nueva Toledo, después de

complotar contra éste, renunció a las mercedes concedidas por el rey en su favor, para terminar decapitado en 1547, después de varias nuevas conspiraciones.

Si hacemos el ejercicio de visualizar el Chile actual y lo proyectamos sobre estas divisiones, el territorio de este, estaría dividido entre estas cuatro unidades jurisdiccionales precedentemente descritas, cuyos deslindes como podemos observar no guardan ninguna relación con los accidentes geográficos que existen, como cordilleras, ríos, cuencas hidrográficas, etc.

Evidentemente que con una distribución de tierras basada en estos criterios se hacía muy difícil el efectivo descubrimiento, conquista, poblamiento y gobierno de los territorios comprendidos dentro de ellas.

Provisión de don Pedro de la Gasca de 1548.

Tras la muerte de Francisco Pizarro, don Pedro de Valdivia recurriendo a la tradición municipal castellana, se hizo elegir gobernador por el Cabildo de Santiago en 1541, buscando posteriormente la confirmación real, la que solo llegará en 1548 de la mano del virrey del Perú, don Pedro de la Gasca.

En dicha Provisión se señalaron los límites de la nueva Gobernación a la que denominó Nueva Extremadura: esta iba "desde Copiapó que está en 27° de la línea equinoccial hasta la parte sur, hasta cuarenta e uno de la dicha parte, procediendo norte sur derecho por meridiano, e de ancho entrando de la mar a la tierra hueste leste cien leguas".

Esta Provisión tuvo varios efectos, el primero es que confirmó en el cargo de gobernador de Chile a Don Pedro de Valdivia, pero como podemos apreciar esta provisión no validó la renuncia de derechos hecha a este por Sancho de la Hoz, además de como ya hemos señalado reiteradamente, esta provisión, nuevamente importó que no fue tomada en cuenta la cordillera de los Andes como accidente geográfico para fijar los deslindes de la nascente gobernación la cual se internaba cien leguas al interior desde la costa en territorios que en su momento formaban la gobernación de Nueva Andalucía.

Reales Cédulas de 1554

Con la provisión del Licenciado La Gasca, la gobernación confiada a Pedro de Valdivia, se extendía desde el paralelo 27 hasta el paralelo 41.

Al sur de ella no existía una labor de exploración conquista y poblamiento, recordemos que la antigua gobernación otorgada a Pero Sacho de Hoz, al sur del estrecho de Magallanes no había cristalizado.

En virtud de la primera de dichas reales cédulas, los límites de la gobernación de Nueva Extremadura fueron modificados por el mismo Carlos I de España, ellas fueron expedidas por el monarca en la ciudad de Arrás (capital de Artois, en esa época parte de los Países Bajos Españoles, y en la actualidad parte de Francia) por la primera se amplió la jurisdicción confiada a Valdivia hasta el Estrecho de Magallanes y por la segunda se confirió a don Jerónimo de Alderete las que estuvieren al sur, es decir confirió la antigua gobernación otorgada a Pero Sancho de Hoz.

En virtud de la primera de ella los límites de Nueva Extremadura se extendieron hasta el Estrecho de Magallanes, sin embargo, debemos señalar que, a esta fecha, ya ha muerto don Pedro de Valdivia a manos de los mapuches.

Hemos evitado la tentación de hacer una relación detallada de sus sucesores en el cargo de gobernador toda vez que el presente trabajo tiene por objeto referirse a las fronteras y no a la vida política de Nueva Extremadura que pronto pasará a llamarse la Capitanía General y Reino de Chile, por ello me remitiré a los nombramientos de gobernador cuando estos hagan explícitos los límites de Nueva Extremadura o Chile como se le empezará pronto a llamar¹¹

Real Cédula 1555

Como ya dijimos una vez muerto el gobernador don Pedro de Valdivia, procedió a nombrarse un sucesor, por medio de La Real Cédula expedida en 1555 en la ciudad de Valladolid.

En ella se nombra a Jerónimo de Alderete gobernador de Chile (quien morirá camino de asumir el cargo) y a quien citando el libro de don Jaime se "le ordenó tomar posesión en nuestro nombre de las tierras y provincias que caen en la demarcación de Castilla, de la otra parte del estrecho", es decir se extendió la Gobernación de Chile al otro lado del estrecho de Magallanes.

¹¹ Al respecto, en el libro de don Jaime Eyzaguirre, Breve historia de las fronteras de Chile, citado en la bibliografía contiene una detallada descripción de los límites de Chile en los nombramientos de cada gobernador.

Como podemos observar progresivamente se fue extendiendo la superficie de Nueva Extremadura, y con esta real cédula se incorporaba las tierras al otro lado del Estrecho de Magallanes.

REINADO DE FELIPE II (1555 a 1598)

Tras la abdicación de Carlos I rey de Castilla, comúnmente llamado I de España el 16 de enero de 1556, es sucedido por su hijo don Felipe II, quien gobernará desde esa fecha hasta el 13 de septiembre de 1598, fecha de su muerte.

Real Cédula que designa gobernador a don García Hurtado de Mendoza.

La demarcación territorial a la que se hizo referencia en el penúltimo párrafo, se volvió a explicitar en el nombramiento del gobernador don García Hurtado de Mendoza (de 1557 a 1561), hijo de don Andrés Hurtado de Mendoza virrey del Perú, en el ejercicio de su cargo y para conquistar y poblar las tierras concedidas a su jurisdicción envió a don Juan Ladrillero a tomar posesión del Estrecho de Magallanes y a don Pedro del Castillo quien debía poblar la provincia de Cuyo.

Real Cédula de nombramiento de gobernador a don Francisco de Villagra.

Don Francisco de Villagra sucede a Don García Hurtado de Mendoza en el gobierno de Chile (de 1561 a 1563) y en la cédula de nombramiento se le ordena “a

tomar posesión en nuestro nombre de las tierras y provincias que caen en la demarcación de la corona de Castilla”, en referencia a las tierras al otro lado del Estrecho.

El mismo don Jaime nos dice que: "hay que tener presente por otra parte, que cuando entonces se habla del territorio al sur del estrecho no se piensa solo, como podría ocurrir hoy día en la Tierra del Fuego, si no en un verdadero continente que iba ininterrumpido y en un solo bloque hasta el polo. Basta recordar el testimonio de los cartógrafos de la época en prueba de esta aseveración:

1- El mapa de Oratius Finné, de 1531.

2- El mapa de Pierre Descelliers, de 1546.

3- El mapa de Abraham Hortelius (Theatrum Orbis Terrarum), de 1570 y

4- El mapa de Gerardo Mercator (Orbis terrarum compendiosa descriptio), de 1587.

Las dos últimas obras de cosmógrafos al servicio de la Corona Española. Al encomendar pues, esta última al gobernador de Chile la exploración y toma de posesión de las regiones al sur del estrecho, se habla claramente en el lenguaje del siglo XVI, de una extensa zona que incluía la Antártica y remataba en el polo, término de la soberanía de España."

Real Cédula de 1563

Esta era la demarcación de la Gobernación de Chile hasta 1563, cuando experimente su primera merma territorial, en virtud de una real cédula de ese año dictada el 29 de agosto por el rey Don Felipe II, transfirió la gobernación de Tucumán o como decía la

cédula. " Tucumán, Jurés y Diaguitas" a la Audiencia de Charcas¹²

De este modo tenemos que al finalizar el siglo XVI, la gobernación de Chile tiene por límites en dirección norte sur el paralelo 27 hasta el polo, y una extensión de 100 leguas de oeste a este, de la cual debe descontarse la segregación que hizo la corona en 1563 de la provincia de Tucumán por lo cual Chile trasandino se iniciaba en la provincia de Cuyo, cien leguas que proyectadas hacia el este de su costa, hacía que Chile alcanzara el océano atlántico en el actual golfo de San Matías poco antes

¹² Sobre la conquista del Chile transandino es interesante consultar la Historia de Chile de Francisco Antonio Encina, en su tomo I a partir de la página 197 cuenta la historia de la fundación de Santiago del Estero, y su segregación de la naciente gobernación está tratada en el tomo II de la misma obra, página 196.)

CAPÍTULO TERCERO: SIGLO XVII.

Reinados de Felipe III (1598-1621), Felipe IV (1621-1665) y Carlos II (1665-1700)

Para una mejor sistematización de este siglo es que se tratarán los tres reinados conjuntamente, estos tres son los llamados Austrias menores en contraposición a los Austrias mayores del siglo precedente.

Como ya se ha dicho repetidamente, cuando la Corona española fijó los deslindes de las nuevas unidades políticas que nacieron en América, no tuvo en cuenta a la hora de determinarlos, los accidentes geográficos (que no se conocían), y naturalmente hubo de hacerse ajustes a la hora de asentarlos a la realidad.

Esto hizo que el límite norte de Chile que se iniciaba en el paralelo 27 según los instrumentos emanados de la Corona Española en el siglo XVI, se extendió en el siglo XVII hasta aproximadamente el paralelo 23, donde se haya el morro moreno (23°, 31) colindando con Perú.

Las pruebas de este límite que cita don Jaime Eyzaguirre en su obra Breve Historia de las Fronteras de Chile podemos agruparlas en siete categorías: Testimonios; Mercedes de tierras, Concesiones de Encomiendas, Recopilación de Leyes de Indias, Mapas, Historia de las Misiones y Tratado de 1670.

Testimonios del desplazamiento de la Frontera Norte al Río Loa.

1- La descripción que hace el obispo Reginaldo de Lizárraga para el conde de Lemus

presidente del Consejo de Indias en 1605, indica al Morro Moreno, en 23 grados 31 minutos, como límite entre Chile y Perú.

2- Santiago de Tesillo, en su obra "Epítome Chileno", en 1646 señala que Chile "Es costa de norte a sur continuada desde el Perú hasta el Estrecho de Magallanes", y señala los 20 grados como límite entre ambos.

Mercedes de tierras.

En 1679 don Juan Henríquez, gobernador de Chile hace merced de tierras a don Francisco de Cisternas, que alcanzó a Miguel Díaz, punta de litoral en 24° 35'5".

Otorgamiento de encomiendas:

El otorgamiento de encomiendas en el desierto de Atacama por parte de las autoridades del reino de Chile, a saber y siempre siguiendo a don Jaime:

1- La otorgada a Francisco de Riberos Figueroa, hacia 1600, que recibió en encomienda a los indios entre la costa desde Copiapó hasta Morro Moreno por el norte.

2- La otorgada a Fernando de Aguirre Riberos en 1637 que se le concediera en segunda vida las encomiendas de su padre "que son de los indios de Copiapó y su pueblo, la costa del mar hasta Morro Moreno".

3-La otorgada a Fernando de Aguirre Cortés.

4- La otorgada a Fernando de Aguirre Hurtado de Mendoza en 1708.

Al enumerar las concesiones de encomiendas don Jaime pone hincapié en el

hecho que para concederlas debía cumplirse una serie de requisitos, "entre los que se contaban los edictos públicos llamando a los interesados a la merced y que después de otorgada ésta se requería la confirmación real, fue preciso que en las encomiendas aludidas, tanto el gobernador como el monarca se enteraran en cuatro ocasiones del alcance del beneficio y que otras tantas veces aceptaran que el territorio situado desde Copiapó hasta Morro Moreno se encontraba incluido en la Gobernación de Chile. Cabe en fin, advertir que el referido Morro Moreno se haya en 23° 29', o sea, en plena zona del desierto de Atacama".

Recopilación de Leyes de Indias.

Una Recopilación es en palabras de Don Antonio Dognac Rodríguez es “un método de fijación del derecho que consiste en agrupar en un solo texto un material jurídico preexistente. Tratándose de leyes, normalmente cada una conserva su propia identidad, aunque en realidad muchas veces se hacen resúmenes o se refunden varias normas en una sola. Lo corriente es que se tome sólo la parte dispositiva de la ley”¹³

La Recopilación de Leyes de Indias es un cuerpo fijador de derecho, no es precisamente un Código en el sentido actual, cuyos métodos y principios de elaboración nacerán con la ilustración, esto es importante de señalar, porque nos permitirá comprender las antinomias que se observarán¹⁴

¹³ Dognac, Antonio Op Cit. Pág 173

¹⁴ Para conocer el tema de la fijación del derecho en general y de la codificación en particular es muy recomendable la lectura de La Fijación del Derecho de don Alejandro Guzmán Brito.

Esta obra intentó compilar y ordenar la abundante legislación elaborada por los monarcas castellanos para el gobierno de sus “Reynos de Indias”, fue publicada en 1680, bajo el gobierno de Carlos II, está dividida en nueve libros, a su vez divididos en 218 títulos.

Su Libro II, con 34 títulos está referido a: Leyes, Consejo de Indias y Junta de Guerra, Audiencias, juzgado de bienes de difuntos, informaciones de méritos y servicios y visitadores.

Es a propósito de las Audiencias, su sistema administrativo y sus límites Jurisdiccionales (más propiamente competencia, según la terminología procesal actual), que podemos determinar los límites del “Reyno de Chile”.

Cuando se refiere en su ley 5 a la Audiencia de Lima establece que esta "tenga por distrito la costa que hay desde dicha ciudad hasta el Reino de Chile exclusive...", es decir según la ley 5 de la Recopilación la competencia de la Audiencia de Lima terminaba donde se iniciaba el Reino de Chile.

Debemos señalar a continuación la ley 9, que se refiere a la audiencia de Charcas (ubicada en la ciudad de Chuquisaca, más tarde rebautizada como ciudad de Sucre en

Sobre la Recopilación de leyes de Indias puede consultarse con provecho, Historia del Derecho Indiano, de Ismael Sánchez, Alberto de la Hera y Carlos Díaz citado en bibliografía su capítulo Fuentes del Derecho indiano.

A propósito de las colecciones de fuentes legales y el Manual de Historia del derecho Indiano de Antonio Dougnac Rodríguez, su capítulo VII relativo a las Fuentes del derecho Indiano, al referirse a la Ley y más específicamente a la ley Metropolitana e Historia del Derecho Indiano, Del descubrimiento colombino a la Codificación , en su capítulo V, número 9 se refiere a la “Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias de 1680, de Javier Barrientos Grandón, todos de la bibliografía citada

1839) al referirse a su competencia señala que esta "tenga por distrito las provincia de los Charcas y todo el Collao desde el pueblo de Ayavire por el camino de Hurcosuyo, desde el pueblo de Asillo por el camino de Himasuyo, desde Atuncana por el camino de Arequipa hasta la parte de los Charcas inclusive, con las provincias de Sangabana, Carabaya, Juires y Diaguitas, Mojos y Chunchos y Santa Cruz de la Sierra, partiendo términos por el septentrión con la Real Audiencia de Lima y provincias no descubiertas, por el mediodía con la Real Audiencia de Chile y por el levante y poniente con los dos mares del Norte y el Sur y línea de la demarcación entre las coronas de los reinos de Castilla y Portugal por la parte de la provincia de Santa Cruz del Brasil".

Sobre la base de la ley 9 citada en el párrafo precedente es que Bolivia ha pretendido haber tenido salida al mar, (sobre el particular hay que señalar que la unidad judicial creada por la corona de Castilla y que dará origen a lo que será Bolivia es lo que la Recopilación de Leyes de Indias denomina Audiencia de Charcas, que pasará a llamarse República de Bolívar y más tarde Bolivia en honor a Simón Bolívar y la ciudad de Charcas pasará a llamarse Sucre).

Sobre este punto y para una correcta interpretación de la aparente antinomia de ambas leyes cito al mismo Jaime Eyzaguirre que a su vez cita a don Miguel Hurtado en su memoria sobre el límite septentrional de la República de Chile. 1859. Boletín de la Academia chilena de la Historia, N° 41, 2° semestre, 1949

"Ante todo hay que advertir que la línea que corre "desde Atuncana por el camino de Arequipa hasta la parte de los Charcas" corresponde al punto culminante y

adyacente "por el poniente con el mar del sur" Atuncana está a 21°45' sur y dista unas ocho leguas de la costa. Arequipa por su parte, se haya a 16° grados y doce minutos sur y a unas trece leguas del mar. La provincia de Charcas se encuentra al este, es decir, al interior, y no tiene ningún punto hacia el oeste del camino que une estos lugares. entre dicho camino y la costa hay una amplia faja de territorio que siguió siempre en la audiencia de Lima. si esto no fuera así, sería imposible explicarse la ley 15 del mismo título XV libro II de la Recopilación de Indias, ya citada anteriormente que dispone "que el corregidor de Arica aunque sea del distrito de la Audiencia de Lima, cumpla los mandamientos de la de Charcas" fue necesario establecer expresamente la servidumbre de Arica a Charcas, porque dicho puerto pertenecía a la audiencia de Lima, porque Charcas no tenía acceso a la costa en otra forma que Arica, que está situada a 18 grados veintiocho minutos.

La afirmación de la ley IX que la Audiencia de Charcas "linda" por el levante y poniente con los mares del norte y del sur" tiene así solo el sentido de indicar una dirección geográfica pero no puede inferirse de ella que le territorio de Charcas poseyó costa en esos mares, darle este último alcance sería contraponerla a la expresa letra de la ley V, ya citada anteriormente que comprende a la Audiencia de Lima " por reino de Chile exclusive" sin interrupción alguna, refrenda esta opinión el hecho de que nunca tuvo la Audiencia de Charcas deslindes con el mar de Norte, esto es el océano Atlántico.

Sin perjuicio de lo anterior, es posible señalar que la Ley IX de la Recopilación es correcta al decir que deslinda por el mediodía con la Audiencia de Chile, toda vez que

limitaba al sur con la provincia de Cuyo parte integrante del Reino de Chile en la época de redacción de la Recopilación.

En cuanto a los límites Oriental y Meridional, la Recopilación de Leyes de Indias en su libro II título XV, ley XII, se refiere a la audiencia de Chile y dispone que ella "tenga por distrito todo el dicho Reyno de Chile, con las ciudades, villas, lugares y tierras que se incluyen en el gobierno de aquellas provincias así que ahora está pacífico y poblado como lo que se redujere, poblare y pacificare dentro del Estrecho de Magallanes y la tierra adentro hasta la provincia de Cuyo inclusive".

Cuando la Recopilación se refiere a la Audiencia de Buenos Aires, establece en la ley que ha de tener por "distrito todas las ciudades villas y lugares que se comprenden en las provincias de Rio de la Plata, Paraguay y Tucumán no embargante que hasta ahora hayan estado debajo del distrito y jurisdicción de la Charcas".

De la armonización de todas estas disposiciones podemos inferir que, los límites de Chile, comprendía toda la parte al sur incluyendo los territorios que quedaban más allá del Estrecho "fuera de le como dice la ley XII alusión clara a los territorios Antárticos y abarcaba al oriente de la cordillera de los andes una zona que la ley llama "La tierra adentro" y que corresponde a las tierras magallánicas (más tarde llamada Patagonia) y que como podemos observar es considerada distinta de la provincia de Cuyo.

Mapas

Los mapas elaborados en esos años con concordantes con el hecho de la jurisdicción del Reyno de Chile a la Patagonia Oriental:

Don Jaime Eyzaguirre cita a:

- 1- Mapa de Gerardo Mercator, de 1631, impreso en Ámsterdam.
- 2- Tábula Geográfica Regini Chile de 1646, de Alonso de Ovalle
- 3- Mapa de Guillaume Blaeuw en 1662
- 4- Mapa de Nicolás Sanson de D'Abbeville,

Historia de las Misiones

A lo anterior, debe sumarse la historia de las misiones, ya que ellas permiten conocer la visión que de los límites de Chile se tenía en esos años, por las autoridades y particulares de los límites del Reyno de Chile.

1- Uno de los centros irradiadores de ellas fue la zona de Nahuel Huapi, desde donde los jesuitas, entre ellos el padre Nicolo Mascardi, incursionaron por la Patagonia Oriental hasta el Atlántico, el teniente general de Chile don Alonso de Córdoba que tuvo a su cargo recuperar el cadáver del jesuita asesinado por los indígenas, en una información jurada rendida en Santiago en 1681, se refiere a los indios poyas, que se hayan desde Nahuel Huapi, " distante de la ciudad de Concepción y doscientas treinta leguas hasta topar con el mar del norte mirando al poniente" y afirma que todos ellos "

dieron obediencia a Su Majestad en tiempos del señor presidente don Juan Henríquez lo que indica su dependencia de Chile.

El Gobierno de su Majestad Católica atribuía una importancia tanto religiosa como política a las misiones, es por ello que la Corona, por cédula de cuatro de septiembre de 1683 dio instrucciones al gobernador de Chile don José de Garro que le informara sobre la conveniencia que habría de enviar misioneros jesuitas para difundir la fe "afianzar la posesión de mis dominios" y procurando "que la habitación de los españoles vaya dilatándose al Estrecho de Magallanes y en la Tierra del fuego para avecindarse en ella". Y el dos de junio del año siguiente, el monarca comunicaba a Garro su autorización a lo solicitado por el procurador general de los jesuitas de Indias para que " a los dos religiosos de la Compañía que se hallan en las doctrinas y enseñanzas de Naul Huapi, hagáis se les acuda con la congrua y socorro que se les ha dado y da a los otros partidos de ese reino", la zona de la Patagonia oriental es considerada integrante del Reyno y Capitanía General de Chile.

Tratado de Madrid de 1670.

En cuanto a su génesis podemos decir que, si bien al inicio del siglo XVII el Imperio Español estaba en el cenit de expansión territorial (debe recordarse que en 1580 la corona portuguesa había recaído en Felipe II, por ser el pariente más próximo del cardenal Enrique, sucesor del Rey Sebastián muerto en Alcazarquivir en 1578), ya estaban sembradas las causas de su decadencia, que se harán ostentosamente patentes a lo largo de esta centuria, y que lo dejarán reducido al finalizar a una potencia de segundo

orden.

La política imperialista llevada por el válido de Felipe IV de España, el Conde-Duque de Olivares envolverá a España en una serie de conflictos en Europa que tendrán proyecciones americanas, el principal de ellos es la llamada Guerra de los Treinta Años, y que simplificando el conflicto enfrentó a los Habsburgo de ambas ramas (España y Austria), con Francia, Dinamarca, Holanda, Suecia y diversos estados alemanes.

Este conflicto que terminó respecto de Alemania en 1648 continuó entre España y Francia aliada de Inglaterra, hasta 1659.

Una de sus aristas fue la incursión de marinos ingleses en América Española, lo que significó la conquista por parte de Inglaterra de determinadas islas de Caribe, la más importante fue la de Santiago en 1655 y que será rebautizada como Jamaica, y las islas Caimán, además de la realización de una serie de depredaciones sobre los territorios de la Corona Española a través de actos de guerra y operaciones de piratería.

Ante la impotencia de reconquistar las islas usurpadas y la imposibilidad de frenar la piratería, se abrieron negociaciones con Inglaterra que cristalizarán en el año 1670 en el Tratado de Madrid.

En cuanto a su contenido, en lo medular introdujo importantes innovaciones en relación al anterior tratado de Madrid de 1667, que ya había intentado terminar con el conflicto entre ambos países.

Lo principal, para los efectos de la presente obra fue la cláusula 7 que dispone. “que el serenissimo rey de la Gran Bretaña, y sus herederos y successores, gozarán, tendrán y poseeran perpetuamente, con pleno derecho de soberanía, propiedad y possession, todas las tierras, provincias, islas, colonias, y dominios situados en la India occidental, ó en cualquier parte de la América, que el dicho rey de la Gran Bretaña, y sus subditos tienen y poseen al presente: de suerte, que ni por razón de esto, ni con cualquier otro pretexto, se pueda ni deba pretender jamás alguna otra cosa, ni moverse de aquí en adelante controversia alguna”.

En su cláusula 15 se señalaba: “El presente tratado no derogará de ningún modo la preeminencia, derecho y dominio que cualquiera de los confederados tuviere en los mares de América, estrechos y qualesquiera aguas; sino que los tendrán y retendrán con la misma amplitud que de derecho les compete”.

Aunque no se refiere a fronteras la moneda de cambio fue que Gran Bretaña se comprometió a terminar con la piratería.

En cuanto a las consecuencias, podemos decir que al examinamos el texto de tratado que hemos citado, no hay una indicación expresa de cuáles eran los territorios cedidos por España, solamente una indicación general referida a los territorios que Gran Bretaña ocupare a la fecha del tratado, que en los hechos eran Jamaica, y otras islas menores, lo que en el futuro será explotado por los ingleses que se establecerán factorías en otras costas bañadas por el Caribe.

Pero en lo relativo a los límites de Chile al decir “El presente tratado no derogará de ningún modo la preeminencia, derecho y dominio que cualquiera de los confederados tuviere en los mares de América, estrechos y qualesquiera aguas; sino que los tendrán y retendrán con la misma amplitud que de derecho les compete”, en palabras de don Jaime Eyzaguirre: “Como la ocupación inglesa estaba circunscrita a territorios e islas de la América del Norte quedó expresamente reconocida por Gran Bretaña la soberanía española en gran parte del Nuevo Mundo y de manera especial en los territorios de la América del Sur y en los mares circundantes. La jurisdicción ejercida por España a través del reino de Chile en las zonas australes del Pacífico y del Atlántico, como también en las aguas al término del continente y en la Antártica resultó así confirmada y expresamente reconocida por Inglaterra.”

Como conclusión de este capítulo podemos decir que los límites de Chile al finalizar el siglo XVII, son en dirección norte sur el paralelo 23 hasta el polo, y una extensión de 100 leguas de oeste a este, de la cual como ya dijimos debió descontarse la segregación que hizo la corona en 1563 de la provincia de Tucumán por lo cual Chile trasandino se iniciaba en la provincia de Cuyo, cien leguas que proyectadas hacia el este hacían que Chile llegara al océano atlántico en el actual golfo de San Matías poco antes del paralelo 43.

CAPÍTULO IV: SIGLO XVIII.

Gobierno de Felipe V (1700 a 1724), Luis I (1724), Felipe V (1724 a 1746), Fernando VI (1746 a 1759), Carlos III (1759 a 1788) y Carlos IV (1788-1808).

Testimonios señalados por don Jaime Eyzaguirre que atestiguan la colindancia del “Reyno de Chile y capitanía general de Chile con el virreinato del Perú”

Al siglo XVIII la Capitanía General y Reino de Chile mantuvo su colindancia con el Perú, en los mismos términos con los que lo abandonó el siglo XVII, es decir que el territorio del Reino y Capitanía General de Chile se iniciaba con el desierto de Atacama, Los testimonios citados por don Jaime Eyzaguirre son:

1- Plano General del Reino de Chile en la América meridional, de 1793 confeccionado por Andrés Baleato, por mandato del Virrey Francisco Gil de Taboada y Lemus.

Según esta carta Chile se iniciaba con el grado 21 y medio, el hito físico a que se refiere este guarismo es la desembocadura del río Loa, a partir del cual comienza el desierto de Atacama, señalando si que "la porción de terreno que poseen los españoles", es decir el territorio efectivamente poblado, se extendía de los 24 grados de latitud sur hacia el sur.

2- Guía política, eclesiástica y militar del virreinato del Perú, de Hipólito Unanue, publicada por orden del virrey Gil de Taboada y Lemus en 1793.

Este mapa al indicar los límites de dicho Virreinato nos dice: "La ensenada de Tumbes lo separa por el norte del Nuevo Reino de Granada y el río Loa por el sur del desierto de Atacama y el Reino de Chile".

En la memoria de dicho virrey, para ser entregada a su sucesor don Ambrosio O'Higgins en 1795, expuso que Perú limitaba con el Reino de Chile, señalando como límite entre ambos el río Loa.

3-Carta Esférica de las costas del Reino de Chile.

Este mapa fue elaborado por oficiales integrantes de la expedición de Alejandro Malaspina de 1792 y publicada en Madrid a instancias de don Juan de Lángara, (designado ministro de marina en 1796), este mapa señalaba como los otro la colindancia entre Chile Y Perú cuyo deslinde era el río Loa.

Como podemos observar de la mirada de conjunto, de dichos mapas, tenemos que el Chile Cisandino se iniciaba a partir del sur del río Loa, comprendiendo el desierto de Atacama.

El virreinato de la Plata así nunca tuvo salida al océano Pacífico a través de la audiencia de Charcas que fue incluida en su creación en 1776, como ha pretendido la historiografía argentina y boliviana.

Cambios en la frontera Norte y Este del Chile Trasandino

La dinastía borbónica, que se inicia en España con la llegada de Felipe V al trono en 1700, y que sucedió al último de los Austrias Carlos II, introdujo una serie de reformas destinadas a intentar revertir la decadencia que se había hecho patente durante el siglo XVII, dos de ellas fue la creación de los Virreinos de Nueva Granada (1717) y Río de la Plata (1776).

Este siglo España fue gobernada por los siguientes reyes, Felipe V de 1700 a 1746 (con un pequeño intervalo de meses en 1724, en que cedió la corona a su primogénito, Luis I, que falleció a los pocos meses), fue sucedido por su hijo don Fernando VI, de 1746 a 1759, a quien sucederá su hermano don Carlos III, que reinará de 1759 a 1788, quien a su vez transmitirá la corona a su hijo don Carlos IV, quien gobernará de 1788 a 1808)

Creación del Virreinato de la Plata

Real Cédula de 1 de agosto de 1776

Será durante el reinado de con Carlos III que, se creará el virreinato de Rio de la Plata, en virtud de una Real Cédula fechada 1 de agosto de 1776, donde al designar Virrey a Pedro de Cevallos procedió a enumerar los territorios sobre los cuales ejercería gobierno, tales eran: “Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Charcas y de todos los corregimientos, pueblos y territorios a que se extiende la jurisdicción de aquella Audiencia” ... incluyéndose los territorios de Mendoza y San Juan del Pico, que hasta ese momento eran parte integrante del Reino y Capitanía General de Chile.

Real Cédula de 27 de octubre de 1777.

La enumeración taxativa de las provincias integrantes de dicho virreinato fue repetida en el nombramiento de Juan José de Vértiz por real cédula de 27 de octubre de 1777.

Es decir que cuando se crea el Virreinato de la Plata se desglosaron de Chile los territorios de las ciudades de Mendoza y San Juan del Pico, dicho en otras palabras, el

territorio separado del Reino de Chile y adjuntado al nuevo Virreinato fue la provincia de Cuyo, cuyos límites eran al sur los ríos Quinto y Diamante.

Pero, ¿la pérdida de la provincia de Cuyo significó también la transferencia de los territorios al sur de dicha provincia?, la respuesta es negativa toda vez que, como ya se dijo, esta provincia tenía como límite meridional los ríos Quinto y Diamante, esta respuesta se fundaría en el hecho que los límites dados por Juan Jufré, en 28 de marzo de 1562, y por el hecho que el auto de la Junta de Poblaciones del Reino de Chile el 20 de septiembre de 1752 explicitó los límites de Cuyo al describir sus deslindes señala a Tucumán, Río de La Plata, Tierras magallánicas y la Cordillera de Los Andes.

Corroboran lo anterior la división del Virreinato en ocho intendencias, por la Real Ordenanza de Intendentes de Ejército y Provincia, expedida con fecha 28 de enero de 1782, estas eran Buenos Aires Tucumán, Cuyo, Paraguay, Santa Cruz de la Sierra, Potosí, La Paz y Chuquisaca.

MAPAS

Confirma lo anterior la cartografía del siglo XVIII, para ello solo se citará por importancia más que obvia la cartografía oficial emanada de órganos de la corona española estos son:

Mapa de Juan de la Cruz Cano y Olmedilla de 1775.

El geógrafo don Juan de la Cruz Cano y Olmedilla fue comisionado por el ministro marqués de Grimaldi para confeccionar un mapa de América meridional

y contó con las mayores facilidades oficiales para documentarse en la realización de su trabajo.

Al año siguiente de su impresión, ocurrida en 1775, el mapa se envió en cinco ejemplares para el ministro don José de Gálvez a la Junta que presidía en Madrid don Pedro de Cevallos y que estaba encargada de preparar la fundación del Virreinato del Río de la Plata. Luego al pasar a América como Virrey, Cevallos llevó consigo la referida carta geográfica para tenerla a la vista en la realización de su cometido administrativo. Pues bien, en ella no se coloca sólo el nombre "Reino de Chile" dentro de los territorios situados al occidente de los andes, sino que en plena Patagonia, a la altura de la bahía San Jorge, se estampa el siguiente rótulo, que lleva las dos primeras palabras en caracteres mayores: "Chile moderno que los geógrafos antiguos llamaron Tierra Magallánica, de los Patagones y los Césares, tan celebrada del vulgo cuanto no hay en esos países naciones más crecidas y numerosas que los Aucas, Puelches, Toelches y Serranos de quienes dimanaban otras parcialidades que tratan con los españoles". Respecto de la provincia de Cuyo, Cano y Olmedilla es preciso al marcar como límite sur el río Diamante; y además anota: "Y de este punto hacia el este, parte la línea divisoria hasta aquél en que el río Quinto atraviesa el camino que se dirige de Mendoza a Buenos Aires, dejando comprendidas en la región de Chile las naciones troncos de los antiguos araucanos, colhueles, pampas, serranos, idioquetes, que habitan la embocadura del río Colorado y vasos de San Antonio en la costa patagónica".

Plano General del Reino de Chile de Andrés Balleato

Publicado en Lima en 1793 por orden del Virrey del Perú, don Francisco Gil de Taboada y Lemus, se señala como comprensiva de la jurisdicción de Chile la costa atlántica desde el golfo de San Jorge al sur.

3- La Carta esférica de los miembros de la expedición de Malaspina de 1798 de las costas de la América Meridional desde el paralelo 36°30' de latitud sur hasta el Cabo de Hornos, levantada por oficiales de la real armada que integraron la expedición científica de Alejandro Malaspina y que se imprimió en 1798 bajo los auspicios del secretario de estado y del despacho universal de marina, don Juan de Lángara, se lee de norte a sur y en el amplio territorio comprensivo de la Patagonia: Reino de Chile.

El régimen de intendencias tampoco alteró esta distribución geográfica.

En cuanto a las tierras patagónicas podemos decir que los establecimientos ordenados por la corona española solo confirman lo anteriormente dicho.

Examinado las instrucciones dadas por la Corona, al Virrey de Rio de La Plata en Aranjuez el 8 de junio de 1778 lo anteriormente dicho queda claramente demostrado.

Estas debían transmitirse a los superintendentes de dichos establecimientos costeros, don Juan de la Piedra en Bahía sin fondo y don Francisco de Viedma, en San Julián, se lee: "Son dos parajes principales a que debemos dirigir la atención para ocuparlos desde luego con algunos establecimientos que sucesivamente se vayan perfeccionando y que sirvan de escalas para otros; el primero es la bahía Sin Fondo o

Punta de San Matías, en que desagua el río Negro que se interna por cerca de trescientas leguas del Reino de Chile y esta circunstancia hace más precisa su ocupación y que se erija allí un fuerte provisional".

Más adelante, el mismo documento real instruye al comisionado de bahía sin fondo, entre otras cosas, para que extienda sus exploraciones a los territorios interiores y procure "dirigirlos por mar como a primer objeto hacia la boca de río Colorado o a Las barrancas, que se interna también en el reino de Chile y se halla situado como a veinte leguas al norte del río Negro que forma el puerto de la Bahía sin fondo.

Como podemos observar entonces el fuerte de Nuestra Señora del Carmen (Carmen de Patagones) y Estancia del Rey (península de San José, hoy Valdés), quedaron al norte de la costa atlántica chilena, en lo que llamó el Chile Moderno y que preferimos denominar Transandino.

Como conclusión podemos decir entonces que los límites del Reino y Capitanía General de Chile son al abandonar el siglo XVIII eran los siguientes:

El Chile Cisandino limitaba al norte con el virreinato del Perú, siendo el límite entre ambos el río Loa, y al este con el virreinato de La Plata, de norte a sur la divisoria era la cordillera de Los Andes, hasta llegar al Volcán Maipo, punto en el cual nacía el Chile Transandino que se prolongaba 100 leguas españolas hacia el este, constituyendo su límite norte los ríos Diamante Y Quinto (que eran el límite sur de la antigua provincia chilena de Cuyo integrada a este último Virreinato en 1776), de ahí se prolongaba hasta

el sur siguiendo las sinuosidades de la costa Pacífica que proyectada las ya dichas 100 leguas hacia el oriente, limitaba así al este con el Virreinato de La Plata, hasta internarse en el océano Atlántico a medida que la anchura de América del sur se estrecha aproximadamente en el actual golfo de San Matías poco antes del paralelo 43.

CAPÍTULO V: SIGLO XIX

Será en este siglo, cuando Chile adquirirá aproximadamente la que será su fisonomía definitiva, existiendo una enorme diferencia entre su situación territorial a inicios de esta centuria con aquella con la cual lo abandonará.

ADQUISICIÓN DE LA ISLA SALAS Y GÓMEZ

Es necesario consignar que al inicio del siglo XIX, se realiza la última agregación territorial bajo la Corona Española en 1808, y fue la anexión por parte del Reino de Chile de la isla Salas y Gómez, ubicada a 3220 kilómetros del continente Americano y que había sido descubierta por el marino español don José Salas y más tarde reconocida por don José Manuel Gómez.

UTI POSSIDETIS

Al inicio de este siglo, Chile es un país cuyo territorio es la zona sur de Sudamérica, (que comprende tanto el Chile Cisandino como el Chile Trasandino o el Chile Viejo y el Chile Moderno), tal cual está descrito en las últimas líneas del capítulo anterior, a convertirse en un país cuya compleción territorial partirá desde la quebrada del río Sama (en lo que hoy es Perú) hasta la Antártica y que comprenderá, en términos muy simples, la tierra entre los dos puntos antedichos y el territorio entre el Océano Pacífico y la Cordillera de Los Andes, salvo el Estrecho de Magallanes, en este capítulo se expondrá cómo fue el desarrollo de esta alteración territorial.

Al independizarse los países hispanoamericanos, no lo hicieron agrupados en un solo estado como ocurrió con las 13 colonias Inglesas (que constituirán el embrión de lo que serán los

Estados Unidos de América) y las portuguesas (que se independizaron bajo la forma del Imperio de Brasil), quizás la razón última debamos verla en que, los territorios que constituían lo que genéricamente se denominó “Las Indias Occidentales” no eran colonias, sino territorios con una configuración política propia, es decir unidades políticas diferenciadas, que compartían un monarca común, el rey de Castilla, como quedó demostrado en el primer capítulo, (Quienes deseen extenderse en este punto relativo a la naturaleza del vínculo que unía los reinos de Indias con Castilla puede consultar la obra de Jaime Eyzaguirre: “Ideario y Ruta De la emancipación Chilena”, especialmente su Capítulo II, obra citada).

Por ello es que, al producirse la emancipación de la Corona Española, los países hispanos del continente americano, lo hacen separadamente no constituyendo un solo Estado, sino varios.

Dichos Estados entendieron aplicable el principio de “uti possidetis ita possideatis”, en virtud del cual los límites entre ellos, eran los que tenían a la fecha de la ruptura de su unidad con la metrópoli.

Sin embargo, en algunos casos dichos límites no aparecían demarcados con absoluta claridad, en otros, si bien existía una clara demarcación de las fronteras, esta no siempre correspondía a una ocupación efectiva del territorio.

La hipótesis comprendida en la última parte del párrafo anterior, era el caso de Chile, si recordamos su extensión territorial es enorme, pero el territorio efectivamente poblado era mucho menor.

Iniciaremos el estudio de nuestras fronteras en este siglo refiriéndonos en forma cronológica los instrumentos tanto nacionales e internacionales que se refieren a estas.

LOS LÍMITES DE CHILE EN LOS INSTRUMENTOS CONSTITUCIONALES DEL SIGLO XIX.

ANTECEDENTES GENERALES.

Al producirse el proceso emancipador de la Corona Española, los países hispano americanos se intentaron organizar, dotándose de nuevos cuerpos jurídicos que reemplazaran la legislación existente, los primeros fueron precisamente códigos políticos, es decir se procedió a redactar Constituciones, en el caso de Chile los ensayos fueron bastante numerosos hasta la dictación de la Constitución de 1833 (Quien desee extenderse en este tema puede, que excede con mucho el tema de la memoria, puede consultar la obra de Don Fernando Campos Harriet: “Historia Constitucional de Chile” o la obra de Don Julio Heise González, titulada también “Historia Constitucional de Chile”, ambas citadas en la bibliografía).

Las primeras referencias a los límites de Chile, las encontramos precisamente en estos documentos.

ANÁLISIS DE CONJUNTO.

No corresponde hacer un análisis en esta sede, de la génesis, texto, y supervivencia de ellos, solo se hará referencia a ellos, cuando sea pertinente al tema de esta tesis, es decir los límites de Chile.

Nada relativo a los límites encontramos en:

1- Acta del cabildo abierto de 18 de septiembre de 1810.

2- Reglamento provisional de la Junta Gubernativa de 1810.

- 3- Sermón de instalación del Primer Congreso Nacional de 1811.
- 4- Reglamento para el arreglo de la Autoridad Ejecutiva Provisoria de Chile de 1811.
- 5- Reglamento Constitucional Provisorio de 1812.
- 6- Reglamento para el Gobierno Provisorio de 1814.
- 7- Plan de hacienda y de Administración Pública de 1817.
- 8- Acta de Independencia de Chile de 1818.
- 9- Manifiesto de Independencia de Chile de 1818.
- 10- Manifiesto que hace a las naciones el Director Supremo de Chile de los motivos que justifican su revolución y la declaración de su independencia.
- 11- Proyecto de Constitución Provisoria para el Estado de Chile de 1818.

Será en a partir de la Constitución de 1822 cuando por vez primera en nuestra Carta Magna se haga referencia a los límites del país.

Dicho Instrumento señala en su primer Capítulo titulado “De la Nación chilena”, en su artículo 3.- “El territorio de Chile conoce por límites naturales: al sur, el Cabo de Hornos; al norte, el despoblado de Atacama; al oriente, los Andes; al occidente, el mar Pacífico. Le pertenecen las islas del Archipiélago de Chiloé, las de la Mocha, las de Juan Fernández, la de Santa María y demás adyacentes.

Nada se dice en el Reglamento Orgánico Provisional de 1823, pero en el Reglamento orgánico y Acta de Unión del Pueblo de Chile del mismo año, al señalar la división política de

Estado, hay una referencia a las fronteras de Chile en su artículo 24, que reza lo siguiente: “Chile en su estado actual se dividirá inmediatamente en seis departamentos, que cada uno comprenda la extensión que haya de mar a cordillera, limitándose de norte a sur en esta forma:

Primer departamento: desde el despoblado de Atacama, hasta el río de Choapa.

Segundo y tercer departamentos: desde Choapa hasta las riberas de Lontué.

Cuarto y quinto departamentos: desde Lontué hasta Biobío, y sus fortalezas al sur y adyacencias.

Sexto departamento: de todas las poblaciones que posee o adquiriera el Estado desde el Biobío hasta sus límites en el sur.

El Poder Ejecutivo de acuerdo con el Senado procederán inmediatamente a formar los deslindes topográficos de cada uno de los departamentos.”

Más tarde, la Constitución política del Estado de Chile de 1823 en su artículo 4.- rezaba lo siguiente. “El territorio de Chile comprende de norte a sur, desde el Cabo de Hornos hasta el despoblado de Atacama; y de oriente a poniente, desde las cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico, con todas las islas adyacentes, incluso el archipiélago de Chiloé, las de Juan Fernández, Mocha y Santa María”.

Nada se dice en la disolución del Congreso y Promulgación de la Constitución de 1823

Nada se dice en el Monumento Público a la memoria de la Constitución de 1823.

Posteriormente, en las Leyes Federales de 1826-1827, hubo una, la Ley de 30 de agosto de 1826, relativa al territorio nacional en la que se dividió a este en 8 provincias y al hacerlo hizo una referencia a los límites de Chile:

“Artículo 1º. El territorio de la República se divide en las ocho provincias siguientes:

1ª. Desde el despoblado de Atacama hasta la orilla norte del río de Choapa. Esta provincia se denominará la provincia de Coquimbo, su capital la ciudad de la Serena.

2º. Desde la orilla sur del río Choapa hasta la cuesta de Chacabuco i su cordón de montañas hasta el mar. Esta provincia se denominará la provincia de Aconcagua, su capital la ciudad de San Felipe.

3º. Desde Chacabuco hasta la orilla norte del río Cachapoal. Esta provincia se denominará la provincia de Santiago, su capital la ciudad de este nombre;

4º. Desde la orilla sur del río Cachapoal hasta el río Maule. Esta provincia se denominará la provincia de Colchagua, su capital la villa de Curicó;

5º Desde la orilla sur del río Maule hasta el río Ñuble en su nacimiento de la cordillera, siguiendo su curso hasta su confluencia con el Itata, i desde aquí el de este río hasta su embocadura en el mar, Esta provincia se denominará la provincia de Maule, su capital la villa de Cauquenes:

6º. Desde los límites indicados a la anterior, hasta los que hoy reconoce con el gobierno de Valdivia. Esta provincia se denominará la provincia de Concepción, su capital la ciudad de este nombre;

7º. Todo el territorio que hoy se reconoce bajo la dirección del gobierno de Valdivia. Esta provincia se denominará la provincia de Valdivia, su capital la ciudad de este nombre;

8º. El archipiélago de Chiloé. Esta provincia conservará su mismo nombre, su capital la

ciudad de Castro.”

Los redactores de esta ley tenían perfecta noción de la imperfección de sus conocimientos sobre los límites que señalaron en ella, por ello su artículo 2° estableció lo siguiente: “Si la experiencia demostrase que esta demarcación no es perfecta, i que es susceptible de mejora, la siguiente legislatura nacional, en la forma que prevenga la Constitución, la alterará segun por entonces convenga”.

La Constitución de 1828 volvió a referirse a los límites de Chile a propósito de la descripción del territorio de éste, en su Artículo 2.- dispone: “Su territorio comprende de Norte a Sur, desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos, y de Oriente a Occidente, desde las Cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico, con las islas Juan Fernández y demás adyacentes. Se divide en ocho Provincias, que son: Coquimbo, Aconcagua, Santiago, Colchagua, Maule, Concepción, Valdivia y Chiloé

La Constitución de 1833 repetirá en términos generales la anterior disposición, ya que su artículo primero disponía: “El territorio de Chile se extiende desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos, i desde las cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico, comprendiendo el Archipiélago de Chiloé, todas las islas adiacentes, i las de Juan Fernández.”

Al hacer un análisis de conjunto de todos estos documentos podemos advertir que la descripción de las fronteras hechas en los ensayos constitucionales hasta la Constitución de 1833, es muy diferente de los límites del Reyno y Capitanía General de Chile, no podemos menos que sorprendernos y la explicación tentativa (porque no hemos encontrado alguna en los textos vistos) es que dichos instrumentos constitucionales fueron elaborados por representantes de los territorios efectivamente poblados, y principalmente de la élite de la zona central del país,

lo que da cuenta de la absoluta desprolijidad con que es tratado el tema de sus fronteras.

Al respecto podemos adelantar que esta será el principal argumento que esgrimirán Bolivia y sobre todo Argentina, a la hora de solucionar sus problemas limítrofes con Chile y es que esta última señalará que, las mismas constituciones chilenas declararon hasta la saciedad que. “El territorio de Chile se extiende desde las cordilleras de los Andes hasta el Mar Pacífico”.

Debemos decir con todo que, a pesar de este error manifiesto, las Constituciones Políticas a comienzos del siglo XIX, eran vistas como Códigos Políticos Internos, y las doctrinas sobre de la Supremacía Constitucional, en estas fechas, están en aún en embrión (La elaboración de las doctrinas sobre la Supremacía Constitucional, comenzarán en su versión anglosajona recién en 1803 con la sentencia dictada por el juez Jhon Marshall en el caso Marbury versus Madison y su versión europea continental deberá esperar la llegada de Hans Kelsen y la elaboración de la teoría Pura del Derecho).

MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE CHILE A PARTIR DE LA DISOLUCIÓN DE LOS VÍNCULOS CON ESPAÑA.

Iniciaremos entonces el relato de cómo se modificaron los límites de Chile., vertebrando el relato temporal a través de los distintos gobiernos.

Período de la Anarquía (1823-1830)

Abocado nuestro país a su organización interna después de la emancipación de la Corona Española, se realizaron una serie de intentos organizativos, muchos de los cuales se plasmaron en los ensayos constitucionales que ya mencionamos, sin embargo, deberemos esperar hasta la batalla de Lircay, el 17 de abril de 1830, para que se pueda superar el período

que se ha denominado en nuestra historiografía como “La Anarquía”.

Intrusión boliviana en el litoral chileno

Será en este período de la historia de Chile, que ocurrirá su primera merma territorial a manos de Bolivia.

Paralelamente en este mismo período de tiempo, la Audiencia de Charcas se convertirá en la República de Bolívar y más tarde Bolivia la que, ante su situación mediterránea buscará una salida soberana al mar, ya sea al Océano Atlántico o al Pacífico, en el primer caso entrando en colisión con Brasil o Paraguay, en el segundo con Chile o Perú.

Su búsqueda de una salida por el Pacífico fue a través de dos vías.

La primera será obtener el puerto de Arica por medio de su cesión por Perú, cosa que casi lo logró por medio del Tratado de Chuquisaca de 15 de noviembre de 1826.

En lo medular era este un tratado de permuta de territorios y compensación económica, Perú cedía a Bolivia los territorios al Sur del Sama, esto es Tacna, Arica y Tarapacá, a cambio de los territorios boliviano de Apolobamba o Caupolicán, y Copacabana, mas la suma de cinco millones de pesos fuertes que debía pagarse a los acreedores extranjeros de Perú.

El texto del tratado fue recuperado de: <http://iladir.org/wp-content/uploads/2021/01/B-0010.pdf>

Este tratado no nació a la vida jurídica, porque si bien Bolivia lo ratificó, no lo hizo el Perú, que por esas ironías de la vida era dirigido por un boliviano, don Andrés de Santa Cruz.

La otra vía para llegar al Pacífico era a través de Chile.

Don Antonio José de Sucre a instancias de Simón Bolívar buscó un puerto para Bolivia, y sus miradas se dirigieron al llamado despoblado de Atacama, despoblado que era parte del territorio chileno, aun cuando como reiteramos, no hubiera una ocupación efectiva en toda su extensión, así fue como el país altiplánico, explorando la Caleta de Cobija funda en 1826 el puerto de Lamar, sin que el gobierno chileno protestare por aquella intrusión en su territorio (como veremos más tarde, Bolivia buscará otros puntos a los cuales extenderse, debido a que Cobija no tenía las condiciones para transformarse en un puerto útil para ésta).

Tal es el descuido de los políticos chilenos sobre el particular que cuando en 1829 se establece la provincia del Litoral por Bolivia, no medió protesta alguna por parte de la cancillería chilena.

¿Cuál puede ser la razón de esta desidia?, probablemente, porque como dijimos precedentemente, la fundación del puerto Lamar (Cobija) ocurrió en 1826 y la creación de la provincia del Litoral Boliviana tres años más tarde, durante esos años Chile se hallaba en el período denominado “La anarquía” y que abarca según la historiografía tradicional de 1823 a 1830 (Desde la caída de Bernardo O’Higgins a la batalla de Lircay), quizás también sumado a la percepción, por parte de la élite chilena, del despoblado de Atacama como un territorio estéril, y también a la falta de visión de sus políticos, cuya abrumadora mayoría provenía de la zona Central.

Gobierno de don José Joaquín Prieto Vial (18 de septiembre de 1841 a 18 de septiembre de 1851)

El período conocido como “la Anarquía”, terminó en Chile después de la batalla de Lircay, y de la elección como Presidente de Chile de con José Joaquin Prieto, entrando el país en

un período de reorganización, durante lo que una parte de la historiografía chilena llama “La República Autoritaria”, si bien fue eficiente y eficaz en su labor interna, sus políticos no siempre tuvieron visión respecto de las fronteras del país.

Tratado boliviano-chileno de 1833.

Es por ello que, resulta inexplicable que en 1833, restablecido el orden interno, Chile firmara con Bolivia un Tratado de amistad, comercio y navegación, sin que mediara ninguna protesta chilena por la ocupación de su territorio.

El texto del tratado puede recuperarse de:

http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D15700%2526ISID%253D563%2526PRT%253D15699%2526JNID%253D12.00.html

Muestra de la repugnancia de nuestra dirigencia a la expansión territorial (de la que se nos acusará en años venideros) es que, cuando terminó la guerra contra la Confederación Perú-Boliviana (1836-1839), que finalizó con el triunfo chileno en la batalla de Yungay y que tuvo por consecuencia la disolución de la mentada Confederación, recuperando el Perú su independencia y unidad), no significó un ápice de territorio para Chile, ni siquiera una reivindicación de los que tenía, al disolverse los lazos que nos unían a España y que habían sido ocupados por Bolivia desde 1826¹⁵

Otra muestra de lo anterior, fue el rechazo por parte del gobierno de Chile de intervenir en las querellas internas de Argentina, al negarse a auxiliar a la provincia de Cuyo (que había sido parte del Reyno y Capitanía General de Chile desde 1548 hasta 1776) con armas chilenas,

¹⁵ Sobre dicha guerra se puede consultar: “1836 1839 Portales y Santa Cruz, Valparaíso y la guerra contra la Confederación” de don Gonzalo Serrano Del Pozo y los tomos 20, 21 y 22 de Historia de Chile de don Francisco Antonio Encina

lo que en los hechos habría permitido su anexión.

Gobierno del Presidente Manuel Bulnes Prieto (18 de septiembre de 1841 a 18 de septiembre de 1851)

El presidente Prieto, será sucedido por su sobrino don Manuel Bulnes Prieto, durante cuyo gobierno se iniciarán las cuestiones de límites con Bolivia y Argentina (recordemos que debido a la intrusión boliviana en el desierto de Atacama ya no limitábamos de facto con Perú).

La chispa que encenderá la preocupación por nuestra frontera norte será el descubrimiento del guano como fertilizante, esto cambió la perspectiva con que se miró al despoblado de Atacama, que de una tierra estéril pasó a ser una tierra de riquezas y consecuentemente, los gobiernos de Chile y Bolivia se interesaron en dicho territorio, de esta manera muchos chilenos se dirigieron al norte para ser empleados como trabajadores y mineros, otros fueron como descubridores de esas riquezas y también, chilenos fueron muchos de los capitales que se invirtieron en la zona, pero no solo al sur del paralelo 23, sino también al norte de él.

Ley chilena de 1842

En 1842 Chile declaró por ley propiedad del Estado las covaderas que quedaran al sur del paralelo 23, Bolivia protestó en 1843 por medio de su ministro plenipotenciario don Casimiro Olañeta quien llegó a Santiago a comienzos de ese año, señalando que el límite entre ambas repúblicas era el paralelo 26.

Como Chile había fijado de forma indirecta su frontera norte en el paralelo 23, y Bolivia reclamaba hasta el paralelo 26, la disputa giró en torno a esos tres grados.

Posteriormente Bolivia acreditó en 1845 ante nuestro país a don Joaquín Aguirre, según

Don Emilio Ruiz-Tagle Orrego en su libro: “Bolivia y Chile: El conflicto del Pacífico” señala que en algún momento la Cancillería boliviana habría tenido un plan doble en relación a Chile, por una parte buscar una solución a la disputa surgida a propósito de la ley chilena de 1842 y el consiguiente acuerdo limítrofe y por otra, conseguir la alianza de Chile contra Perú, a fin de que Bolivia adquiriera territorio peruano, obteniendo puertos de mejor calidad que Cobija, ofreciendo como compensación por el apoyo chileno, la renuncia de los territorios al sur del paralelo 23, cita como fundamento una nota en los archivos de la cancillería chilena encontrada por don Francisco Antonio Encina y del lado boliviano un escrito citado por el historiador de dicho país Alberto Gutiérrez, emitido por quien fue canciller de Bolivia durante el gobierno de don Hilarión Daza cuando el congreso boliviano juzgo el gobierno de éste.

Ante la negativa de nuestra nación, a esta propuesta de alianza, no hubo nuevas conversaciones ni disputas hasta 1847, cuando el problema se agravará, debido al envío de tropas por parte de las autoridades bolivianas a la zona ocupada por chilenos paralizando sus labores, como respuesta el gobierno chileno decidió enviar a la fragata “Chile” bajo las órdenes del capitán de navío Roberto Simpson para que restableciera la situación hasta antes de la intervención boliviana.

Ante la gravedad de la crisis, ambos estados iniciaron conversaciones, pero dichas negociaciones quedaron paralizadas por los problemas internos de Bolivia pues su gobernante el general Ballivián fue defenestrado en 1847, siendo sucedido por durante 10 días por Eusebio Guilarte Mole, para dar paso al general José Miguel de Velasco quien rigió los destinos de la nación altiplánica del 18 de enero de 1848 al 06 de diciembre de ese mismo año, siendo sucedido aquel mismo año por Manuel Isidoro Belzu quien gobernó del 6 de diciembre de 1848 al 15 de agosto de 1855).

Es necesario consignar que, si bien Chile consiguió una progresiva estabilidad institucional a partir de 1830, no fue el caso de nuestros vecinos, en el caso de Bolivia lo pudimos observar dos párrafos más arriba donde relatamos la rápida sucesión de gobernantes, situación que dificultó las negociaciones.

Ocupación efectiva del estrecho de magallanes.

También durante el gobierno de don Manuel Bulnes se harán esfuerzos por poblar y ocupar efectivamente zonas que estaban dentro de nuestros límites en virtud del principio de *Utí Possidetis*, el 21 de septiembre de 1843 Chile ocupa el estrecho de Magallanes y el 30 de octubre del mismo año funda fuerte Bulnes, por mano del capitán Juan Williams a bordo de la goleta Ancud, más tarde se fundará Punta Arenas en 1848¹⁶

Reconocimiento de independencia por España y tratado de paz y amistad entre Chile y España.

Por la necesidad de compresión, señalada en la introducción, se evitará referirse a todo lo relativo a las relaciones entre Chile y España desde el inicio del proceso emancipador en 1810 hasta el reconocimiento de la independencia por parte de la Madre Patria en 1844, sólo se relatará lo que sea pertinente a las fronteras de Chile.

Si bien, sólo se podía esperar efectos positivos de la normalización de relaciones diplomáticas entre Chile y España, debe consignarse un hecho que enturbió los derechos de Chile a sus tierras trasandinas y fue que, en el reconocimiento de la independencia por parte de la antigua metrópoli, el 24 de abril de 1844 y en el tratado de paz y amistad celebrado a

¹⁶ Quien desee profundizar sobre los antecedentes inmediatos, los preparativos, la toma de posesión del Estrecho de Magallanes, y los años inmediatamente posteriores que darán origen a Punta Arenas puede consultarse Historia de Chile de Francisco Antonio Encina, tomo 22, capítulo XXXII, a partir de la página 199, obra citada en bibliografía.

continuación entre ambos países, en su artículo primero señaló: “Su Majestad Católica, usando de la facultad que le compete por decreto de las Cortes Generales del Reino, de 4 de diciembre de 1836, reconoce como Nación Libre, Soberana e Independiente a la República de Chile, compuesta de los países especificados en su ley Constitucional, a saber: todo el territorio que se extiende desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos, y desde la Cordillera de los Andes hasta el mar Pacífico, con el Archipiélago de Chiloé y las islas adyacentes a la costa de Chile. Y Su Majestad renuncia, tanto por sí, como por sus herederos y sucesores, a toda pretensión al gobierno, dominio y soberanía de dichos países.”

Es sorprendente como nuestros plenipotenciarios consintieron en un texto de esta naturaleza sin protestar de su contenido”

El texto completo puede ser recuperado en: https://www.minrel.gob.cl/texto-tratado-chile-espana-reconocimiento-independencia/minrel_old/2010-08-31/173841.html).

Como podemos observar dicha convención debilitaba los derechos de Chile a sus territorios trasandinos, porque en un tratado internacional celebrado por Chile este aceptaba la descripción que de sus límites se hacía sin mediar ninguna reserva.

También iniciase bajo el gobierno de Don Manuel Bulnes la disputa de límites con Argentina.

El Chile trasandino, Chile Nuevo o Chile moderno, no había sido objeto de preocupaciones hasta ese momento por parte de nuestra dirigencia, pero con ocasión de las migraciones de ganado que se realizaban entre las zonas al sur de Mendoza y Talca se encenderán las chispas del conflicto, debido a la actitud hostil del caudillo argentino José Felix Aldao (1785-1845).

Chile procedió a protestar y cerrar las fronteras, Argentina decidió entonces acreditar ante gobierno de su vecino a Don Baldomero García, pero su misión no era buscar una solución a los eventuales problemas de límites, sino conseguir que el gobierno chileno hiciera cesar las actividades de los refugiados argentinos en el país, ante la falta de los resultados deseados, el enviado rioplatense volvió a su nación.

Curiosamente será la torpeza del ministro de Relaciones Exteriores chileno, Manuel Camilo Vial, quien, al presentar excusas a la Argentina, por las escaramuzas entre hacendados chilenos y gauchos argentinos, dará a esta el pretexto a intervenir, protestando por la fundación de Fuerte Bulnes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores chileno entonces propuso en 1848 a la cancillería argentina comparar los títulos y llegado el caso recurrir a arbitraje, la respuesta del gobierno argentino a través de su ministro de Relaciones Exteriores fue la siguiente, según cita Mario Barros van Buren: “Se hace preciso reunir muchos datos geográficos e históricos y otros elementos científicos, que no pueden prepararse sino con lentitud, examen y medida”.

Gobierno de don Manuel Montt Torres (18 de septiembre de 1851 a 18 de septiembre de 1861)

Don Manuel Bulnes Prieto será sucedido por don Manuel Montt Torres, durante su mandato la cuestión de límites con Argentina se actualizó debido a la publicación en 1852 de “Memoria Histórica sobre los derechos de soberanía y dominio de la Confederación Argentina a la parte austral del continente americano, comprendida entre las costas del Atlántico y la gran cordillera de los Andes, desde la boca del río de La Plata hasta el cabo de Hornos, incluso la isla de los Estados, la Tierra del Fuego y el estrecho de Magallanes en toda su extensión”.

Dicha obra argentina fue contestada por otra chilena, denominada “Títulos de la República de Chile a la soberanía y dominio de la extremidad austral del continente americano” obra de Miguel Luis Amunátegui en 1853, ésta a su vez será replicada en 1855 por Dalmacio Vélez Sarsfield y duplicada por el propio Miguel Luis Amunátegui el mismo año.

A partir de ese momento Argentina no volvió a hacer protestas, sin embargo curiosamente, en Chile fueron pocos los que se interesaron verdaderamente por los destinos de sus territorios Trasandinos y las tierras australes, salvo un reducido número de dirigentes chilenos entre los que estaban Miguel Luis Amunátegui, Antonio Varas y Abdón Cifuentes, el resto miró el problema con indiferencia, las explicaciones que hemos encontrado a esta conducta en autores como don Mario Barros o don Jaime Eyzaguirre entre otros, son: que la zona no estaba totalmente reconocida y a ello se habrían sumado las desoladoras impresiones que dejó Charles Darwin de la Patagonia, dichos autores atribuyen a ello la opinión negativa a sostener nuestros derechos en políticos tan influyentes como José Victorino Lastarria, Diego Barros Arana y Benjamín Vicuña Mackenna, quienes lamentablemente contribuyeron a moldear la opinión pública chilena.

Ocurrido un cambio de gobierno en Argentina y movido también por las palabras de Charles Darwin es que su cancillería fue receptiva a la proposición chilena suscribir un acuerdo de límites, esta es la génesis del tratado de paz, amistad, comercio y navegación de 1855.

Tratado de paz, amistad, comercio y navegación de 1856.

La génesis de este tratado está, como ya se ha explicado, en que terminada la reorganización interna de Chile, el país inició la labor de reconocimiento y ocupación efectiva de su territorio, uno de esos actos fue la ocupación del Estrecho de Magallanes con la fundación de

Fuerte Bulnes en 1843, Argentina protestó y sus intelectuales elaboraron estudios sobre sus títulos de dominio a la Patagonia y el Estrecho de Magallanes, estudios fueron contestados y refutados por Miguel Luis Amunátegui, sin embargo las impresiones de Charles Darwin calaron hondo en la dirigencia de ambos países y en busca de la hermandad americana ambos países suscribirán este tratado.

En cuanto a su contenido, este tratado tiene una extensión de 41 artículos, debido a todas las materias que trata, pero en lo relativo a límites establece en su artículo 39: “Ambas partes contratantes reconocen como límites de sus respectivos territorios, los que poseían como tales al tiempo de separarse de la dominación española el año de 1810, y convienen en aplazar las cuestiones que han podido o pueden suscitarse sobre esta materia para discutir las después pacífica y amigablemente, sin recurrir jamás a medidas violentas, y en caso de no arribar a un completo arreglo, someter la decisión al arbitraje de una nación amiga.”¹⁷

El texto también puede encontrarse en:

<https://www.dipublico.org/3629/tratado-de-paz-amistad-comercio-y-navegacion-entre-la-republica-de-chile-y-la-confederacion-de-argentina-1856-celebrado-el-30081855/>

De la lectura de la disposición , este tratado al reconocer el “uti possidetis ita possideatis” de 1810 como el criterio para determinar los límites entre Chile y Argentina, salvó jurídicamente los derechos de Chile a la Patagonia y Tierra del Fuego a pesar de las declaraciones hechas en sus constituciones y en el tratado de paz y amistad de 1844 con España después que esta reconociera nuestra independencia, pero también representó ventajas para Argentina porque no fijó los límites, sino hizo solo una referencia general al uti possidetis. Si se

¹⁷ Sobre la génesis, contenido, consecuencias y texto del tratado, puede consultarse: “El precio de la paz chileno-argentina (1810-1969)” de Oscar Espinoza Moraga, obra consultada en bibliografía.

recuerda, esta situación es similar a la ocurrido en el tratado celebrado entre España e Inglaterra en 1670, en el cual al no explicitar las fronteras, permitió que la primera se expandiera con nuevos establecimientos en la costa del Caribe, pues bien, para Argentina fue solo un respiro en su deseo de ocupar la Patagonia y las tierras australes, pues como observaremos en las próximas páginas, el país del Plata nunca quiso recurrir al arbitraje.

Volviendo a Bolivia, será durante el gobierno de Don Manuel Montt que se intentará negociar con Bolivia, para ello, en 1853 se acreditó ante el gobierno de la Paz, a don José Joaquín Vallejo, quien debió volver a Chile en respuesta a la actitud descortés del gobierno altiplánico, esta situación de tensión terminó con la dimisión del gobernante boliviano en 1855.

En 1857 se produjeron incidentes que avivaron la malquerencia entre ambas naciones cuando la corbeta chilena Esmeralda detenga las faenas de extracción de covaderas guano al sur del paralelo 23, en virtud que obraban por concesiones otorgadas por Bolivia y no por Chile, esto llevo a ambas cancillerías a iniciar negociaciones, tratativas que abortaron por la vuelta del plenipotenciario boliviano a su país.

Gobierno de don José Joaquín Pérez Mascayano (18 de septiembre de 1861 a 18 de septiembre de 1871)

Terminado el gobierno de Don Manuel Montt Torres, éste fue sucedido por Don Joaquín Pérez Mascayano.

Durante su gobierno el conflicto con Bolivia escaló peligrosamente, pero dos factores contribuyeron a desactivar la guerra que con toda probabilidad iba a estallar entre ambos estados: el primero fue la crónica inestabilidad institucional boliviana que culminará con la llegada de Mariano Melgarejo al poder y el segundo es el estallido de la Guerra entre España y

las Repúblicas Sudamericanas entre 1865 y 1866, que desplazó el ambiente bélico entre ambos países en contra de la primera, en las líneas siguientes se desarrollarán los hechos descritos en este párrafo.

En cuanto la inestabilidad gubernamental de Bolivia, una breve relación de sus cambios en el gobierno en el período comprendido entre 1855 y 1871 permitirá comprenderlo mejor: don Isidoro Belzu fue sucedido por su yerno don Jorge Córdova, quien gobernará del 15 de agosto de 1855 al 9 de septiembre de 1857, el que será derribado por don José María Linares (9 de septiembre de 1857 a 14 de enero de 1861) a su vez derrocado por un golpe de estado fraguado por sus ministros, siendo electo a continuación don José María Achá (4 de mayo de 1861 al 28 de diciembre de 1864) que será defenestrado por Don Manuel Mariano Melgarejo Valencia (28 de diciembre de 1864 al 15 de enero de 1871).

Como se puede observar en el párrafo anterior, durante el período comprendido en las fechas señaladas, no hubo siquiera una sucesión presidencial que pudiera calificarse de regular, esto irá a tener consecuencias en la dirección de su política en relación a Chile como se verá a continuación.

Rememorando lo dicho, ante el renovado interés producido por el auge de la explotación de las covaderas, Bolivia acreditó en Chile a José María Santibáñez quien con su trato muy poco diplomático solo consiguió agriar aún más la situación, tensa ya, en virtud del amargo sabor que había dejado en Chile el trato dado a don José Joaquín Vallejo en Bolivia.

Y volvieron a repetirse en 1861 los hechos de 1847, esto es que tropas bolivianas paralicen las faenas chilenas y tropas chilenas restablezcan la situación.

La reacción boliviana fue inmediata; su presidente José María Achá solicitó y recibió del

congreso la autorización para declarar la guerra.

Ante la actitud chilena de negociar, pero no ceder y ante la esterilidad de la actividad de José María Santibáñez, se designó un nuevo ministro plenipotenciario en la persona de Tomás Frías, quién al llegar a Chile, se encontró con una disposición menos conciliadora, a la par que debido a la actividad de Don Miguel Luis Amunátegui la cancillería chilena estaba mucho mejor documentada.

Es interesante hacer notar que el meollo de la justificación de las pretensiones bolivianas, era la redacción de las constituciones chilenas que señalaban en su última versión de 1833, en su artículo primero: “El territorio de Chile se extiende desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos, i desde las cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico, comprendiendo el Archipiélago de Chiloé, todas las islas adyacentes, i las de Juan Fernández.”, interpretando el término “desde” en sentido de: después de.

Guerra con España

Quizás el conflicto hubiera terminado estallando durante la presidencia boliviana de don Manuel Mariano Melgarejo y la presidencia chilena de don José Joaquín Pérez, pero, en esos momentos apareció el segundo factor señalado párrafos más arriba y es el desarrollo de uno de los conflictos más extraños y estériles que ha existido, tal es la Guerra entre España y las Repúblicas del Pacífico Sur: Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, del cual sólo haremos una brevísima referencia, este se inició con la ocupación de las Islas Chicha de Perú por parte de la flota española, como prenda para el pago de las deudas contraídas por el virreinato (un clásico ejemplo de la sucesión de estados) y que produjo la solidaridad de las antedichas Repúblicas sudamericanas (en contraste con la guerra fratricida que por esos mismos años enfrenta en la cuenca atlántica a Paraguay por un lado y Argentina, Brasil y Uruguay por el otro), esta guerra

en la cual Chile no tenía ningún interés comprometido, significó para nuestro país la destrucción de su puerto principal, que era Valparaíso, por el bombardeo de la escuadra española el 31 de marzo de 1866 y la ruina de su marina mercante¹⁸

Será el presidente boliviano don Manuel Mariano Melgarejo Valencia, quien recibirá a los representantes chilenos don Aniceto Vergara Albano y don Carlos Walker Martínez, que en el contexto de la Guerra con España y la fiebre americanista que se produjo a continuación, permitieron cristalizar las negociaciones en lo que será el Tratado de 1866¹⁹

El texto del tratado puede ser encontrado también en:
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=220184>)

Los autores están divididos, en cuanto a quien es el autor intelectual de este instrumento, por ejemplo, el destacado autor el peruano don Jorge Basadre considera que su autor es Vergara Albano, en sentido contrario autores chilenos como Sergio Villalobos considera que su autor intelectual es el ministro boliviano Don Donato Muñoz.

Tratado entre Bolivia y Chile de 1866

Con lo dicho hasta ahora, se puede afirmar que el humus en el cual brota esta convención internacional, fue la personalidad de don Mariano Melgarejo, la fiebre americanista

¹⁸ Quien desee extenderse sobre la guerra con España y sus consecuencias, puede disfrutar “La Guerra entre España y las Repúblicas del Pacífico 1864-1866” El bombardeo de Valparaíso y el combate naval del Callao.

¹⁹ Quienes deseen extenderse sobre la génesis, contenido y consecuencias de este tratado pueden consultar “Chile y Bolivia definen sus fronteras 1842 -1904” y “Después de la Paz...Las relaciones chileno bolivianas”, ambos de Conrado Ríos Gallardo, encontrándose en éste último el texto del tratado, también puede consultarse con provecho “El libro blanco, El problema marítimo boliviano”, su capítulo V titulado: “Los primeros tratados de límites”, señalándose en su apartado A el texto, del tratado de límites suscrito en 1866.

que provocó la agresión de España a Perú y que evoluciona en una guerra entre España y las repúblicas del Pacífico Sur, a lo que sumó el estado de postración en que quedó Chile tras finalizar el conflicto.

En cuanto al contenido del tratado, lo medular está contenido en sus tres primeros artículos.

El artículo primero estableció que el límite entre Chile y Bolivia, sería una línea imaginaria que coincidiría con el paralelo 24 de latitud sur, quedando para Bolivia los territorios al norte y para Chile los ubicados al sur de la antedicha línea.

Una comisión de peritos nombrada por ambos países por mitades determinaría la fijación exacta de la línea divisoria, para establecer con posterioridad la señalización pertinente.

Su artículo segundo estableció que Chile y Bolivia se dividirían por mitades los productos provenientes de la explotación del guano y así como los derechos de exportación de los minerales extraídos entre los paralelos 23 y 25.

El artículo 3° establecía para Bolivia la obligación de “habilitar la bahía y puerto de Mejillones, estableciendo en aquel punto una aduana con el número de empleados que exija el desarrollo de la industria y del comercio”.

Solo ella estaba habilitada para percibir los productos del guano y los derechos de exportación de metales a que hacía referencia el artículo 2°.

El tratado facultaba a ambas partes para nombrar empleados fiscales en las aduanas del otro país (de Mejillones en Bolivia y en Chile la que se estableciere a futuro) para supervisar el cumplimiento de las obligaciones del tratado y la percepción de los derechos que les

correspondiere.

El artículo 4° estableció una exención de derechos de exportación a todos los productos del territorio comprendido entre los paralelos 24 y 25 latitud sur y que se extraigan por el Puerto de Mejillones y a los productos naturales que Chile introdujera a Bolivia por el mismo puerto.

El artículo 5° reservaba para un acuerdo posterior el establecimiento del sistema de explotación y venta del guano así como de los derechos de exportación de los minerales a que hace referencia este tratado en su artículo 2°.

El artículo 6° establecía la prohibición para ambos países de enajenar tanto el dominio como la posesión del territorio que se dividían por el tratado a un tercer estado, persona o sociedad.

Tal enajenación solo sería válida si se realizaba a favor de la otra parte contratante.

El artículo 7° estableció una indemnización de ochenta mil pesos (que debía pagarse con el 10% de los productos líquidos de la Aduana de Mejillones) a favor de aquellas personas que habiendo iniciado la explotación de las guaneras de Mejillones se vieron afectadas por la suspensión de labores decretada por Chile el 17 de febrero de 1863.

Acta Adicional al Tratado de Límites entre Chile y Bolivia de 10 de agosto de 1866.

Junto al Tratado se suscribió un Acta Adicional en que previendo que el plazo de cuarenta días que disponía el tratado para el canje de ratificaciones fuera insuficiente, acordaron extenderlo a cuatro meses contados desde la suscripción del tratado.

La comisión formada por el boliviano, don Juan Mariano Mujía y el chileno don Amado Pissis, encargada de fijar en el terreno la línea por donde atravesaba el paralelo 24, que

establecía el límite entre ambos estados, y los paralelos 23 y 25, entre los cuales ambos países se dividirían los productos provenientes de la explotación del guano y sustancias minerales, inició sus labores el 10 de febrero y la terminó el 11 de mayo de 1870.

Las consecuencias de este instrumento internacional para Chile fue el validar la ocupación de su litoral desde el límite con Perú, esto es: la desembocadura del río Loa hasta el paralelo 23, además se cedió el territorio comprendido entre el paralelo 23 y 24 a Bolivia, que era el que estaba disputando, a cambio de la supuesta cesión de territorio perteneciente a Bolivia del paralelo 25 y el establecimiento de la división de las ganancias entre los paralelos 23 y 25 sur.

Sin embargo la paz no llegó, la medianería establecida va a constituir una fuente permanente de conflictos entre ambos países, conflicto que se agudizará cuando en 1870 se descubra por chilenos el yacimiento de Plata en Caracoles, lo que hizo que los bolivianos empezaran a considerar sus cláusulas como lesivas a su soberanía, además debido a su desorden interno, el cumplimiento de las obligaciones con Chile se volvió muy dificultoso, sumado a lo anterior el Perú también sufrió una revolución interna que depuso al presidente Mariano Ignacio Prado y terminó por instalar al general Pedro Diez Canseco Corbacho, que inició la labor de minar la concordia chileno boliviana, a la que vino a sumarse la caída en enero de 1871 de Mariano Melgarejo de la presidencia boliviana, quien fue derribado por el general Agustín Morales Hernández, cuyo régimen procedió a declarar nulos todos los actos de este último.

En Chile fueron Don Ramón Sotomayor Valdés y Don Abdón Cifuentes quienes tuvieron la visión de saber cuál sería el destino de este tratado, Bolivia lo incumpliría y además vislumbraron que este tenía la oposición de Perú (en que podemos observar una constante de la política exterior de Chile, cada vez que éste mejora sus relaciones con Bolivia, a continuación se

deterioran las relaciones con Perú), fruto de ello fue la solicitud peruana que se retuvieran en Inglaterra las corbetas O'Higgins y Chacabuco, petición que ya había sido efectuada por España cuando estalló el conflicto con ella, será en vista de esto y de la llegada de los blindados Huáscar y Atahualpa al Perú que Abdón Cifuentes señale al consejo de ministros la urgencia en adquirir dos blindados.

La situación no se alivió cuando don José Balta sucedió al general Canseco, sin embargo, el período del presidente José Joaquín Pérez terminó en paz, debido entre otras razones, al hecho de que la situación entre Chile y Bolivia volvió a deteriorarse (y esto produjo inmediato alivio en las relaciones con Perú).

Volviendo a los problemas limítrofes con Argentina, como recordamos el tratado de 1856 dejó a Chile en mucho mejor pie para defender sus derechos en la zona oriental de la cordillera de los Andes, porque reconocía los límites a 1810, pero además en caso de disputa establecía un sistema de arbitraje.

Recordemos que la ola americanista todavía era fuerte y los comentarios de Charles Darwin habían calado hondo en la élite de chilena, esto hizo que se fuera imponiendo en su dirigencia, la idea que para salvar el Estrecho de Magallanes bien valía sacrificar el Chile Trasandino (la Patagonia), es curioso como personas de gran preparación como Don Diego Barros Arana contribuyeron a esta opinión, esto en un momento en que Argentina no podía tomar la ofensiva, sin embargo el tiempo la favorecía en virtud de la inmigración y de la contigüidad geográfica entre su territorio y el Chile Trasandino.

En este contexto fue que Chile acreditó a José Victorino Lastarria (acto sumamente inexplicable, pues quizás fuera el más furibundo partidario de la entrega de la Patagonia) como

ministro en Buenos Aires en 1865, con el objeto de lograr la alianza de Argentina en la Guerra contra España, ofrecer los buenos oficios de Chile en el conflicto conocido como guerra de la Triple Alianza y solo tratar del tema de límites si percibía el ambiente favorable, es sorprendente que quien debía sostener los derechos de Chile, presentara en su nota de 22 de febrero de 1865 bases de negociación que significaban, siguiendo en esta materia a Don Guillermo Lagos Carmona (Historia de las Fronteras de Chile, los tratados de límites con Argentina, página 33):

“1. Que Chile renunciaba al dominio de la Patagonia y costa atlántica desde el paralelo del seno de Reloncaví hasta el paralelo 50° del Golfo de Trinidad.

Que Chile conservaba entre dichos paralelos las montañas con sus valles interiores de la Cordillera de los Andes;

Que Chile renunciaba a otra parte de la Patagonia y costa Atlántica desde el dicho paralelo 50° hasta el punto Bahía Gregorio en el Estrecho de Magallanes.

2. Que Chile renunciaba al dominio de parte del Estrecho desde Bahía Gregorio hasta su desembocadura en el Atlántico; y que Chile conservaba íntegramente Tierra Del Fuego”.

Estas bases de arreglo fueron desestimadas por el ministro de Relaciones Exteriores chileno don Alvaro Covarrubias, amén que la Misión Lastarria fue un fracaso en toda su extensión, pues ni consiguió la alianza argentina en contra de España, ni el arbitraje (20).

En estos años será donde se incubarán la génesis de los tratados firmados en la década del ochenta del siglo XIX y que determinarán la complejidad física que tendrá nuestro país al salir del siglo.

Será a partir de la década de 1870 cuando las relaciones con nuestros tres vecinos se

deteriore en forma sostenida, así lo pudieron comunicar don Adolfo Ibáñez ministro de Chile en Perú (quien más tarde se convertirá en canciller) y don Guillermo Blest Gana en la Argentina.

Gobierno de don Federico Errázuriz Zañartu (18 de septiembre de 1871 a 18 de septiembre de 1876)

Don Federico Errázuriz Zañartu, sucederá a don José Joaquín Pérez Mascayano, debe consignarse que, finalizando el segundo mandato de este último, se aprobó la reforma constitucional que impedía la reelección inmediata del Presidente de la República, finalizando con él “los decenios”, e iniciando el período de los “quinquenios”.

Durante la presidencia argentina de don Domingo Faustino Sarmiento (1868-1874) hubo intentos por parte de Argentina de ocupar la Patagonia y el Estrecho de Magallanes, en 1871 se acreditó ante Chile como ministro plenipotenciario a Don Félix Frías quien al parecer tenía por misión cultivar las relaciones entre ambos gobiernos y no resolver conflictos limítrofes, sin embargo será a él, a quien el Ministro de Relaciones Exteriores chileno don Adolfo Ibáñez le dirigirá nota diplomática a fin de abrir negociaciones, la respuesta argentina consistió en ofrecer la siguiente solución, el punto de partida de la línea divisoria en el Estrecho de Magallanes sería Bahía Pecket, desde la cual la línea correría al oeste hasta tocar la Cordillera de Los Andes, así en virtud de este arreglo Chile quedaría en posesión de dos terceras partes del Estrecho de Magallanes, señalando que a partir de este arreglo sería posible encontrar una solución equitativa a Tierra Del Fuego. Como podemos observar en la respuesta argentina, se ofrecía como solución, dejar a la Patagonia fuera de discusión e íntegramente argentina, solo el Estrecho de Magallanes sería materia de negociación o arbitraje, del cual Argentina quedaría en posesión de un tercio, como podemos observar Argentina estaba eludiendo la aplicación del tratado de 1855.

Don Adolfo Ibáñez replicó a esta contestación señalando que la Patagonia era chilena y

que tenía los títulos para hacer valer estas reclamaciones, sin embargo ofreció la siguiente transacción de los territorios al sur de río del Rio Diamante, desde este hasta el paralelo 45 tocando el Atlántico la línea se dirigiría al occidente hasta tocar la cordillera de Los Andes, quedando al norte y oriente de esa línea los territorios en poder de Argentina y al sur y al occidente de esa línea en poder de Chile.

Esta respuesta causó profundo malestar en Argentina la que ocupó la bahía de Santa Cruz, Chile declaró que llegado el caso recurriría a las armas, ante lo cual Argentina evitó la confrontación directa y señaló su disposición de preparar el arbitraje (aun cuando en los hechos, como veremos más adelante, nunca quiso llegar a él).

Don Adolfo Ibáñez percibió que era este el momento de cerrar la cuestión de límites por negociaciones directas o de lo contrario recurrir al arbitraje, ambos resistidos por Argentina, al respecto debemos consignar que en la discusión entre nuestro canciller y don Félix Frías, éste último en su contestación de 20 de septiembre de 1873 cita en contra de Chile, aquellas declaraciones que señalaban que este limitaba al este con la cordillera de Los Andes, (sus constituciones y declaraciones emitidas por José Victorino Lastarria), Don Adolfo Ibáñez entonces invocó la legislación española, como ya lo había hecho su antecesor Alvaro Covarrubias en sus Instrucciones a José Victorino Lastarria²⁰

Este será el contexto en que Argentina recibirá la proposición de adherir al tratado

²⁰ Quien desee extenderse sobre el desarrollo de la misión Lastarria en Argentina, puede consultarse "Historia de Chile" de Francisco Antonio Encina, tomo 28, capítulo XV, "Nuestras relaciones con Argentina, Un historia deprimente" de Exequiel González Madariaga, capítulo VII, y específicamente sobre el intento de obtener la alianza en el conflicto con España es de interés la obra de Alfonso Cerda Catalán, "La guerra entre España y las repúblicas del Pacífico: 1864-1866", en "El precio de la paz Chileno-argentina (1810-1969)", capítulo IV, de Oscar Espinoza Moraga y la obra de Manuel Hormazabal González, "¡Dialogando con Argentina! 1819-1975 Síntesis histórica de las desmembraciones territoriales de Chile".

secreto que ya habían firmado Bolivia y Perú.

El porqué, Argentina no adhirió a este convenio de alianza entre Bolivia y Perú puede deberse a diversas causas: la gratitud que algunos políticos argentinos guardaron a Chile cuando nuestro país les brindó acogida cuando fueron perseguidos en su patria, la idea de que el tiempo obraba a favor de Argentina, el hecho que Argentina y Bolivia mantenían disputas fronterizas en la zona de Tarija y Jujuy, la inestabilidad política que vivían en forma crónica Bolivia y Perú y por último que Brasil se sintiera comprometido por este pacto tripartito.

Ante el fracaso de las negociaciones directas Chile intentó por medio de su agente diplomático don Guillermo Blest Gana la realización del arbitraje contenido en el tratado de 1855, proposición aceptada por la cancillería argentina en boca de su canciller Carlos Tejedor, de estas negociaciones surgirá lo que se ha denominado el tratado Tejedor- Blest Gana que era un tratado para implementar el arbitraje, pero vino a malograrlo la salida de Sarmiento del poder en Argentina y la llegada de Nicolás de Avellaneda enemigo de cualquier solución que pudiera comprometer los derechos de Argentina a la Patagonia²¹

Dicho proyecto de acuerdo, tuvo en su momento al menos, la ventaja de detener una guerra entre Chile y Argentina, en los precisos momentos que podría haberse producido, lo que años más tarde se denominará: Hipótesis Vecinal 3 (HV3) y que es la pesadilla de la geopolítica chilena, el ataque combinado de sus tres vecinos, además dio tiempo para que llegaran los blindados encargados en Gran Bretaña.

²¹ Sobre la actuación del Ministro Adolfo Ibáñez en relación a los problemas limítrofes con la República Argentina puede consultarse “Nuestras Relaciones con Argentina. Una historia deprimente”, capítulo VIII, de Exequiel González Madariaga y la obra de Manuel Ormazábal González, “¡Dialogando con Argentina! 1819-1975 Síntesis histórica de las desmembraciones territoriales de Chile”, ambas citadas en la bibliografía).

Este será el contexto en el cual el 23 de octubre de 1873 Chile anuncia la internacionalización y neutralización del Estrecho de Magallanes.

Paralelamente las relaciones con Perú tomaron un mal cariz, tanto es así que don Adolfo Ibáñez creía en la fatalidad del enfrentamiento (En La guerra del Pacífico de Gonzalo Bulnes, aparece la siguiente cita a don Adolfo Ibáñez en su página 73: “Temen la venida de nuestros blindados y se dan la voz de buscarnos camorra. Mientras tanto nosotros necesitamos paciencia y resignación” , como ya dijimos esta sensación aumentó con el advenimiento a la presidencia del país incásico de don Manuel Pardo y Lavalle (2 de agosto de 1872 a 2 de agosto de 1876), quien se encontró con la realidad de una hacienda peruana en estado calamitoso, para sanearla ideó un vasto plan de controlar el comercio del salitre, en 1873 de decretó el estanco del nitrato, pero como no obtuvo los resultados deseados, procedió a nacionalizar las salitreras, sin embargo para que el plan fuera eficaz, necesitaba indispensablemente el concurso de Bolivia, sin el cual no podría controlar el comercio del nitrato, y aprovechando que estaba en auge en esta última el sentimiento anti chileno, alimentado por el resentimiento que causó en Bolivia la intentona del general Quintín Quevedo, un ex melgajerista, que intentó derrocar al presidente boliviano Don Agustín Morales Hernández (15 enero de 1871 a 27 de noviembre de 1872) organizando una expedición desde Chile, los manejos del presidente peruano buscarán la alianza boliviana que culminará en el Tratado secreto de 1873 (que mencionamos párrafos más arriba) y el intento obtener la adhesión argentina (Podemos observar como los problemas limítrofes con Bolivia influyeron paralelamente en nuestra disputa de límites con Argentina).

Por lo anterior, es que Chile, a pesar de sus problemas económicos, encargará que se construyan dos blindados a toda prisa en astilleros ingleses.

Como ya dijimos en 1872 Perú propuso a Bolivia el tratado secreto, según Mario Barros

Van Buren la clase política boliviana no fue unánime en esa adhesión, sin embargo, el resultado final fue que el 6 de febrero de 1873 dicho tratado se firmó, y por la importancia que tendrá en los años posteriores nos referiremos a él.

Tratado de Alianza Defensiva – Ofensiva entre Bolivia y Perú

Como ya pudimos observar este tratado de alianza tiene su génesis en los manejos del presidente peruano Manuel Pardo, en su intento de sanear la hacienda peruana, recapitulando, se puede decir que ante el descenso de los ingresos producidos por el guano, intentó controlar la nueva fuente de ingresos que iniciaba su auge, tal era el salitre, para ello procedió primero a su estanco y luego a nacionalizarlo, pero para que fuera efectivo necesitaba el concurso boliviano en cuyo territorio también existían salitreras, y en este sentido le fue muy útil el sentimiento anti chileno que por aquellos años era fuerte en Bolivia debido a los problemas que causó la aplicación del tratado de límites de 1866

En cuanto a su contenido, se iniciaba con un preámbulo en que ambas partes, Bolivia y Perú señalan que celebran el tratado de Alianza defensiva, como una forma de buscar una vinculación más estrecha y aumentar su fuerza y garantizar sus derechos.

Es por ello que en su artículo 1º señalan que “se unen y ligan para garantizar mutuamente su independencia, su soberanía y la integridad de sus territorios respectivos”.

Por lo cual se obligaban a defenderse de toda agresión proviniera ya de otro u otros Estados o de cualquier poder no reconocido.

El artículo segundo especificaba, lo que se había establecido en términos generales en el primer artículo, al señalar cuales serían las hipótesis en que sus derechos se verían afectados

Estos consistían en actos que significaran una privación de una porción de territorio de los estados federados, o que significaran el sometimiento a protectorado de alguno de ellos o cualquier acto que implicare menoscabo de su soberanía o independencia y por último cualquier acto dirigido a alterar la forma de gobierno o sus sistema legal.

El artículo 3° reservo para cada contratante, el determinar si la ofensa recibida era constitutiva de alguna de las especificaciones que señalaba el artículo 2°.

El artículo 4° establece que, declarado el casus foederis las partes romperían relaciones diplomáticas con el Estado agresor, darían pasaportes a sus ministros diplomáticos y cancelarían las patentes de sus cónsules, prohibiendo además las exportaciones provenientes de este, además de cerrar sus puertos a las naves del agresor.

El artículo 5° estableció el mecanismo de reunión de plenipotenciarios en la sede que designare la parte ofendida, para ajustar por protocolo las formas de colaboración entre los aliados.

El artículo 6° reforzaba la idea de colaboración estableciendo que aunque no hubiera mediado la reunión de plenipotenciarios establecida en el artículo anterior el aliado del agredido debía suministrar la ayuda que considerase apropiada y de que dispone en ese momento.

El artículo 7° establecía que una vez declarado el casus foederis, el estado agredido no podría celebrar tratado de paz, tregua o armisticio sin el consentimiento de su aliado si es que había tomado parte en la guerra.

El artículo 8° estipulaba una serie de obligaciones anexas, entre ellas el que los contratantes debían buscar la solución por medio de procedimientos conciliatorios, aún cuando

existiere estado de guerra, a no permitir ningún tipo de superioridad de un tercer estado sobre alguno de los aliados sea cual fuere la forma que asumiera, verbi gracia, un protectorado, y a no ceder parte alguna de sus territorios en favor de una tercera potencia, salvo que fuera el caso de una mejor demarcación limítrofe, y reforzó la idea que no podían celebrarse tratados relativos a límites sin el consentimiento de su aliado.

Su artículo 9° establecía un principio de interpretación teleológico, al señalar que : “pues tenido el presente Tratado de Alianza por objetivo principal la garantía legítima de los derechos soberanos de ambas naciones, no debe interpretarse ninguna de sus cláusulas en oposición con su fin primordial”.

El artículo 10° estableció un mecanismo que permitía la adhesión de otros estados americanos al Tratado de Alianza defensiva, por el cual ésta podía ser solicitada por cualquiera de los signatarios en forma independiente o conjunta.

El artículo 11° se refirió al canje de ratificaciones y a su entrada en vigencia señalando que: “quedará en plena vigencia a los veinte días después del canje”, estableciendo además que su duración sería indefinida, pero facultando a cada parte para desahuciar el pacto, debiendo notificar a su aliado y haciéndose efectivo el retiro de la alianza cuatro meses después de la notificación de éste.

Es de suma importancia señalar que en su último artículo señalaba que: “ El presente tratado de alianza defensiva entre Bolivia y el Perú, se conservará secreto mientras las dos altas partes contratantes de común acuerdo no estimen necesaria su publicación”.

Como resultado de este pacto, Perú y Bolivia quedaron ligados, el plan del presidente peruano Manuel Pardo consistía en producir la ruptura de Bolivia con Chile, así los blindados

encargados por el gobierno chileno quedarían retenidos en los astilleros donde eran construidos, paralelamente la diplomacia peruana inició gestiones a fin de obtener la adhesión argentina, situación ya explicada en relación a los problemas limítrofes con esta y que como ya se dijo, no se produjo.

La diplomacia chilena realizó con éxito, un esfuerzo considerable a fin de impedir la ruptura con cualquiera de sus vecinos, lo que permitió que fueran despachados los barcos acorazados que se habían mandado construir.

Una duda que ha preocupado a los historiadores, es si Chile supo de del tratado secreto o no, a este respecto las opiniones están divididas, lo que sí parece ser un hecho es que el Presidente de Chile entre 1876 y 1881, don Aníbal Pinto Garmendia no creía en su existencia, y como muchas ironías de la vida será él quien en definitiva conducirá los destinos de Chile durante la guerra del 79.

Volviendo a Bolivia recordemos que el gobierno boliviano una vez derribado Mariano Melgarejo, procedió a declarar nulos todos los actos de este (entre ellos se encontraba el tratado de 1866), pero como era un pacto internacional plenamente vigente, la solución fue iniciar negociaciones que dieron por resultado el tratado denominado “Lindsay Corral” de diciembre de 1872, dicho tratado se debió a la destreza diplomática y simpatía personal de los enviados chilenos Santiago Lindsay y Carlos Walker Martínez.

Chile percibiendo la situación, envió a Bolivia a Santiago Lindsay a objeto de entablar negociaciones que evitaran conflicto armado mientras llegaba alguno de los blindados que se habían encargado a Europa, sus gestiones condujeron a la firma de un tratado, el 5 de diciembre de 1872, en lo medular ese pacto mantuvo el paralelo 24 como frontera entre Chile y Bolivia, se

mantendría la medianería entre los paralelos 24 y 25, se precisó que los minerales no sólo incluirían metales, sino también otras sustancias como el salitre, y otros sulfatos y Chile podría revisar los libros de recaudación

Dicho acuerdo fue aprobado por Chile en 1873, pero finalmente Bolivia lo rechazó debido a la influencia de la diplomacia peruana, la que en el intertanto logró la firma del tratado de alianza defensiva entre Perú y Bolivia, y buscó la incorporación de Argentina que también tenía puntos de conflicto con Chile por los territorios patagónicos y australes (las probables razones de la no adhesión ya se explicaron precedentemente).

Si bien este tratado Lindsay-Corral no llegó a nacer a la vida jurídica, será el antecedente del tratado de límites entre Bolivia y Chile de 1874²²

Tratado Boliviano Chileno de 1874

Su génesis como hemos podido observar está en los problemas a que dio lugar la aplicación del tratado de 1866 (que intentó ser resuelto por el tratado Lindsay-Corral, pero que no llegó a nacer a la vida del derecho).

Respecto de su contenido, en su artículo 1° confirmó el límite entre Chile y Bolivia establecido en el Tratado de 1866, al señalar que: “El paralelo del grado 24 desde el mar hasta la cordillera de los Andes en el divortia aquarum es el límite entre las repúblicas de Chile y Bolivia”.

El artículo 2° estipulaba que la determinación de las líneas de los paralelos 23 y 24, que

²² Quienes deseen extenderse sobre la génesis de este tratado pueden consultar: el capítulo III de “Historia de las Fronteras de Chile, los tratados de límites con Bolivia, de Guillermo Lagos Carmona, “Bolivia y Chile: El conflicto del Pacífico” de Emilio Ruiz Tagle Orrego, “Chile y Bolivia definen sus fronteras 1842 -1904” y “Después de la Paz...Las relaciones chileno bolivianas”, ambos de Conrado Ríos Gallardo, encontrándose en este último el texto del tratado

habían sido fijadas por los peritos Pissis y Mujía, quedaba a firme (ya se verá la importancia de esto), agregando que en caso de duda, para determinar la exacta ubicación de un yacimiento minero se nombraría una comisión de dos peritos, quienes nombrarían un tercero para el caso de no arribar a acuerdo y si no fuere posible para las partes nombrarlo, lo haría el emperador de Brasil, señalando finalmente que hasta que no hubiera evidencia contraria el yacimiento de Caracoles se entenderá comprendido entre ambos paralelos.

El artículo 3° se refirió a los depósitos de guano, manteniendo que los existentes o los que se descubrieren dentro de los paralelos 23 y 24 “serán partibles por mitad entre Chile y Bolivia”, estableciendo que “el sistema de explotación, administración y venta se efectuará de común acuerdo entre los gobiernos de las dos repúblicas en la forma y modo que se han efectuado hasta el presente”.

“El artículo 4° estableció la prohibición para Bolivia de aumentar los derechos de exportación que se cobraban sobre las sustancias minerales entre los paralelos 23 y 24, además de no poder gravar con otras contribuciones de cualquier naturaleza a las “las personas, industrias y capitales chilenos”, que las existentes por un plazo de 25 años.

El artículo 5° declaró la exención tributaria de todo los productos naturales de Chile que se importen por el litoral Boliviano, comprendido entre los paralelos 23 y 24, estableciendo la reciprocidad respecto de los productos bolivianos que se importaren a Chile comprendidos entre los paralelos 24 y 25.

El artículo 6° estableció para Bolivia la obligación de habilitar de manera permanente a “Mejillones y Antofagasta como puertos mayores de su litoral”.

El artículo 7° estableció la compensación que debía recibir Chile por la renuncia que

hacia de “sus derechos venideros sobre minerales en la zona territorial formada por los paralelos 23 y 24”, esta consistiría en una cantidad de dinero, que se determinaría por medio de un arbitraje (nombrando las partes como árbitro al emperador de Brasil), y que debería ser pagada por Bolivia.

El artículo 8° se refirió a la modalidad de cómo se le solucionarían a Chile la suma de dinero, a que ascendía la mitad de los derechos de exportación de que era titular, en virtud de la medianería establecida por el tratado de 1866 y que se hubieren percibido hasta el canje de ratificaciones, estableciendo que la cantidad sería liquidada por dos peritos, en caso de no haber acuerdo entre ellos, debía dirimir el emperador de Brasil.

El artículo 9° declaraba derogado en todas sus partes el tratado de 10 de agosto de 1866”.

Texto del tratado recuperado de:
http://www.bicentenariochile.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=116:protocolo-y-tratado-de-limites-entre-chile-y-bolivia-6-de-agosto-de-1874&catid=15:guerra-del-pacifico&Itemid=9

Este tratado intentó solucionar los problemas que ocasionó el tratado de 1866, si lo miramos desde el punto de vista de Chile, este pacto alejó nuevamente el fantasma de la guerra, (recordemos que el temor de nuestra cancillería era enfrentarse a un conflicto armado con nuestros tres vecinos, como ya le había ocurrido al Paraguay recientemente, entre 1864 y 1870 en la que se denominó Guerra de la Triple Alianza, en que luchó contra las fuerzas combinadas de Argentina, Brasil y Uruguay, con consecuencias desastrosas para dicha nación, que lo dejaron postrado por décadas), significó la renuncia a lo que Bolivia había dado como compensación, a

fin de que Chile fijara el límite en el paralelo 24, porque si bien la medianería comprendía hasta el paralelo 25 en territorio chileno, los grandes depósitos de minerales se encontraban al norte del paralelo 24, la compensación ofrecida fue esta vez fue la siguiente: “las personas, industrias y capitales chilenos no quedarán sujetos a más contribuciones de cualquiera clase que sean que las que al presente existen”.

A pesar de los problemas vividos cuando se intentó aplicar el tratado de 1866, se volvió a insistir en lo relativo a la medianería en cuanto a la explotación de guano, y nuevamente fue objeto de controversias, tanto así que, tras la firma de este pacto, fue necesario celebrar un protocolo complementario, a objeto de precisar el sentido y alcance del artículo tercero.

Intentado seguir el orden cronológico para analizar los problemas limítrofes de conjunto, es que nos referiremos a las relaciones chileno argentinas en los últimos años del presidente Federico Errazuriz Zañartu (18 de septiembre de 1871 a 18 de septiembre de 1876).

Como ya dijimos el tratado entre Chile y Argentina de 1856, dejaba sentadas las bases para solicitar el arbitraje, pero los hechos que se sucedieron lo impidieron, del lado argentino fue la asunción como presidente de Nicolás de Avellaneda (12 de octubre de 1874 al 12 de octubre de 1880), y por el lado chileno fue la caída de Adolfo Ibáñez del ministerio de Relaciones Exteriores (3 de abril de 1875).

Si bien el canciller cesaba en sus funciones, hay que señalar que, en Chile se había producido una inversión en el sentimiento público, en relación a las concesiones a hacer a la República Argentina, al parecer producido por el aumento del comercio del Estrecho de Magallanes y que incidió en el aumento de actividad del puerto de Valparaíso.

Del mismo modo se modificó la dirección de la opinión pública argentina y de su

dirigencia, quienes manifestaron la posición de que la Patagonia estaba fuera de discusión, a partir de esa fecha Argentina realizará actos de ocupación, tales como la concesión de terrenos o derechos a firmas loberas.

Chile protestó de estos actos a través de su agente Don Guillermo Blest Gana, protesta que efervesció a la opinión pública rioplatense, Chile intentó calmar la situación por medio del reemplazo de don Guillermo Blest Gana, por don Diego Barros Arana, a quien se suponía más conciliador, pero su labor fue entorpecida por el apresamiento y posterior hundimiento de la goleta Jeanne-Amalie por parte de la armada chilena y que tenía una concesión otorgada por Argentina²³

Esto agitó peligrosamente el espíritu belicista en la Argentina y en ese contexto es que Don Diego Barros Arana inicia su labor en Buenos Aires.

El ambiente político chileno era partidario de ceder la Patagonia a cambio de salvar el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego, (esa mentalidad será el humus sobre el que germinará la decisión de firmar el tratado de 1881).

Gobierno de don Anibal Pinto Garmendia (18 de septiembre de 1876 a 18 de septiembre de 1881).

Será en la Administración del sucesor del presidente Errázuriz, don Anibal Pinto Garmendia (un pacifista convencido) cuando los conflictos que se venían incubando y desarrollando van a estallar como veremos en los párrafos siguientes.

²³ Quien desee extenderse sobre la Misión de Barros Arana en Argentina, puede consultar “Nuestra Relaciones con Argentina una historia deprimente”, de Exequiel González Madariaga, sus capítulos X, XII y XIII, “El precio de la paz chileno argentina (1810-1969)”, capítulo VI, de Don Oscar Espinoza Moraga, la obra de Manuel Hormázabal González, llamada “¡Dialogando con Argentina ¡1819-1975 Síntesis histórica de las desmembraciones territoriales de Chile” e Historia de las fronteras de Chile: Los tratados de límites con Argentina de Don Guillermo Lagos Carmona

Con la convicción de pacifista, señalada en el párrafo anterior, es que el presidente Pinto inició su política internacional, señalándole a Barros Arana que insistiera en el arbitraje y que se vendieran los blindados recientemente adquiridos por los problemas derivados de las crisis económica que sufre Chile, (cosa absolutamente inexplicable dado el clima de hostilidad con nuestros vecinos y que es una prueba palpable de las intenciones pacíficas del gobernante chileno), ventas no se produjeron por causas no imputables al gobierno chileno.

En este período de tiempo Argentina continuó la ocupación progresiva de la Patagonia y su opinión pública se agitó de tal manera que muchos pensaron que el conflicto estallaría con Chile en 1878.

Curiosamente, será la mediación del ministro peruano don Manuel de Irigoyen lo que permitió salvar la situación y al apaciguarse un poco los ánimos, volvió a proponer las bases de negociación, tras lo cual se redactó la convención de 1877, que será el antecedente del tratado de 1881.

Una vez examinado en Santiago, el presidente Pinto lo rechazó porque en su contenido Chile entregaba a la Argentina toda la Patagonia y la boca oriental del Estrecho de Magallanes y se proponía el arbitraje sobre el territorio en disputa, pero en dicho proyecto ya se usó una frase que después conoceremos, con efectos devastadores y generalmente mal interpretada, “la línea divisoria entre las dos partes pasará por las más altas cumbres que dividan las aguas”²⁴

Para beneficio de Chile esta convención fracasó por la actitud intransigente del congreso argentino, resultado de lo anterior, Barros Arana pasó de su misión en Argentina al Imperio de

²⁴ El texto del proyecto de este tratado puede encontrarse en Nuestra Relaciones con Argentina, Una historia deprimente en los anexos del Tomo I, de Exequiel González Madariaga, o la obra de Manuel Hormazábal González, llamada ¡Dialogando con Argentina ¡1819-1975 Síntesis histórica de las desmembraciones territoriales de Chile y la Historia de las fronteras de Chile, los tratados de límites con Argentina de don Guillermo Lagos Carmona).

Brasil, estando ahí recibió la visita del ministro argentino en Rio, buscando reanudar las conversaciones, al parecer alarmado por una eventual alianza chileno brasilera, por orden de Santiago, Barros Arana volvió a Argentina y encontró el ambiente muchos más explosivo que cuando salió.

En Chile el temor a la guerra con Argentina se agravaba, por los problemas inmediatos que causaba la crisis económica y el temor de una acción combinada con Bolivia y Perú.

Este es el contexto en que Chile firma el tratado de arbitraje y de su protocolo complementario del mismo año, en lo medular esos pactos estipulaban que la Patagonia hasta Rio Gallegos sería Argentina, Chile quedaba con el estrecho y Tierra del Fuego e islas adyacentes y se sometería a arbitraje la zona entre Rio Gallegos y el Estrecho de Magallanes, pero este acuerdo naufragó y Barros Arana volvió a Brasil en 1878.

En este estado de cosas la opinión pública de Chile y Argentina se exacerbó, coadyuvó a ello el que la goleta Dovonshire, fuera apresada por la corbeta chilena Magallanes cuando cargaba guano en la caleta Monte León (con licencia otorgada por las autoridades argentinas) siendo trasladada a Punta Arenas.

Frente a la irritación argentina, nuestra cancillería envió a dos agentes a Argentina, Don Diego Dublé y Don Arturo Prat Chacón, este último para evitar sospechas se estableció en Montevideo, ciudad de la cual cruzaba a Buenos Aires. Sobre su misión puede consultarse: Castagneto & Lascano: Prat agente secreto en Buenos Aires 1878: la guerra que no fue.

En el intertanto la escuadra chilena ocupó el Estrecho de Magallanes, ante la imposibilidad de responder, Argentina dio instrucciones a su cónsul en Santiago para averiguar cuál eran las intenciones del Presidente de Chile Don Aníbal Pinto, estas gestiones darán origen

al tratado que se conoce como Fierro – Sarratea, en alusión a Don Alejandro Fierro (canciller chileno de 1878 a 1879) y Don Mariano Sarratea (cónsul general de Argentina en Chile).

Lo anteriormente expuesto es la génesis del tratado de 1878.

En cuanto a su contenido, el tratado estableció que no existían territorios *res nullius*, las partes señalaron que estaban dispuestas a someter sus diferencias a arbitraje, mientras este no se realizara, sin prejuzgar los derechos de ambos países, Chile ejercería jurisdicción sobre el Estrecho de Magallanes y se confirmaba la libertad de navegación por sus aguas, canales e islas adyacentes y Argentina lo haría sobre las costas, islas adyacentes y el mar Atlántico²⁵

La firma de este tratado alejó el fantasma de la guerra con Argentina que muchos creyeron iba a estallar en 1878, (esto le va a dar tiempo para prepararse de modo de no encontrarse en la misma situación en el futuro), debemos agregar que este tratado no conoció la aprobación del senado argentino y por ello no surgirá a la vida jurídica (y será la Guerra del Pacífico que está a punto de estallar, lo que dará a Argentina lo que su diplomacia o una sentencia arbitral no le dio hasta ese momento)

Paralelamente la atención de Chile va a empezar a concentrarse en Bolivia

La Guerra del Pacífico

Sobre la Guerra del Pacífico hay una abundantísima literatura²⁶.

²⁵ El texto del tratado Fierro-Sarratea puede ser consultado en “Nuestras Relaciones con Argentina, Una historia deprimente en los anexos del Tomo I, de Exequiel González Madariaga, o la obra de Manuel Hormazábal González, “¡Dialogando con Argentina ¡1819-1975 Síntesis histórica de las desmembraciones territoriales de Chile”, “Historia de las fronteras de Chile, los tratados de límites con Argentina” de don Guillermo Lagos Carmona e “Historia de Chile” de Francisco Antonio Encina, tomo 31, capítulo 22

²⁶ Sobre este particular hay obras consagradas como clásicas en los tres países que participaron, por parte de Chile podemos señalar como versiones canónicas a la obra “Historia de Chile” de Don Francisco

Por la abundancia de textos sobre el particular no nos detendremos en el desarrollo de la guerra, solo se harán referencias a los principales hechos que nos permitirán entender la secuencia factual que conducirá a los tratados que modificarán las fronteras chilenas.

Mientras Chile se había concentrado en sus problemas con Argentina, y obtenido un respiro con el tratado Fierro-Sarratea comenzaron de nuevo los problemas con Bolivia.

Debemos señalar que casi todo el litoral boliviano había sido explorado, colonizado y explotado por chilenos, esto hizo que hacia 1878 se estimara que la población de Antofagasta era aproximadamente un 93 % chilena.

Esta situación vino a hacer crisis cuando asumió el poder en Bolivia el general Hilarión Daza, este inició una política similar a la de sus antecesores en 1866, y decidió aumentar el impuesto por cada quintal español en 10 centavos a la compañía de salitres y Ferrocarriles de Antofagasta en febrero de 1878.

Chile representó al gobierno boliviano, que en ese caso se consideraría abrogado el tratado de 1874 y las cesiones territoriales en él impuestas.

La respuesta boliviana fue la orden de Daza de hacer efectivo el impuesto desde el 14 de febrero de 1878, y su pago el 14 de febrero de 1879, los hechos se precipitaron ante la negativa de la compañía a pagar y se decretó el remate de las oficinas salitreras el mismo 14 de febrero de 1879.

Antonio Encina o "La Guerra del Pacífico" de Don Gonzalo Bulnes, por parte peruana podemos señalar, la "Historia de la República del Perú 1822-1933" de Don Jorge Basadre, y la versión boliviana en pluma de Roberto Querejazu Calvo en "La guerra del Pacífico", sin embargo por la novedad de su enfoque, lo iconoclasta y a pesar de algunos errores, sugerimos la lectura de "Tragedia Andina, La Lucha en la Guerra del Pacífico 1879-1884" de William Sater).

El presidente Pinto, convencido pacifista dio instrucciones para que se diera curso al arbitraje consultado en el protocolo de 1875.

Sin embargo, Hilarión Daza dio como respuesta un decreto que anulaba las concesiones salitreras, y paralelamente envió a Perú al canciller boliviano Serapio Reyes Ortiz con el objeto de hacer efectivo el tratado secreto.

Ante esos hechos no quedó más alternativa al Presidente Pinto que ordenar la ocupación de Antofagasta el 14 de febrero, día del remate.

El representante chileno en Bolivia, don Pedro Nolasco Videla Hidalgo se retiró de La Paz el 12 de febrero, dirigiendo una nota final al gobierno de boliviano.

La violación del tratado no produjo la reacción que Bolivia pudo esperar en su aliado, las circunstancias habían cambiado y la situación no era la misma de 1873, cuando fue Perú quien buscó la guerra.

La ciudad de Antofagasta fue ocupada el 14 de febrero por el coronel Emilio Sotomayor en medio del entusiasmo de la población abrumadoramente de origen chileno, ese mismo día se tomaron las medidas para ocupar Mejillones y Caracoles.

Como resultado de lo anterior Bolivia declaró la guerra a Chile el 1 de marzo de 1879 y días más tarde Chile ocupó también Calama.

En Perú gobernaba entonces don Mariano Ignacio Prado, quien comprendió el dilema en que se hallaba su país, el monopolio del salitre no funcionó según los planes de su antecesor don Manuel Pardo, el tratado no se hizo extensivo a Argentina, y ocupada una provincia de Atacama (poblada mayoritariamente por chilenos) era difícil que estos la abandonaran.

Cuando el ministro de relaciones exteriores boliviano Don Serapio Reyes Ortiz llegó a Lima a exigir el cumplimiento del tratado de 1873, el presidente Pardo pudo percibir cuán peligrosa se volvía la situación, porque en esa fecha Perú no estaba preparado para la guerra.

Por ello intentó una vía diplomática acreditando en Chile a don José Antonio Lavalle, ofreciendo la mediación del Perú, como ya se dijo en párrafos más arriba, es discutida la tesis de si Chile conocía o no el tratado de 1873.

La diplomacia de Perú se movió con una agilidad asombrosa, intentando nuevamente la alianza con Argentina²⁷

Don José Antonio Lavalle realizó, según Don Gonzalo Bulnes, sinceros esfuerzos de impedir la guerra, nuestro ministro de Relaciones Exteriores le preguntó sobre la existencia del tratado secreto y pidió la declaración de neutralidad de Perú.

Sin embargo, debido a las informaciones llegadas a Chile, desde Perú por medio de su representante en Lima don Joaquín Godoy relativas a la existencia del tratado secreto, la cancillería chilena exigió con fecha 25 de marzo la declaración de neutralidad de este, ante la evasiva peruana se acordó la declaración de guerra a Bolivia y Perú, sancionada por el congreso chileno el 3 de abril.

Tanto Bolivia como Perú, ordenaron el abandono de su territorio de todos los chilenos, estos hechos, ocurridos en una sucesión de abusos, solo consiguió aumentar la irritación en contra de los aliados por parte de la población chilena (en la actualidad dichas conductas de los

²⁷ Al respecto puede consultarse "Chile y la guerra del Pacífico" de Carlos Donoso Reyes y Gonzalo Serrano editores, hay en esta obra una ponencia: "¿Neutralidad o Intervención? Los dilemas de la Argentina frente a la guerra del Pacífico" de Jorge Saborido.

aliados son contrarias al Derecho Internacional).

Al momento de estallar la guerra ninguna de las naciones estaba preparada para ello, la campaña inicialmente fue marítima y en ella Bolivia quedará fuera ya que carecía prácticamente de flota, por lo cual, en esta primera etapa, la guerra fue entre Chile y Perú.

Hubo dos planes chilenos, uno era repetir el ataque a El Callao como en la guerra de la Confederación y destruir su flota ahí y el otro, el del almirante Juan Williams Rebolledo que, por temor a enfrentar las baterías del principal puerto del país incásico, consistía en bloquear los puertos peruanos por donde se exportaba el salitre, lo que dejaría a Perú sin las entradas provenientes del nitrato, lo cual unido a que su marina se vería presionada por la opinión pública a fin levantar el bloqueo, le permitiría batirse con ella y destruirla sin que se encontrase al abrigo de los cañones de El Callao.

Se siguió el segundo y por ello se procedió a bloquear Iquique.

El curso de los acontecimientos demostró que la estrategia elegida por el almirante chileno no conducía a un enfrentamiento entre las armadas chilena y peruano, por lo cual siguió la primera, viajando por fin a El Callao, el resultado final fue que ambas fuerzas marítimas se cruzaron en alta mar y días después, el 21 de mayo de 1879, se vivieron los combates de Iquique y Punta Gruesa, cuyos resultados significaron para Chile la pérdida de la corbeta de madera Esmeralda, que casi no podía moverse y por parte de Perú la pérdida de su blindado más fuerte, la fragata blindada Independencia, roto el equilibrio marítimo a favor de Chile, este terminó por quedar en manos chilenas el 8 de octubre del mismo año, cuando el monitor peruano Huáscar es capturado por la Armada Chilena frente a Punta de Angamos.

La preocupación de Chile en la guerra con sus dos vecinos del norte, dejó las manos

libres para que Argentina iniciara la conquista de la Patagonia y Tierra del Fuego.

Es interesante pensar porque no entró en la guerra contra Chile, podemos decir que había poderosas razones en contra; primero que, estando Chile ocupado en la guerra con Bolivia y Perú, era poco probable que este reaccionara ante la ocupación Argentina de las tierras australes, a ello se sumaba que Argentina mantenía disputas limítrofes con Bolivia y porque temía una eventual alianza chileno brasileña.

Chile acreditó misión diplomática en Buenos Aires, en la persona de don José Manuel Balmaceda, ante la situación provocada por la declaratoria de guerra entre Chile por un lado y Bolivia y Perú por el otro, se hacía ilusorio la confirmación del pacto Fierro Sarratea, esta misión simplemente solicitó la neutralidad argentina, a la que se dio respuesta evasivas, las negociaciones se iniciaron con grandes expectativas argentinas hasta que llegaron las noticias de las primeras derrotas boliviano-peruanas y especialmente la pérdida de la independencia el 21 de mayo de 1879²⁸

A pesar de ello, la oportunidad para la Argentina era inmejorable y así ésta inició la que se ha denominado “Campaña del desierto” que terminó con la ocupación de la Patagonia.

La misión chilena volvió con la certeza de que Argentina no iría a la guerra, a pesar de los esfuerzos peruanos de inmiscuirla, realizados por el ministro peruano acreditado en Buenos Aires, Aníbal Víctor de la Torre.

²⁸ Quien desee extenderse sobre la misión de Don José Manuel Balmaceda en la República Argentina puede consultar la obra Nuestra Relaciones con Argentina una historia deprimente, Capítulo XV de don Exequiel González Madariaga, y El precio de la paz chileno-argentina (1810-1969) en su capítulo VII “El tratado fierro Sarratea y la misión Balmaceda en el Plata, y la obra de Manuel Hormazábal González, llamada “¡Dialogando con Argentina! 1819-1975 Síntesis histórica de las desmembraciones territoriales de Chile”.

Tras regresar la misión Balmaceda a Chile las conversaciones se llevaron a cabo a través de cónsul Mariano Sarratea

Las bases del acuerdo fueron que Argentina se quedaría con casi toda la Patagonia, pero Chile conservaría el estrecho de Magallanes y se dividirían Tierra del Fuego, es curioso como los hombres que firmaron este tratado, desastroso para Chile, creyeron hacer una gran obra y así lo pensaron sus contemporáneos.

Tratado de 1881 entre Argentina y Chile

Los párrafos anteriores nos explican el contexto en el que nació el tratado de 1881 que fue firmado en Buenos Aires por el canciller argentino Bernardo Irigoyen, y el cónsul general chileno don Francisco de Borja Echeverría.

En cuanto a su contenido el texto del tratado este se inició con una invocación al Dios Todopoderoso.

Invocando el artículo 39 del tratado de 1856, Chile y Argentina procedían a celebrar un tratado de límites.

Su artículo 1º procedió a fijar el límite entre Chile y Argentina de la siguiente manera: “es, de Norte a Sur, hasta el paralelo cincuenta y dos de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres más elevadas de dicha Cordillera que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y otro.”

Previendo (en una zona que no estaba reconocida totalmente), que pudieran surgir dificultades debido a “la existencia de ciertos valles formados por la bifurcación de la Cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, serán resueltas amistosamente por dos

Peritos nombrados uno de cada parte”.

Se estableció además que, en caso de que los peritos no pudieran arribar a un acuerdo, se designaría un tercer perito por ambos gobiernos.

De las operaciones que se debían realizar, para demarcar la línea fronteriza, se debía levantar actas en dos ejemplares, las que debían firmarse por los dos peritos en todo lo que estuvieran de acuerdo y por el tercer perito en los puntos que éste resolviera.

Dichas actas producían plenos efectos desde el momento de su signatura y su ejecutoriedad no requería trámites posteriores.

El artículo 2° fijó el Límite entre los dos países en la parte austral de América y al Norte del Estrecho de Magallanes, este sería : “una línea que, partiendo de Punta Dungeness, se prolongue por tierra hasta Monte Dinero; de aquí continuará hacia el Oeste, siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que allí existen hasta tocar en la altura de Monte Aymond. De este punto se prolongará la línea hasta la intersección del meridiano setenta con el paralelo cincuenta y dos de latitud y de aquí seguirá hacia el Oeste coincidiendo con este último paralelo hasta el divortia aquarum de los Andes”.

Los territorios al norte de línea divisoria pertenecen a la Argentina y los ubicados al Sur a la República de Chile.

El artículo 3° fue el que reguló los límites entre ambos países en Tierra del Fuego, reza dicha disposición: “se trazará una línea que, partiendo del punto denominado Cabo del Espíritu Santo en la latitud cincuenta y dos grados cuarenta minutos, se prolongará hacia el Sur, coincidiendo con el meridiano occidental de Greenwich, sesenta y ocho grados treinta y cuatro

minutos hasta tocar en el Canal “Beagle””.

De esta manera quedó para Argentina la parte oriental de Tierra del Fuego, la isla de Los Estados e islas e islotes próximos a ella y todas las demás que hubiera en el Atlántico, al Oriente de Tierra del Fuego y las costas orientales de la Patagonia.

Para Chile quedó la porción al occidente de la línea señalada en el artículo 3°, perteneciendo además “todas las islas al Sur del Canal “Beagle” hasta el Cabo de Hornos y las que haya al Occidente de la Tierra del Fuego”.

El artículo 4° encomendaba a los peritos mencionados en el artículo primero, y de la manera ahí determinada, la labor de fijar en el terreno las líneas demarcatorias a que se referían los artículos precedentes.

El artículo 5° contenía declaración por la cual el estrecho de Magallanes quedó “neutralizado a perpetuidad y asegurada su libre navegación para las banderas de todas las Naciones”, para asegurar esta libertad y neutralidad Chile renunció a construir fortificaciones y defensas que pudieran afectar este propósito.

El artículo 6° contenía la cláusula en virtud de la cual, las diferencias que se suscitaran en el futuro ya fuera con ocasión del presente tratado u otro motivo, debían ser resueltas por medio del arbitraje de una potencia amiga ²⁹(30).

²⁹ Para aquellos que deseen extenderse sobre la génesis, contenido y consecuencias del tratado de 1881, puede consultarse: “Nuestras Relaciones con Argentina. Una historia Deprimente”, especialmente su capítulo XVI, de Exequiel González Madariaga, en la que se encontrará además el texto del tratado mismo en los anexos del tomo I, también capítulo VII de “El Precio de la paz chileno-argentina (1810-1969)”, de Oscar Espinoza Moraga y el Capítulo III, de la primera parte, en Historia de las fronteras de Chile, los tratados de límites con Argentina, de Guillermo Lagos Carmona, o la obra de Manuel

El efecto final de este tratado fue consumir la renuncia, por parte de Chile a la mayor parte de la Patagonia, se usa la expresión consumir, ya que de la lectura de los páginas precedentes, se ha podido observar como Chile fue renunciando a ella en forma progresiva, el tratado de 1881 solo consagró esta situación.

Después de este tratado, Chile continental (entendiendo por tal aquella parte del territorio del país que se encuentra en Sudamérica), que al término de la dominación española era la parte sur del cono americano, pasará a ser la “larga y angosta faja de tierra” entre el Océano Pacífico y la Cordillera de Los Andes.

Pero además su redacción sembró las futuras disputas, al establecer que: “El límite entre Chile y la República Argentina es, de Norte a Sur, hasta el paralelo cincuenta y dos de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres más elevadas de dicha Cordillera que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y otro.” Señaló un criterio que se pudo aplicar sin problemas en la zona norte y sur de la Cordillera de los Andes, sin embargo, en la zona sur, las más altas cumbres absolutas no coinciden con las línea divisoria de las aguas establecida en el tratado, en base a ello Argentina intentara, señalando aquella parte del párrafo que dice “cumbres más elevadas de dicha cordillera” desconocer que la línea divisoria no se refería a las más altas cumbres absolutas, sino a aquellas elevaciones que separan las cuencas hidrográficas que desagüan en el Pacífico o en el Atlántico, y así desplazar la línea divisoria hacia el oeste.

En cuanto a la división de Tierra del Fuego la línea divisoria, aplicada en un territorio del que no había conocimiento cabal, determinó que Chile tuviera acceso al Océano Atlántico, a

través de la bahía San Sebastián, esto causó rechazo en Argentina al invocar un principio que no está en el tratado y que es que Chile no pretendiera tener salida a Atlántico como así esta última no lo pretenda en el Pacífico (si se recuerda ese principio se había establecido a propósito de la Patagonia, no a propósito en las tierras al sur del Estrecho de Magallanes).

Gobierno de don Domingo Santa María González (18 de septiembre de 1881 a 18 de septiembre de 1886).

Terminado el gobierno de don Anibal Pinto, fue sucedido en la Presidencia de la República, por don Domingo Santa María González, en cuyo mandato, apenas iniciado, se canjearon las ratificaciones del tratado de límites entre Chile y Argentina, en la capital del primero, el 22 de octubre de 1881.

Mientras tanto seguía en curso la guerra con Perú y Bolivia, debemos señalar que siempre ha habido una tendencia en ciertos hombres de estado chilenos de querer hacer amistad con Bolivia y separarla de Perú, ahí surgió el plan de Domingo Santa María que en líneas maestras hubiera significado la cesión del litoral boliviano a Chile a cambio de una faja de terreno que iría de Bolivia hasta la costa del Pacífico por territorio peruano y le daría salida al mar por Arica, gestión que fracasó cuando Narciso Campero, sucesor de Hilarión Daza en la Presidencia de Bolivia remitió la documentación a Lima y esta la publicó.

Fue en estos momentos cuando se inician las gestiones de las cancillerías europeas para intervenir en el conflicto del Pacífico en defensa de sus intereses, gestiones que no prosperaron ante la negativa alemana y la norteamericana (que realizó gestiones en favor de Bolivia y Perú,

pero de manera separada de las cancillerías europeas por considerarlo un asunto americano)³⁰

Los efectos de estas intervenciones de las potencias europeas y de Estados Unidos los analizaremos a propósito de las negociaciones para la firma de la paz.

La guerra continuó, contra los aliados hasta la batalla de Alto de la Alianza el 26 de mayo de 1880 que finalizó con triunfo chileno, tras el cual Bolivia se retiró de la contienda, quedando el Perú solo ante Chile, que lo invadirá y ocupará, ante la imposibilidad de resistir, terminará firmando la paz, tras lo cual Bolivia hará lo mismo **(32)**.

Esta es la génesis de los tratados de Ancón con Perú en 1883 y el Pacto de Tregua con Bolivia de 1884.

Tratado de Ancón

A pesar de la invasión chilena de Perú, y de la ocupación de su capital después de las batallas de Chorrillos y Miraflores ocurridas el 13 y 15 de enero de 1881, no hubo tratado de paz, así la ocupación chilena continuó y continuaron las escaramuzas.

Como ya se dirá en su momento, ante la expectativa de una intervención norteamericana, tanto Bolivia como Perú tenían la esperanza de una paz sin cesiones territoriales, paralelamente en Bolivia un sector de su dirigencia pensó que si se realizaban estas cesiones territoriales, ésta podría ser compensada con las provincias de Tacna y Arica, a esto debemos sumar la actitud de los acreedores de Perú cuyas deudas habían sido garantizadas con las riquezas de guano y salitre, dichos acreedores hicieron intervenir a los gobiernos de las

³⁰ Quien desee profundizar en esta materia puede consultar “Historia diplomática de Chile (1541-1938)” de don Mario Barros Van Buren y especialmente el libro “Informes inéditos de diplomáticos extranjeros durante la Guerra del Pacífico”, que contiene los informes de los ministros alemanes, estadounidenses, franceses e ingleses, acreditados en Chile.

naciones de las cuales eran súbditos y ello envenenó aún más la situación.

Chile había reiniciado la producción y exportación de guano y salitre, será en este mismo período de tiempo que Estados Unidos iniciarán gestiones tendientes a intervenir en el conflicto, esta intervención hizo concebir en Perú esperanza de respaldo norteamericano y fue realizada durante el gobierno del presidente James Garfield (presidente de Estados Unidos desde el 04 de marzo de 1881 al 19 de septiembre de 1881) y a iniciativa de su Ministro de Relaciones Exteriores James Blaine (secretario de estado en la nomenclatura estado unidense), sin embargo, esta intervención terminó como consecuencia del asesinato del presidente norteamericano, ya que su sucesor el presidente Chester A. Arthur (del 19 de septiembre de 1881 a 4 de marzo de 1885) y su secretario de estado Frederick Frelinghuysen, dieron un giro a la política norteamericana y aceptaron una paz con cesiones territoriales.

El conflicto se prolongó porque el coronel peruano Andrés Avelino Cáceres consiguió el apoyo de los campesinos e indígenas para combatir a los invasores.

Como ya se señaló en párrafos precedentes, el hecho de que la ocupación chilena de Perú se prolongase en el tiempo y sin posibilidades ciertas de poder expulsarla, hizo que Miguel Iglesias Pino de Arce, emitiera el Manifiesto de Montán, en el cual llamó a celebrar la paz, aunque esta significase una cesión territorial, se le eligió como Presidente de Perú y se iniciaron las negociaciones por su plenipotenciario José Antonio de Lavalle.

Ayudó enormemente el hecho de la derrota definitiva de Andrés Avelino Cáceres el 10 de julio de 1883 en Huamachuco, y la ocupación de Ayacucho, donde tenía su sede otro de los pretendientes al título de presidente de Perú, Don Lizardo Montero, esta derrota permitió que se impusiera el gobierno de Iglesias como legítimo y único representante del país,

Así las cosas, constituido un Congreso Constituyente, este elige como presidente a don Miguel Iglesias, quien constituido como legítimo interlocutor, procedió a firmarse el tratado el 20 de octubre de 1883.

En cuanto a su contenido, en lo medular, podemos decir que su artículo 1° señalaba el restablecimiento de “las relaciones de paz y amistad entre las repúblicas de Chile y Perú”.

A partir de su artículo 2° se iniciaban las cesiones territoriales de Perú a Chile, es específico de la provincia de Tarapacá, al decir: “La República del Perú cede a la República de Chile, perpetua e incondicionalmente, el territorio de la provincia litoral de Tarapacá, cuyos límites son: por el norte, la quebrada y río de Camarones; por el sur, la quebrada y río de Loa; por el oriente, la República de Bolivia; y por el poniente el mar Pacífico”.

El artículo 3° establecía la suerte de las provincias de Tacna y Arica, cuyos deslindes eran descritos; al norte su límite era el río Sama desde su nacimiento en la cordillera hasta su desagüe en el Océano Pacífico, por el sur era la quebrada y río Camarones (es decir la provincia de Tarapacá), al Oriente la República Boliviana y al poniente con Océano Pacífico

Este artículo estipuló que dicho territorio, “continuará poseído por Chile y sujeto a la legislación y autoridades chilenas durante el término de diez años, contado desde que se ratifique el presente tratado de paz”.

A la expiración de ese término, se realizaría un plebiscito, cuya votación decidiría si estas se incorporaban definitivamente a Chile o se reintegraban a Perú, el país a cuyo favor se decidiera la votación pagaría al otro la suma de “diez millones de pesos moneda chilena de plata o soles peruanos de igual ley y peso de aquella”.

Se reservaba para una convención posterior (se le designaba “protocolo especial” en el tratado) la forma, tiempo y modalidades en que el plebiscito debía realizarse, así como el tiempo y modalidades en que debía pagarse la indemnización señalada por el país vencedor.

El artículo 4°, señalaba la forma como se dividiría el producto, de la venta de un millón de toneladas de guano decretada por el gobierno chileno el 9 de febrero de 1882, primero debían deducirse los gastos y egresos consignados en el artículo 13 del antedicho decreto, el remanente debía ser distribuido por mitades entre Chile y los acreedores de Perú cuyos títulos estuvieren caucionados por el guano.

Finalizada la venta de ese millón de toneladas, Chile se comprometía a seguir entregando la mitad del producto, deducidos los items señalados precedentemente a los acreedores de Perú, hasta la extinción de la acreencia o de las covaderas de guano a la fecha explotadas.

El producto de las covaderas por descubrirse en los territorios cedidos por Perú a Chile, pertenecería sólo a este último.

El artículo 5° estableció un mecanismo de colaboración entre los gobiernos de Chile y de Perú, para evitar que se hicieran competencia en la comercialización del guano, respecto de las nuevas covaderas que se descubrieran en territorio peruano y las existentes en las Islas de Lobos cuando su administración volviera a Perú..

El artículo 6°, consagró el requisito de la calificación de los títulos (establecido en el decreto de 9 de febrero de 1882), para los acreedores de Perú, que quisieran acceder al beneficio establecido en el artículo 4°.

Los artículos 7°, 8° y 9°, desarrollaban las obligaciones de Chile respecto de la entrega del 50% del producto líquido de la venta del millón de toneladas de guano, estableciendo también límites a los créditos que el gobierno chileno reconocería respecto de los territorios adquiridos.

El artículo 9° consagró la administración chilena respecto de las Islas Lobos, la que debía ser devuelta a Perú una vez que se extrajera el millón de toneladas de guano, ya señaladas precedentemente.

Por el artículo 10° el gobierno de Chile se obligaba a entregar al gobierno peruano el 50% del producto líquido de la extracción del guano de las Islas Lobos a que tenía derecho, una vez ratificado y canjeadas las ratificaciones del presente tratado.

El artículo 11 retrotraía las relaciones comerciales entre ambos países al 05 de abril de 1879

El artículo 12 se refirió a las indemnizaciones que el Perú debía solucionar a aquellos chilenos que sufrieron perjuicios con ocasión de la guerra, sus pretensiones debía ser juzgadas por un árbitro o comisión especial, que debía nombrarse inmediatamente a continuación de la ratificación del presente tratado, “en la forma establecida por convenciones recientemente ajustadas entre Chile y los gobiernos de Inglaterra, Francia e Italia”.

En el artículo 13, ambos gobiernos acordaron dejar a firme los actos, tanto administrativos como judiciales realizados por la administración chilena en Perú con motivo de su ocupación.

Finalmente el artículo 14 se refirió a la ratificación y a su canje.

El mismo 20 de octubre, firma del tratado de Ancón, se celebró entre ambos países, una convención adicional (denominada Protocolo Complementario), que regulaba la ocupación chilena de Perú hasta el término de esta, refiriéndose a materias tales como la duración, solución de los gastos que esta irrogare a Chile, envío de provisiones y equipos a dicho ejército de ocupación por parte de este, utilización de la líneas telegráficas, férreas por parte del Cuartel general del Ejército de Chile y por último la asignación de los hospitales “Dos de Mayo” y “Santa Sofía”, para las necesidades de las tropas chilenas.

El resultado del tratado de Ancón, fue poner fin al estado de guerra entre Chile y Perú y permitió a este último la evacuación del ejército chileno y la recuperación de su soberanía.

Sin embargo, al establecer la permanencia de las provincias de Tacna y Arica en manos chilenas en los términos señalados precedentemente, trajo como consecuencia que ambos países quedaron expectantes, respecto de a quién favorecería dicho plebiscito, pero no solo estos dos, sino también Bolivia la cual en la duda de lo que ocurriría, solo se avino a firmar un Pacto de Tregua al año siguiente y difiriendo la celebración de un tratado de paz definitivo, que habría de llegar solo en 1904.

Debemos adelantar además que el tratado definitivo con Perú solo se celebrará en 1929.

Otra consecuencia fue, la protesta de determinados gobiernos europeos como Gran Bretaña, Francia, Italia (con la notable excepción de Alemania), entre otros, por la cesión de los depósitos de guano y salitre y que constituían garantías de las deudas contraídas por Perú

Firmada la paz con Perú, Bolivia no pudo seguir resistiéndose a un acuerdo

Tratado de Tregua de 1884 y protocolo complementario.

Como génesis de este instrumento internacional, podemos consignar los siguientes elementos, el primero fue la firma del tratado de Ancón que consagraba la pérdida definitiva de la provincia de Tarapacá para Perú, dejando la provincia boliviana de Antofagasta entre dos porciones de territorio chileno, tanto al sur como el norte, la imposibilidad por parte de Bolivia de continuar la guerra y por último la amenaza de una eventual invasión de su territorio por parte de Chile, seguramente debido a estas razones, se avino a firmar un Pacto de Tregua. el 04 de abril de 1884.

Quien desee extenderse sobre la génesis de este tratado pueden consultar “Chile y Bolivia definen sus fronteras 1842 -1904” y “Después de la Paz...Las relaciones chileno bolivianas”, ambos de Conrado Ríos Gallardo, encontrándose en este último el texto del tratado e “Historia de las Fronteras de Chile”, de don Guillermo Lagos Carmona.

Respecto de su contenido, en sus palabras iniciales, ambos contratantes señalaban que celebraban este Pacto de Tregua, a la espera de la oportunidad de pactar una paz definitiva.

Su artículo primero, declaraba cesado el estado de guerra entre ambas naciones, debiendo notificar una a la otra, con la anticipación de un año si deseaba reiniciar las hostilidades.

Su artículo 2º establecía que mientras durase la tregua Chile continuaría “gobernando con sujeción al régimen político y administrativo que establece la ley chilena, los territorios comprendidos desde el paralelo 23 hasta la desembocadura del río Loa en el Pacífico”, al delimitar el límite oriental, señaló que la línea divisoria sería “una línea recta que parte de

Sapalegui, desde la intersección con el deslinde que los separa de la República Argentina, basta el volcán Licancabur. Desde este punto seguirá una recta a la cumbre del volcán apagado Cabana. De aquí continuará otra recta hasta el ojo de agua que se halla más al sur en el lago Ascotan; y de aquí otra recta que, cruzando a lo largo dicho lago, termine en el volcán Ollagua. Desde este punto otra recta al volcán Tua, continuando después la divisoria existente entre el departamento de Tarapacá y Bolivia.

Estableciendo además un mecanismo (una comisión de ingenieros), para el caso que hubiere dificultades para fijar el límite.

El artículo tercero, estableció para Bolivia, la obligación de devolver los bienes secuestrados a chilenos, a sus titulares o a sus representantes, por actos de autoridad, esta obligación también comprendía el producto que el gobierno boliviano hubiere recibido de ellos y los perjuicios debidos a estos actos o a la destrucción de los bienes.

Estableciendo en el artículo cuarto, un mecanismo de arbitraje para el caso de desacuerdo sobre el monto de la indemnización, entre los interesados y el gobierno de Bolivia.

El artículo 5° señalaba el restablecimiento de las relaciones comerciales entre ambos signatarios, liberando de derechos de importación los productos naturales chilenos, o los que se elaboren con ellos y que se internaren en Bolivia, del mismo modo que con los productos naturales bolivianos y elaborados con ellos haría Chile y desarrollando las materias relativas a franquicias comerciales y la internación de mercadería por los puertos de Arica y Antofagasta.

En el mismo artículo ambos países se otorgaban la calidad de nación más favorecida.

El artículo sexto reguló los derechos de internación, que se cobraría a las mercaderías

destinadas a consumo de Bolivia por el puerto de Arica (sería conforme al arancel chileno), regulando latamente el destino del producto de dicha aduana, y facultando al gobierno altiplánico para imponerse de su contabilidad, a través de sus agentes.

El artículo 7° estableció la obligación respecto de ambos países de reprimir todo intento de subvertir la situación creada por el Pacto de Tregua.

Finalmente ambos países se comprometían a continuar las gestiones que les permitieran arribar al tratado de paz definitivo en su artículo 8°.

Protocolo Adicional al Pacto de Tregua entre Chile y Bolivia.

Junto al Pacto de tregua se firmó un Protocolo Adicional, de la misma manera que había ocurrido con Perú y el tratado de Ancón.

Dicho instrumento fue formado cuatro días más tarde, el 8 de abril del mismo año, los antecedentes de su celebración se hallan contenidos en sus primeras líneas, y era el hecho que los diplomáticos bolivianos, hicieron presente que el tiempo para ratificar y canjear ratificaciones estipulado en el tratado de tregua era demasiado breve al tenor que el Congreso de Bolivia iniciaba sus sesiones en el mes de agosto.

Por ello es que el contenido se refiere a extender hasta septiembre como plazo máximo el canje de ratificaciones a cual accedió Chile, quien solicitó a su vez, ciertas precisiones al artículo 6° que despejaron cualquier duda sobre la mutua inteligencia de este, a lo cual accedió Bolivia.

Al analizar el contenido del Pacto de Tregua y su protocolo adicional se pueden desprender las siguientes consecuencias:

La primera es que no se hace mención al territorio comprendido entre los paralelos 24 y 23 ambos de latitud sur, porque se entendió que Chile reivindicó ese territorio.

En una actuación diplomática que podemos calificar de detestable, al no establecer un tratado de paz definitivo, la diplomacia chilena consiguió cesar el estado de guerra, pero no consiguió una paz definitiva, es decir simplemente volvió a sembrar semillas de discordia que habrían de envenenar las relaciones chileno bolivianas por veinte años.

Presidencia de don José Manuel Balmaceda Fernández (18 de septiembre de 1886 a 29 de agosto de 1891)

Don Domingo Santa María, fue sucedido en la presidencia de Chile, por Don José Manuel Balmaceda Fernández, en cuyo mandato hará crisis el sistema presidencial chileno, teniendo como colofón la guerra civil de 1891, derivando a un sistema parlamentario, debido a un cambio de interpretación de la Carta Magna.

Durante su mandato se iniciaron las labores para demarcar la línea divisoria estipulada en el tratado entre Chile y Argentina de 1881, el 20 de agosto de 1888, ambos países suscribieron una Convención para dar ejecución a dicho tratado de límites, su contenido vertió sobre el plazo para nombrar a los peritos, sus ayudantes, e instrucciones a estos, señalando que en caso de desacuerdo deberían informar a sus respectivos gobiernos, quienes deberán nombrar a un tercero a fin de resolver la controversia.

En virtud de dicho compromiso, se procedió al nombramiento de estos, sin embargo, según Mario Barros van Buren, dos circunstancias entorpecieron el trabajo de la comisión, la

primera que Chile se habría ensoberbecido con la riqueza del salitre y la segunda es que lo miembros chilenos de la comisión demarcatoria, habrían tendido a ocuparse más de la política interna de su país.

En 1890 la comisión convino en fijar los hitos al sur del Paso de San Francisco, en atención a los problemas limítrofes con Bolivia (este error nos costará caro más tarde, porque Bolivia cederá a Argentina el territorio no demarcado), continuará sus funciones hasta 1891, después fijar los hitos en Tierra del Fuego, divergiendo en ciertas islas.

En cuanto a Bolivia, hubo tensiones debido a la dictación por parte de esta en 1886, de una ley que declaró pertenecientes a la Provincia de Sud LÍpez los territorios de Pastos Grandes, Antofagasta de la Sierra y Carachimpa, ante esta innovación del estatuto de territorios, que estaban bajo administración chilena en virtud del Pacto de Tregua, Chile protestó y como consecuencia de ello Bolivia suspenderá la nueva normativa.

Posteriormente en 1888 Chile, por medio de ley, se creó la provincia de Antofagasta que entre otros territorios comprendía la Puna de Atacama.

Para una mejor comprensión de los hechos que a continuación se describirán, se debe hacer mención a los problemas limítrofes que Argentina y Bolivia tenían pendientes, estos eran en relación a la provincia boliviana de Tarija, que Argentina reclamaba como suya, para solucionarlos ambos países iniciaron negociaciones que culminaron con el Protocolo Secreto de 1889, también denominado tratado Quirno Costa - Vaca Guzmán, por el cual Argentina renunciaba a sus reclamaciones sobre Tarija a cambio de la entrega de la Puna de Atacama, debe hacerse notar, que no puede ser más revelador de la mala fe (en Derecho Internacional Público) con que actuaron Argentina y Bolivia, que la existencia de un tratado sobre fronteras que ha de

permanecer secreto.

Incorporación de la Isla de Pascua al territorio Nacional Chileno.

Dentro del quinquenio del presidente Balmaceda, maduró exitosamente una idea que venía incubándose desde el gobierno del general don José Joaquín Prieto, cual era la expansión de Chile hacia la Polinesia, la que aún tenía territorios e islas que no estaban bajo soberanía de ninguna nación conocida, (recordemos que en el siglo XIX, especialmente su segunda mitad, vio la expansión imperialista de los Estados Europeos, tanto en África, Asia como Oceanía).

Se debe especialmente a don Benjamín Vicuña Mackenna el impulso, de la expansión de Chile hacía Oceanía.

En 1888, la marina chilena de mano de don Policarpo Toro (quien ya había recalado en ella dos veces, la primera en 1875 y la segunda en 1886), procedió a tomar posesión de la Isla de Pascua o Rapa Nui, incorporándose al territorio chileno el fecha 9 de septiembre de ese año, acción que demostró una previsión poco corriente, ya que cuando en septiembre de 1892, una fragata francesa quiso ocupar la isla, en ella ya ondeaba la bandera chilena.

Como consecuencia de esta acción se incorporó una isla de aproximadamente 164 kilómetros cuadrados, a 3500 kilómetros de distancia del Chile continental, poseedora de una población con una cultura original, autora quizás de el único sistema de escritura de toda Oceanía, junto a lo anterior, permitió la proyección oceánica de Chile en esté continente, y la incorporación de una vasta zona económica exclusiva, y una aún más extensa zona de mar presencial.

Presidencia de don Jorge Montt Álvarez (26 de diciembre de 1891 a 18 de septiembre de 1896)

Como se explicó al iniciar el periodo del presidente Balmaceda, este no terminó su mandato presidencial, ya que fue derribado por la Revolución de 1891, que culminará con la llegada a la presidencia de la República de don Jorge Montt Álvarez (26 de diciembre de 1891 a 18 de septiembre de 1896).

A pesar del cambio de gobierno, la política internacional chilena en relación a Bolivia mostró notable continuidad en cuanto a intentar la paz definitiva, para ello se designó como ministro ante ella a don Juan Gonzalo Matta, quien presentó bases de un tratado de paz definitivo, sin embargo dichas tratativas se entorpecieron por las presiones argentinas, que intentaban que los acuerdos con Chile no afectaran su adquisición de la Puna de Atacama, ante la exasperación de nuestra cancillería Bolivia se avino a negociar y de ello surgirán los tratados de 1895.

Dichos tratados son un conjunto de acuerdos internacionales celebrados entre Bolivia y Chile, el primero fue el de 18 de mayo de 1895, el segundo fue del 9 de diciembre de 1895 y el último el del 30 de abril de 1896, del examen de conjunto de dichos tratados podemos desprender que buscaban lograr una paz definitiva a través de la cesión definitiva por parte de Bolivia de los territorios bolivianos que Chile detentaba a partir del tratado de Tregua de 1884 (incluida la Puna) a cambio de una franja de tierra, que naciendo en territorio boliviano debía prolongarse hasta el Océano Pacífico con un puerto, que debía ser Arica caso de que el plebiscito que consultaba el tratado de Ancón (que decidiría el destino de las provincias de Tacna y Arica) fuera favorable a Chile, en caso contrario debería cederse la caleta Vitor, sin embargo la incertidumbre de que ocurriría con Tacna y Arica y la exigencia boliviana de calificar el puerto

ofrecido en caso de no ser Arica terminaron por abortarlos sumado a que el 12 de diciembre de 1895 Bolivia y Argentina firman un tratado en el cual confirmaba la cesión de Puna de Atacama hecha en el tratado secreto de 1889.

En cuanto a Argentina durante el gobierno del presidente de don Jorge Montt la comisión demarcadora que se había constituido bajo el mando de su predecesor en 1890 inició sus labores en terreno en 1892, si recordamos el texto del tratado de 1881 este señaló que la línea divisoria pasaría “por las cumbres más elevadas de dichas cordilleras que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprendan de un lado y de otro”.

Como ya se dijo párrafos más arriba a propósito de las consecuencias de la firma del Tratado de 1881, en las zonas norte y centro de la frontera entre Chile y Argentina, la línea de las más altas cumbres absolutas coincide con la línea divisoria de las Aguas, en la zona sur se produce una disociación entre ambas, de forma tal que la línea de las más altas cumbres absolutas se desplaza al occidente y la línea de la divisoria de aguas se desplaza hacia el oriente, de forma tal que de escogerse la primera Argentina tendría salida al océano Pacífico a través de los fiordos y canales australes y si se escogía la segunda Chile se acercaba al Atlántico.

Diego Barros por Chile planteó derechamente la línea divisoria de las aguas, Picó por Argentina la de las más altas cumbres absolutas, parece necesario insistir que la intelección correcta, de por donde pasaba la línea divisoria era: “por las cumbres más elevadas de dichas cordilleras que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprendan de un lado y de otro”, si observamos la frase completa, no se refiere a las más altas cumbres absolutas como pretendió Argentina, si ese hubiera sido el criterio de quienes firmaron el tratado, hubiera bastado decir las cumbres más elevadas, pero tiene un aditamento que modifica el primer sentido de la oración, refiriéndose entonces a aquellas mayores elevaciones de tierra en relación a la

línea divisoria de aguas.

En lo referente a Tierra del Fuego los peritos chilenos y argentinos disputaron sobre cuál sería el punto denominado Cabo Espíritu Santo, por el cual debía pasar el meridiano que serviría de límite entre ambos países y que correría hasta el canal del Beagle, debemos recordar también el problema de demarcación que se produjo al norte del paso San Francisco.

Protocolo de 1893 y Acta adicional.

Para poder resolver los problemas suscitados, ambos países firmaron un protocolo en 1893 y un acta adicional.

Pero el trabajo de la comisión argentina se suspendió por la muerte del perito Picó, y solo será en 1893 cuando el trabajo de la comisión se reanude.

Protocolos de 1895 y 1896.

Como los problemas de demarcación de la frontera continuaron a pesar del protocolo de 1893, ambos países volvieron a suscribir dos nuevas convenciones en 1895 y 1896 a fin de superar las dificultades.

Será en este período de tiempo, cuando se resuelva en perjuicio de Chile, el diferendo con Argentina por la Puna de Atacama, como dijimos Argentina renunció a sus pretensiones sobre la provincia boliviana de Tarija cambio de la Puna de Atacama, de esta manera el conflicto estaba servido entonces entre Chile y Argentina, el problema se resolvió por medio del protocolo de 1896 que virtualmente la entregaba a Argentina ya que señaló que la demarcación de la frontera sería de acuerdo a los principios de los tratados de 1881 y 1893 (esto es: El límite entre Chile y la República Argentina es, de Norte a Sur, hasta el paralelo cincuenta y dos de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres más

elevadas de dicha Cordillera que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y otro y que ni Argentina pretenderá costas en el Océano Pacífico, ni Chile el Océano Atlántico, señalando además a Gran Bretaña, como el árbitro que debería fijar el límite entre ambos países, en caso de divergencia entre los peritos designados por ambas naciones para delimitar la frontera.

Los peritos continuaron su labor divergiendo en la interpretación del tratado, los peritos chilenos insistieron en que debía darse aplicación al principio contenido en artículo primero del tratado de límites de 1881, esto es que la línea divisoria debía pasar por las más altas cumbres que dividan las aguas y pasar por entre las vertientes que se desprenden a un lado y otro, por ello es que Diego Barros Arana expresó en su informe como cita Guillermo Lagos Carmona: “Que la misma línea va dejando dentro del territorio de cada una de las dos naciones los picos, cordones o sierras, por más elevadas que sean, que no dividen las aguas de los sistemas fluviales pertenecientes a cada país”, el perito Argentino Francisco Pascasio Moreno por su parte presentó un proyecto por el cual la línea divisoria debía seguir el encadenamiento principal de Los Andes.

En relación a Perú, puede decirse que al acercarse 1893, este pensó en recuperar las provincias de Tacna y Arica, confiando que sus poblaciones seguían siendo peruanas, recordemos que paralelamente estamos teniendo problemas con Argentina a propósito de la ejecución del tratado de 1881 y de la Puna, y que con Bolivia sólo se había suscrito un pacto de tregua, nuevamente avizoró sobre Chile el riesgo de que se concretara la HV3.

En 1894 Perú inició negociaciones con Chile para decidir la suerte de las provincias de Tacna y Arica mediante un acuerdo directo o la realización del plebiscito establecido en el tratado de Ancón, a esto respondió Chile que Perú aún no había cumplido todas las condiciones del tratado de 1883, principalmente los acuerdos económicos, previendo el pago de la

indemnización, éste creó un fondo de rescate de Tacna y Arica por medio de un estanco de la sal.

Las provincias de Tacna Arica conformaban una unidad, Tacna era el valle y Arica el puerto, en ambas ciudades era fuerte el sentimiento peruano, si el plebiscito se hubiera realizado en esas fechas, es muy probable que hubiese sido favorable a Perú, pero estaba en marcha lo que se ha denominado “la chilenización” de dichas provincias.

Entonces don Máximo Lira, ministro chileno en Lima y don Melitón Porrás ministro de relaciones exteriores de Perú, acordaron la realización del plebiscito, en las condiciones descritas en el párrafo anterior, Chile se concentró en asegurar el pago de los 10 millones de pesos plata o su equivalente en soles peruanos tal como señalaba el tratado, el gobierno peruano que no podía pagarlos, a pesar de estar en proceso de saneamiento de sus finanzas, ofreció que las provincias quedaran en manos chilenas hasta solventar la deuda, solución que causó desagrado en la opinión pública de ambos países.

Las negociaciones eran cordiales, hasta que la prensa argentina publicó los pactos con Bolivia de 1895, lo que causó hondo resentimiento en Perú contra Chile y Bolivia, y se repitió la misma conducta peruana de la época de don Manuel Pardo, esto es que la cancillería peruana intentó ganarse a la Argentina para su causa, declarando que Tacna y Arica eran peruanas, lo que dio a Chile los argumentos legales para poder postergar el plebiscito, y las conversaciones quedaron paralizadas, para reiniciarse bajo el sucesor de don Jorge Montt, en la Presidencia de Chile.

Gobierno de don Federico Errázuriz Echaurren (18 de septiembre de 1896 a 12 de julio de 1901)

Durante el gobierno de don Federico Errazuriz Echaurren (18 de septiembre de 1896 a

12 de julio de 1901) Chile se encontrará una situación internacional muy similar a la que enfrentó su antecesor Don Aníbal Pinto Garmendia, sin embargo, el carácter del mandatario chileno, muy diverso del de don Aníbal y un cambio en la opinión pública, permitió que este momento histórico se enfrentase de una manera diferente.

Los problemas con Argentina volvieron a causar un ambiente peligroso, con la diferencia que, si en 1878 teníamos poblaciones más o menos equilibradas, la inmigración europea había aumentado la población argentina a esta fecha, y si bien Chile tenía el salitre como riqueza, Argentina va a desarrollar una gran riqueza triguera y ganadera.

Recordemos que a estas fechas está vigente el tratado del 17 de abril de 1896 por el cual se anticipó la entrega Puna de Atacama a Argentina, debiendo la comisión de peritos fijar los límites, estableciendo que para el caso de existir diferencias debían los gobiernos resolverlos directamente o resolverlos mediante arbitraje.

La tarea iniciada se realizó con lentitud hasta 1897.

Como ya se dijo precedentemente, el perito argentino Francisco Pascasio Moreno, intentó desvirtuar el criterio de que la línea divisoria debía pasar por las más altas cumbres que dividan las aguas, intentando asilarse en la idea del encadenamiento principal de Los Andes, esta situación causó la indignación de la opinión pública chilena y especialmente de Diego Barros Arana, ello llevó a nuestro embajador en Buenos Aires a protestar de la actividad del perito argentino y a apresurar las obras de deslindes.

Correctamente nuestro ministro en el país del plata, Joaquín Walker Martínez interpretó que Argentina estaba siguiendo el mismo expediente que tan buenos resultados le dio para el tratado de 1881, esto es demorar al máximo la demarcación, eludir el arbitraje, ocupar en los

hechos los territorios disputados y armarse, y así lo hizo, quedando en evidencia por actos de ocupación efectiva, la compra de dos acorazados italianos (el Varese y el Garibaldi) y pertrechos de guerra, ante esta situación Chile optó por continuar las gestiones de paz pero armarse tanto como lo hicieran los argentinos.

Si en Chile la situación no escaló fue debido a la labor del Presidente Errazuriz (que aun así intentó modificar la política seguida por el presidente Montt e intentar que el diferendo de la Puna se resolviera también por medio de arbitraje), se iniciaron tratos directos con Argentina para frenar la carrera armamentista, que estaba consumiendo la hacienda de ambos países.

En esas condiciones se reinició el trabajo de la comisión demarcadora y nuevamente este se entrampó, en parte por las personalidades de Barros Arana por Chile y Moreno por Argentina, entonces el Canciller chileno Juan José Latorre inició las conversaciones directas tal cual estaba contemplado en el protocolo de 1896, ante las evasivas del gobierno argentino, se consultó entonces la opción del arbitraje, ante la ausencia de respuesta, Chile cortó la conversaciones y se acercó el fantasma de la guerra el cual sumado a la imposibilidad de sacar los últimos acorazados adquiridos por Argentina a tiempo, hizo que el presidente argentino José Félix Evaristo Urriburu (23 de enero de 1895 a 12 de octubre de 1898) cambiara de opinión.

Ante la situación creada el Ministro de Relaciones Exteriores chileno, Don Juan José Latorre Benavente (aquel marino que venció a don Miguel Grau en el combate de Angamos en 1879) y el embajador argentino en Chile iniciaron tratativas cuyo resultado quedó cristalizado en las cuatro actas de 1898, la primera el 15, la segunda el 17, la tercera y cuarta de 22, todas del mes de septiembre de dicho año, de su examen de conjunto podemos desprender que dejaban a firme la demarcación en los puntos en que los peritos estaban de acuerdo, en los puntos discordantes se suspendía la demarcación (el caso de Puna de Atacama) o se sometería al

arbitraje de su Majestad Británica.

Como se puede inferir del párrafo anterior entonces, el problema de Puna de Atacama quedó aún sin resolver y ante las dificultades de un acuerdo directo entre los presidentes Errazuriz y Roca se llegó a una solución, una conferencia de plenipotenciarios que la integrasen los ministros de Chile, Argentina y el ministro norteamericano en Buenos Aires.

Como ya se hizo notar párrafos más arriba, las consecuencias económicas de la carrera armamentista que están sosteniendo Chile y Argentina, se hacía sentir poderosamente en la hacienda de ambos, este fue el contexto que permitió la celebración de lo que se conoce “el abrazo del estrecho” entre el presidente chileno Federico Errazuriz y el argentino Julio Roca en la ciudad de Punta Arenas ³¹

Este evento permitió que la comisión de plenipotenciarios se reuniera en Buenos Aires en 1899, estando integrada por el lado argentino por don Bartolomé Mitre, don Bernardo de Irigoyen, don Benjamín Victorica, Juan José Romero y don José Uriburo, por parte de Chile sus integrantes fueron: Eduardo Matte, Rafael Balmaceda, Enrique Mac-Iver, Luis Pereira y don Eulogio Altamirano.

Laudo Buchanan

Así las cosas, vino por fin la solución de la discordia limítrofe relativa a la Puna de Atacama, como chilenos y argentinos divergieron en sus posiciones en la determinación de la línea demarcatoria, se designó una subcomisión que debería delimitar la frontera en los puntos concordantes, y sería el ministro Norteamericano Buchanan quien resolvería en última instancia

³¹ Respecto de los navíos adquiridos durante la carrera armaentista entre Chile y Argentina, puede consultarse “El poder naval chileno”, tomo II, página 469

las diferencias en los puntos discordantes, lo que envolvía en los hechos un verdadero arbitraje

Al trazar la frontera, Buchanan en términos generales dividió la Puna de la siguiente manera, prácticamente un 85% para Argentina y un 15% para Chile³²

La solución dada por el ministro norteamericano alegró a ambos lados de la frontera, comprensiblemente en Argentina y curiosamente en Chile a pesar de ser adverso a sus intereses, por cuanto en virtud de este verdadero arbitraje se había perdido el 85 % del territorio en disputa, la principal razón por la cual el fallo fue bienvenido en éste último, fue porque que de esta manera terminaba la disputa con Argentina relativa a cualquier territorio adquirido por esta que hubiera sido boliviano (recordemos que aún no hay tratado de paz definitivo con Bolivia), y la pendencia de esa situación podría haber significado que Argentina eventualmente reclamare territorio boliviano que le pudieran dar salida al Océano Pacífico.

Paralelamente a lo anterior, continuó el trabajo de las comisiones en la demarcación de la frontera en Tierra del Fuego.

Mientras tanto con Bolivia, la situación quedó en espera mientras se resolvían los problemas limítrofes con Argentina, recordemos que firmados los pactos de 1895 Bolivia se reservaba el derecho a calificar el puerto que se le entregara.

El presidente Errazuriz acreditó ante el gobierno boliviano a don Manuel Salinas en 1897 quien consiguió pocos avances, probablemente debido a tres factores, el primero es que, en la mente de los hombres de estado de Bolivia, se había forjado la idea que obtendría mucho más

³² Si el lector desea extenderse en esta materia, puede consultar la obra de Manuel Hormazábal González, llamada: "Dialogando con Argentina. 1819-1975, Síntesis histórica de las desmembraciones territoriales de Chile", y la obra de don Guillermo Lagos Carmona, "Historia de las fronteras de Chile, Los tratados de límites con Argentina".

con el acercamiento a Argentina en su conflicto con Chile, lo segundo es que habría paz hasta que estuviera solucionado el problema de Tacna y Arica.

En relación a lo anterior, don Manuel Salinas se percató que era mucho más fácil llegar a acuerdo con Perú que con Bolivia, ya que “los peruanos cambiaban de gobierno, pero nunca de diplomacia”.

Siguiendo con Bolivia se debe decir que finalizando el siglo XIX, se acreditó ante el país altioplánico a diplomático chileno don Abraham König, sin embargo, por razones de unidad temática y mejor comprensión de los sucesos, será tratado en el capítulo siguiente (los límites de Chile en el siglo XX), por la íntima relación que tiene en los sucesos que desembocaron en el tratado de 1904.

En cuanto a las relaciones con el Perú, siguieron con el espinoso tema de las provincias de Tacna y Arica.

Será don Vicente Santa Cruz en 1897, quien presentará al país del norte la siguiente proposición, reducir el terreno plebiscitado a un corredor que comprendiera exclusivamente Arica y Tacna, al sur sería chileno, al norte peruano. El Perú rechazó esta proposición en redondo porque entendió que Chile cedería caleta Vitor a Bolivia, al respecto es necesario recordar que Argentina había dado publicidad a los tratados entre Chile y Bolivia de 1895, y si bien no habían entrado en vigencia, seguía siendo parte del norte diplomático chileno, hasta esa fecha, llegar a un entendimiento con Bolivia.

En este contexto las conversaciones se paralizaron, y a la vista de ello, tanto el ministro de Perú en Chile Guillermo Billinghurst, junto con el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile don Raimundo Silva propusieron entonces concentrarse en el plebiscito.

Es necesario recordar la existencia de en estos años de la carrera armamentista con Argentina y el temor chileno de tener que luchar en más de un frente, este estado de cosas llevó a la firma del Protocolo Billinhurst-Latorre, llamado así porque fue suscrito por don Guillermo Billinhurst y don Juan José Latorre, sucesor en la cancillería chilena de don Raimundo Silva, en virtud del cual sería la Reina de España quien decidiría quienes tendrían derecho a voto en la zona del plebiscito, que debería realizarse de inmediato una vez conocido el fallo, quince días después de celebrado, el ganador se haría de las provincias y el vencedor debería pagar las indemnizaciones, pero dicho pacto no obtuvo la sanción de las cámaras chilenas, y porque Perú también lo dejó morir, absorbido por el creciente conflicto de límites con Ecuador y por la creencia de que el conflicto entre Chile y Argentina terminaría por estallar antes de 1899, y según Mario Barros además motivado por el plan de partición de Bolivia del presidente peruano Nicolás Piérola.

Pero al resolverse el problema con Argentina, Perú se dio cuenta que el protocolo Billinhurst-Latorre fue una oportunidad perdida de hacerse de ambas provincias y había dado dos años más a Chile para que continuara el proceso de “chilenización” de las provincias, a través de programas de obras públicas, escuelas, alcantarillado.

Vino a complicar aún más el asunto el folleto de Garland, en el cual se proponía la intervención de Estados Unidos en el conflicto como mediador.

El resultado de todo fue que las negociaciones para la celebración del plebiscito se volvieron a estancar.

CAPÍTULO VI: SIGLO XX

Como se ha hecho en cada capítulo, señalaremos cuales son los límites de Chile al iniciar el siglo.

Chile debido a los tratados de 1881 con Argentina, de 1883 con Perú y de 1884 con Bolivia, tiene prácticamente la fisonomía con que abandonará el siglo XX, es decir una larga y angosta faja de terreno que va de oeste a este, entre el Océano Pacífico y la cordillera de Los Andes, y de norte a sur, desde la quebrada del río Sama hasta la Antártica.

Al finalizar el siglo XIX, estaba pendiente que ocurriría con las provincias de Tacna y Arica, esto es, el territorio que deslinda de la siguiente manera, de oeste a este: entre el Océano Pacífico y Bolivia y de norte a sur, entre el río Sama y quebrada de Camarones. Debe recordarse que el destino definitivo de estas provincias estaba sujeto al resultado del plebiscito que debió realizarse al tenor del tratado de Ancón en 1893, pero que diversas causas lo habían impedido.

Estaba también pendiente la celebración de un tratado definitivo de paz con Bolivia, lo que sometía a incertidumbre jurídica la franja de terreno entre la desembocadura del Loa por el norte, que señalaba el límite entre Bolivia y Perú y el paralelo 23 sur, que habiendo sido territorio de Chile por disposición de la Corona Española, este había cedido en los hechos, al no reclamar de la ocupación boliviana y solo disputar el territorio al sur del paralelo 23 sur, como se recordará el pacto de tregua supuso la reivindicación del territorio al sur de este último paralelo, pero dejó por

resolver la suerte definitiva del territorio boliviano al norte de ese hito.

También estaba pendiente el tema de la demarcación definitiva de la frontera con Argentina, pues como vimos en el capítulo anterior al constituirse la comisión demarcatoria, los peritos descubrieron que la línea de las más altas cumbres en la zona sur está más al oeste, no coincidiendo con la línea divisoria de aguas.

Este siglo se inicia con la finalización de la administración de don Federico Errázuriz, quien al fallecer el 12 de julio de 1901, no alcanzó a entregar el mando de la nación a su sucesor don Germán Riesco.

Gobierno de don Germán Riesco Errázuriz (18 de septiembre de 1901 a 18 de septiembre de 1906)

Como se dijo previamente, al finalizar el capítulo anterior, este será iniciado con el desarrollo de la misión de Don Abraham König en Bolivia en 1899, terminada la misión de Don Manuel Salinas, se acreditó ante Bolivia a Don Abraham König Velásquez, quién propuso al gobierno boliviano la siguiente solución: a cambio de la renuncia a un puerto soberano, Chile construiría un ferrocarril que uniría a Bolivia con puerto chileno, más libre tránsito y un arreglo económico.

Sin embargo, Bolivia insistió en una salida soberana al Pacífico, esta situación estancó las conversaciones, el presidente boliviano lo atribuyó en su mensaje a la nación a la negativa de Chile de entregar un puerto en el Pacífico.

En respuesta a lo anterior, el diplomático chileno envió una nota al Ministerio de

Relaciones Exteriores de Bolivia, fechada 13 de agosto de 1900, en la que en un lenguaje no siempre diplomático, le explicó que al sur de la quebrada de Camarones toda la población era chilena, al norte de la antedicha quebrada la situación era incierta (debido a que la situación final dependía del plebiscito a realizarse), que Chile tenía una disposición distinta a la de 1895 en relación a las provincias, en el sentido que si ganaba el plebiscito deseaba quedarse con ellas, y que se había esperado demasiado tiempo para un tratado de paz.

Ante ello Bolivia aplazó las conversaciones, al parecer pensando en un eventual apoyo internacional, sin embargo, la nota König tuvo la ventaja de despejar para siempre, en la mentalidad boliviana, lo que podía esperar de un tratado de paz con Chile³³

Esto sentó las bases de negociación para un futuro tratado de paz con Chile, tratado que llegará en 1904.

Durante la administración de don Germán Riesco continuaron los problemas limítrofes con Argentina (a pesar de la solución en perjuicio de Chile del tema de Puna de Atacama), pero con una notable diferencia, estos estaban en vías de solución, aun cuando su esta siempre llevara latente el riesgo de que el estallido de la guerra.

Ocurrió que la comisión que debía fijar límites al sur del paso San Francisco disputaba cada hito por donde debía pasar la línea demarcatoria, la carrera armamentista

³³ La nota completa puede ser encontrada en Después de la paz...Las Relaciones Chileno Bolivianas, de Conrado Ríos Gallardo.

a la que ya hemos hecho mención varias veces, tuvo atisbos de continuar, pero las condiciones fueron más favorables que en el periodo del presidente Errazuriz.

Como no se lograba solución en 1901 ambos países decidieron recurrir al arbitraje.

En su disputa con Chile, Argentina buscó el apoyo de las cancillerías del Pacífico y las encontró bien dispuestas, la de Perú por el conflicto permanente por Tacna y Arica y Bolivia porque no obtenía en las negociaciones con Chile una salida al Pacífico, la consecuencia fue que, tanto las conversaciones con Perú como con Bolivia, quedaron suspendidas, nuevamente volvió a producirse en Chile el temor a la concreción de la HV3 o cuadrillazo como lo llamaba Don Abdón Cifuentes, sin embargo esto hizo ver a Argentina que al inmiscuirse en los asuntos del Pacífico, se podrían despertar las apetencias de Chile de intervenir en los problemas del Atlántico.

El problema del arbitraje era el temor de ambos países, de que el árbitro siguiera o el criterio de que la línea divisoria debía pasar por las más altas cumbres absolutas o debía pasar por la línea divisoria de las aguas, para allanar el camino Don Jorge Hunneus Gana con la anuencia del presidente Riesco se entrevistó con los ministros de Italia y Alemania, para que le sugirieran al árbitro fallar en equidad, Argentina accedió.

Los pactos de mayo de 1902 y acta sobre alcance de los pactos de arbitraje y limitación de armamentos navales.

Todo lo anterior es la génesis de los que serán denominados “Pactos de Mayo” y que con ese nombre genérico se designa a cinco instrumentos que por su estrecha

relación corresponden a una unidad.

Completando el párrafo anterior, el 28 de mayo de 1902 Chile y Argentina firman una serie de convenios internacionales, cuyo contenido es el siguiente:

1- El Acta Preliminar, el 28 de mayo de 1902, ambos países, por medio del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don José Francisco Vergara Donoso, y el ministro plenipotenciario de Argentina en Chile don José Antonio Terry, señalaban su propósito de acordar reglas a las cuales sujetar la resolución de las diferencias entre ambos estados y mantener la paz, en virtud de lo anterior acordaron suscribir en el futuro un tratado general de arbitraje y protocolizar dicha reunión, cuya acta sería parte integrante del referido tratado.

2- El Tratado General de Arbitraje, (que consta de un preámbulo y 15 artículos y que por su importancia desarrollaremos).

En su preámbulo reafirman su propósito de resolver por medios amistosos las controversias que pudieran surgir entre ambos países.

Señala que cualquier controversia entre ambos estados debe ser resuelta por negociaciones directas, en caso de no poder hacerlo, deberán recurrir al arbitraje siempre que no infrinja normas constitucionales de cualquiera de los dos.

Todas las cuestiones resueltas previamente entre ambos estados quedan firmes, en caso de disputa el arbitraje solo se limitará a cuestiones relativas a la “validez,

interpretación y cumplimiento de dichos arreglos”.

En su artículo tercero se procede a designar como Árbitro “al Gobierno de Su Majestad Británica”, para el caso de que alguna de las potencias signatarias cortase relaciones amistosas con dicho gobierno se designa en subsidio como árbitro al Gobierno de la Confederación Suiza, estableciendo un plazo de sesenta días contado a partir del canje de ratificaciones dentro del cual, cualquiera de las partes o conjuntamente soliciten al árbitro designado que acepte el cargo.

Las partes signatarias determinarían los puntos, cuestiones o divergencias objeto del arbitraje, así como la amplitud de sus poderes y procedimiento.

Ambas partes estipularon que, si no hubiere acuerdo entre las partes, cualquiera de ella podrá solicitar la intervención del árbitro y él deberá fijar lugar, término, formalidades de procedimiento, así como resolver las dificultades de procedimiento, comprometiéndose a otorgar los firmantes toda la información que ellos tengan.

Cada parte podría “constituir uno más mandatarios ante el árbitro”

Se estableció la competencia del árbitro, así podrá decidir sobre “la validez del compromiso y su interpretación”, así como las disputas que surjan entre los comprometidos, o si determinadas cuestiones han sido o no sometidas a la jurisdicción arbitral, en la escritura de compromiso.

El artículo 8º de tratado señaló las fuentes a las que debe recurrir el árbitro. En

principio este debía fallar de acuerdo a principios de Derecho Internacional, salvo que en el mismo compromiso se señalaren reglas especiales o se le hubieren dado al árbitro facultades de amigable componedor.

“La sentencia deberá decidir definitivamente cada punto en litigio”, estableciendo la obligación del árbitro de motivar su decisión.

El laudo debía ser redactado en dos originales y su notificación se realizaría a cada parte por medio de su representante.

La sentencia “dentro de los límites de su alcance” resolvería el objeto de la controversia.

El árbitro debía establecer el plazo en la cual ésta debía ser ejecutada y se extendía su competencia a las cuestiones que derivaran de ella.

El laudo tendría el carácter de inapelable y su cumplimiento estaba confiado al honor de las naciones, admitía si la posibilidad de un recurso de revisión en contra de este, debiendo interponerse dentro del plazo señalado para su ejecución y estableciendo taxativamente las causales.

Cada una de las partes se haría cargo de los gastos emanados del juicio y contribuirían por mitades a los gastos generales del árbitro.

El tratado entraría en vigencia después del canje de las ratificaciones y duraría 10 años, estableciendo su tácita reconducción indefinida, salvo que alguna de las partes lo

denunciara seis meses antes de su vencimiento.

3- La convención sobre limitación de Armamentos Navales, (firmada el mismo 28 de mayo de 1902), por el cual ambas partes renunciaban a adquirir nuevas unidades navales y además se comprometían a disminuir sus escuadras por medio de acuerdos que produjeran una “discreta equivalencia”.

4- Acta del 28 de mayo de 1902, en ella se solicita al Árbitro británico que nombre una comisión que fijase en el terreno los deslindes que ordenare el laudo

5- A estos cuatro pactos se incorporó con posterioridad (10 de julio de 1902), un Acta sobre el Alcance de Los Pactos de Arbitraje y Limitación de Armamentos Navales

(De estos cinco instrumentos creemos que el más relevante es el tratado General de arbitraje, su texto puede ser recuperado en: http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D15742%2526ISID%253D563%2526PRT%253D15646%2526JNID%253D12,00.html)

A pesar de voces adversas en ambos países, los denominados Pactos de Mayo pudieron ser aprobados y sus ratificaciones canjeadas en Santiago el 22 de septiembre de 1902, posteriormente Su Majestad Británica el rey Eduardo VIII aceptará el nombramiento de árbitro y procederá a designar a los miembros de la comisión técnica, que será presidida por sir Thomas Holdich, la que tendrá la misión de demarcar la frontera.

Como se verá en la expedición de su laudo, la comisión no se apegó estrictamente ni al criterio argentino de que la línea debía pasar por las más altas cumbres absolutas, ni al chileno de que la línea debía pasar por la que marcara el divorcio de las aguas, sino que se guió por dos principios, la ocupación de hecho y la equidad.

El Laudo arbitral de su majestad británica

En noviembre de 1902 se expedirá el fallo, al resolver el objeto de la controversia dividió el territorio en disputa en cuatro secciones:

- 1- La región del Paso de San Francisco (80 km).
- 2- La Hoya del Lago Lacar (70 km)
- 3- La región que se extiende desde las inmediaciones del Lago Nahuel-Huapi hasta la del Lago Viedma (1.463 km)
- 4- La región adyacente al Estuario de Última Esperanza (175 km).

De una análisis global del fallo, podemos decir que, sus efectos fueron los siguientes: de los territorios en disputa (94.149 kilómetros cuadrados), Chile obtuvo 54.225 y Argentina 39.915, como ya se expresó el fallo no se atuvo estrictamente a los criterios de las más altas cumbres absolutas (que sostenía Argentina) ni le la línea divisoria de aguas(criterio sostenido por Chile) , sino consideró la ocupación de hecho y la equidad, esto hizo que en zonas como el paso de San Francisco (que era un tema

pendiente en la demarcación de Puna de Atacama), o la que será con el tiempo la región de Aysén y el territorio de Última Esperanza la línea divisoria se acercó al criterio chileno, en otras el fallo favoreció las tesis argentinas pues dejó dentro de esta la Hoya del lago Lácar.

Debe hacerse dos alcances, el primero es que si bien en términos de extensión territorial el fallo nos habría favorecido, es menester señalar que las zonas más ricas y utilizables quedaron en manos argentinas (valles Nuevo, Cholila y el Valle 16 de Octubre), el segundo es que el laudo arbitral no se pronunció sobre una zona conocida como Campo de Hielo Sur (que es una enorme extensión de hielo ubicada entre los 48°20' S hasta los 51°30' S, pues consideró que desde el monte Fitz Roy al monte Strokes, la línea de la frontera ya había sido determinada, porque entendió que en esa zona, la línea de las más altas cumbres coincidía con la línea divisoria de las aguas, esa decisión del árbitro ha tenido como resultado que la delimitación de la frontera en campo de hielo patagónico sur sea uno de los puntos pendientes en la actualidad con Argentina como veremos más adelante.

Protocolos de 1904 entre Argentina y Chile.

Nuevamente en mayo de 1904 Argentina y Chile celebran dos protocolos a objeto de que se expliciten en todo lo posible, los hitos puestos por la comisión demarcatoria y resolver las diferencias a que pudieran dar lugar ciertas secciones de la línea divisoria.

Una consecuencia favorable del laudo de 1902 para Chile, fue que destrabó las

negociaciones con Perú y Bolivia ante la evidencia que no se produciría una Alianza tripartita en contra de nuestro país, pero además nuestros vecinos tuvieron sus propias razones para intentar un acuerdo, Perú por estos años está enfrentando problemas limítrofes con Brasil (que terminará con el tratado Velarde-Rio Branco de 1909), con Ecuador, con Colombia (que se solucionarán por el tratado de 1922) y con la propia Bolivia, con la cual vivirá momentos de gran tensión, (que se finalizarán con el tratado Polo Bustamante de 1909), a su vez Bolivia también tendrá problemas limítrofes con Brasil, con Argentina (provincia de Santa Cruz) y Paraguay (provincia del Chaco)

Esta vez fue Bolivia quien tomó la iniciativa y nombró a don Félix Avelino Aramayo como ministro acreditado en Chile, quien ofreció bases de negociación similares a las que en su momento ya había ofrecido nuestro país (debemos recordar que por estos años empieza a incubarse el conflicto que terminará enfrentándola con Paraguay por el territorio del Chaco), lo que motivó a los bolivianos a buscar la paz.

Los esfuerzos de ambas cancillerías lograron fructificar en el tratado del 20 de octubre de 1904³⁴

Tratado de Paz entre Bolivia y Chile de 1904.

Pudimos ya conocer en las líneas precedentes los antecedentes que explican su génesis.

³⁴ Quienes deseen extenderse sobre la génesis de dicho tratado pueden consultar: “Chile y Bolivia un largo camino juntos “de Carlos Bustos, “Chile y Bolivia definen sus fronteras” y “Después de la paz...Las Relaciones Chileno Bolivianas” ambos de Conrado Ríos Gallardo e “Historia de las Fronteras de Chile, Los tratados de límites con Bolivia”, de don Guillermo Lagos Carmona.

En cuanto a su contenido, las partes señalan que han venido a cumplir el artículo 8° del Pacto de Tregua y en virtud de ello vienen a celebrar un Tratado de Paz y Amistad.

Su artículo 2° estipulaba que los territorios ocupados por Chile en virtud del Pacto de Tregua quedaban sometidos al “dominio absoluto y perpetuo” de este y procedía a establecer una minuciosa descripción de estos, probablemente para evitar los problemas que las ambigüedades de los anteriores tratados habían ocasionado, Los inicios y fines del límite entre ambos países serían la cumbre del cerro Zapaleri hasta el Cerro Chipe o Tolacolle.

El mismo artículo además establecía que dentro de los seis meses posteriores a la ratificación, las partes debían proceder a nombrar a la comisión demarcatoria, si entre sus miembros hubiere desacuerdo que no pudiera ser resuelto entre ellos, la controversia sería sometida al arbitraje del emperador alemán.

También, ambas partes se comprometían a respetar los derechos privados que se hubieren adquirido en conformidad a las leyes que hubieren estado vigentes en los territorios objeto del Tratado.

Como en virtud de lo anteriormente descrito Bolivia quedaba sin acceso soberano al Pacífico en el artículo 3°, se estipuló la construcción de un ferrocarril que uniera Arica con Alto de La Paz cuyos costos debían ser solventados por Chile, debiendo traspasar la propiedad de la sección boliviana a Bolivia al término de 15 años.

Chile contraía, el compromiso de solucionar las obligaciones en que incurriera Bolivia con el tope de 5% respecto de los capitales que se invirtieran en la construcción de los ferrocarriles que el artículo señala y por el plazo de treinta años, estableciendo además el límite por el cual Chile debía responder.

De igual manera Chile se comprometía a entregar a Bolivia la suma de trescientas mil libras esterlinas en dos pagos, el primera seis meses después del canjearse las ratificaciones y la segunda un año después contado del primer pago.

Chile destinaría la suma de cuatro millones quinientos mil pesos oro de 18 peniques para la cancelación de los créditos reconocidos por Bolivia por concepto de indemnizaciones a las compañías enumeradas en el artículo 5° y por el saldo del empréstito levantado en Chile en 1867, y la suma de dos millones de pesos, de 18 peniques para pagar determinadas obligaciones bolivianas enumeradas en el mismo artículo.

De la mayor importancia fue el artículo 6° pues en virtud de el: “La República de Chile reconoce en favor de la de Bolivia y a perpetuidad, el más amplio y libre derecho de tránsito comercial por su territorio y puertos del Pacífico. Ambos Gobiernos acordarán, en actos especiales, la reglamentación conveniente para asegurar, sin perjuicios para sus respectivos intereses fiscales, el propósito arriba expresado”.

Bolivia en virtud del artículo 7° tendría el derecho de constituir agencias aduaneras en los puertos que designara, habilitando el mismo tratado los puertos de

Arica y Antofagasta.

Las agencias cuidarán de que las mercaderías destinadas en tránsito, se dirijan del muelle a la estación del ferrocarril y se carguen y transporten hasta las aduanas de Bolivia en vagones cerrados y sellados y con guías que indiquen el número de bultos, peso y marca, número y contenido, que serán canjeados con tornaguías.

Los artículos 8°, 9°, 10° y 11° regulan el comercio entre ambos países.

Las cuestiones que suscitaran la inteligencia o ejecución del tratado serían resueltas por medio de arbitraje nombrando las partes el Emperador Alemán.

Las Consecuencias de la celebración de este tratado fueron varias, terminó el estado de guerra con Bolivia y clarificó la situación de los territorios ocupados por Chile y que le estaban sujetos en virtud del tratado de tregua de 1884, sin embargo, es dudoso que haya traído una paz fructífera entre ambos estados, la eterna demanda boliviana de enclaustramiento, su constante queja en los foros internacionales como una de las causales o mejor dicho la determinante de su subdesarrollo ha pesado hasta hoy en las relaciones chileno bolivianas.

Tratado de 1905 entre Bolivia y Chile.

Posteriormente, en 1905 ambos países firmaron una convención que determinó ciertas normas a las que debía sujetarse la comisión que debía demarcar la frontera, cuya labor no estuvo exenta de problemas, a pesar de la exhaustiva descripción que hubo en el

tratado de la frontera entre ambos países, concretamente fueron dos: el hito de Cerrito Prieto y el hito de Visviri, esta controversia se solucionó aceptando en el primer hito la posición boliviana y en el segundo la chilena.

Como ya dijimos en párrafos precedentes, la firma de los pactos de mayo en 1902 con Argentina trajo como consecuencia un mejoramiento de nuestras relaciones con Perú, a pesar de que el proceso de chilenización estaba en curso y las protestas peruanas por cada acto chileno que la implicara. Así las cosas, en 1905 se restablecieron las relaciones diplomáticas entre ambos estados.

Declaración formal respecto de la soberanía de Chile sobre el territorio Antártico.

Hay un evento de suma importancia ocurrido bajo la presidencia de Don Germán Riesco que no se debe olvidar, que tuvo el enorme mérito y visión de haber hecho la primera declaración formal respecto a la soberanía de Chile en el territorio Antártico, recordemos las capitulaciones dadas a Pero Sancho de Hoz (Siglo XVI), y a que el gobernador Manuel Amat y Junient (siglo XVIII) se refirió expresamente a los derechos polares, eso mismo pensaba O'Higgins.

Chile hizo actos de posesión del Estrecho, otorgó concesiones de pesca y exploración sobre los territorios antárticos y las islas adyacentes.

Será durante el gobierno de Don Germán Riesco que se planea la primera expedición a la Antártica en 1906, dicha expedición quedó en agua de borrajas por el terremoto de 1906, pero no todo fue estéril porque en ese mismo año se creó la

“Sociedad Ballenera de Magallanes” la que a principios 1907 elevó bandera chilena en la península antártica.

Gobierno de don Pedro Montt Montt (18 de septiembre de 1906 al 16 de agosto de 1910).

El presidente Riesco, será sucedido por don Pedro Montt Montt.

Durante su mandato continuarán las negociaciones con Perú, en 1907 se acreditó ante Lima como ministro a don José Manuel Echeñique quien debía proponer la oferta de realizar el plebiscito, pero la situación en Perú había cambiado, ya su opinión pública o sus estadistas no buscaban la realización del plebiscito sino la revisión del tratado de 1883, y su misión terminó.

Vino a agravar el cuadro la expulsión de presbíteros peruanos de la ciudad de Tacna, si bien se habían producido cambios en el orden político, no se había alterado la jurisdicción eclesiástica de Tacna y Arica, por lo cual seguían dependiendo del obispado de Arequipa, como algunos párrocos azuzaron a la opinión pública desde sus púlpitos a favor de Perú, el Estado Chileno solicitó al obispo su intervención, pero este, probablemente movido por la presión de la misma opinión pública confirmó a ambos sacerdotes, ante lo cual, Chile en ejercicio de su patronato, les canceló los permisos.

El conflicto escaló al Vaticano donde nuestro embajador solicitó el nombramiento de párrocos chilenos o en su defecto un vicariato castrense que permitiera designar capellanes militares, como la situación siguió aumentando en temperatura, Chile solicitó al obispado de Arequipa el nombramiento de presbíteros chilenos a lo cual

este se negó en redondo, como respuesta se procedió a expulsar a párrocos de Arica, Tacna, Estique, Belén y Codpa.

Como resultado de lo señalado en los párrafos precedentes, las relaciones entre ambos países volvieron a quedar rotas, para intentar salvar la situación y conseguir la solución a este problema que seguía arrastrándose, la cancillería chilena envió una vez más proposiciones para la celebración inmediata del plebiscito, pero Perú repuso que no lo haría hasta que los párrocos fueran repuestos en sus cargos.

La situación se solución vino con la creación por la Santa Sede, de un vicariato general castrense y el nombramiento de los respectivos capellanes cosa que permitió la normalización de la vida religiosa en la zona.

Quizás el conflicto no se agravó más porque, vino en nuestro auxilio el que, por esas mismas fechas, Perú experimenta una serie de tensiones diplomáticas con sus vecinos, con Bolivia que desembocó en un arbitraje del presidente argentino en 1907, que Bolivia desconoció y que terminará con el tratado Polo Bustamante de 1909, y con Ecuador con el que las diferencias limítrofes terminarán agriando sus relaciones diplomáticas.

Convenio de 1907 entre Bolivia y Chile relativo a canje de territorios.

En relación a Bolivia, sí bien ambos países creyeron que habían finalizado el proceso de definición de fronteras, no fue así.

En 1907 suscribieron un Convenio sobre Canje de Territorios en la Zona

Fronteriza, por “convenir así mejor a los intereses de ambos países” como señalan en el preámbulo.

El origen de este tratado está radicado en ciertas necesidades derivadas de la ejecución de la obligación de construir la línea de ferrocarril de Antofagasta a La Paz.

Las partes alteraron la frontera pactada en el Tratado de 1904 en dos puntos:

El primero fue la línea fronteriza establecida en el el cerro Chipapa y el Volcán Olca, modificándose en el siguiente sentido: “Entre el cerro Chipapa y el volcán Olca, la Línea de Frontera irá en línea recta del cerro Chipapa, ya demarcado, a la cumbre norte del cerro Paroma, dejando en todo caso dentro del territorio chileno un espacio no menor de un kilómetro entre el punto más oriental del ferrocarril de Collaguasi y la Línea Fronteriza; desde el cerro Paroma irá después por la cresta que une este cerro al volcán Olca”.

El segundo punto fue, entre el cerro Patalani y el alto de Panantalla, entre ambos cerros, la frontera quedó fijada de la siguiente manera: “la Línea de Frontera correrá en línea recta del cerro Patalani al cerro de Irpa Pueblo, y de aquí en línea recta al cerro de Irpa; desde aquí seguirá por el cordón divisorio a la cumbre más alta de los cerros Sillajhuay y doblará al Norte, para seguir por el lomo divisorio de los cerros de Toroni a la Apacheta de Oje, y después por el cordón divisorio al cerro Armasaya. Desde este punto irá en línea recta a la Apacheta de Tillujalla y después en línea recta al alto de Panantalla”.

(con la cual recientemente, como vimos líneas más arriba, habíamos firmado el tratado de paz definitivo), finalizando el gobierno del presidente Montt, vimos resurgir su pretensión de una salida con soberanía al océano Pacífico, por medio de la cesión, por parte de Chile de las provincias de Tacna y Arica, a través de su Ministro de Relaciones Exteriores don Daniel Sánchez Bustamante, quien, por medio de un memorando, fechado el 22 de abril de 1910, dirigido tanto a las cancillerías chilena como peruana, propuso esta solución al tema de su mediterraneidad.

Curiosamente será con Argentina, con quien nuestras relaciones se volverán más cordiales, sucediendo a las muy tensas en los periodos de los presidentes Errazuriz y Riesco.

Pero no olvidemos que a partir de 1906 empezó la preocupación chilena por el continente Antártico, recordemos la creación de la Sociedad Ballenera de Magallanes, que recibió concesiones del gobierno de Chile.

Argentina, señaló a Chile la necesidad de repartirse las áreas de influencia en el continente helado, que no se concretó en acuerdo alguno, pero que supuso que ambos países, en opinión de Barros Van Buren, entendieron que era posesión americana, es más en 1909, Chile otorgó concesión de explotación de las islas Diego Ramírez sin que ninguna nación protestara.

Gobierno de don Ramón Barros Luco (23 de diciembre de 1910 al 23 de diciembre de 1915).

Terminada la administración de Don Pedro Montt en forma prematura debido a

su enfermedad y muerte el 16 de agosto de 1910, será relevado por don Elías Fernández Albano, quien ya era vicepresidente, y a su vez lo será por don Emiliano Figueroa Larraín, quien entregará el gobierno a don Ramón Barros Luco.

Durante su administración, se reinician conversaciones a fin de terminar con el litigio pendiente de las provincias de Tacna y Arica, lamentablemente al inicio de su mandato una serie de hechos vinieron a envenenar las relaciones peruano chilenas, solo a partir del advenimiento de don Gulliermo Billinhurst como presidente de Perú (recordemos que él había desempeñado las labores de ministro de Perú acreditado en Chile, durante el gobierno de don Federico Errázuriz Echaurren), se destrabará la situación, así en 1912 se renovaban las relaciones entre ambos países, al respecto debemos decir que, probablemente a esto era empujado nuestro vecino del Norte por los litigios que experimenta por esas fechas con Ecuador y Colombia y también porque percibió correctamente, que mientras más tiempo pasara, más efectivo sería el proceso de chilenización de ambas provincias. A pesar de sus buenos esfuerzos nuestras relaciones permanecieron solo en el ámbito consular.

Inicio de la controversia del Beagle.

Será bajo la administración del presidente Barros Luco, que se iniciará la disputa por la demarcación del canal del Beagle, haciendo un poco de historia, dicho canal fue descubierto por Robert Fitz-Royen 1830, ahí se le asignó por desembocadura al norte a Tierra del Fuego al sur las islas Hoste, Picton y Nueva, pero en 1904 cuando los argentinos invitaron a los chilenos a demarcar la línea divisoria, hicieron la observación

que se reservaban las islas Picton Lennox y Nueva a la Argentina señalando que si bien ellas estaban al sur del canal Beagle, estaban ubicadas en el océano Atlántico, a ello se agregó la teoría de Juan Pablo Saenz-Valiente creó la teoría del canal del Moat, que hasta ese momento jamás se había mencionado, alterando así, el curso del canal de Beagle, de forma que las islas quedaran al este, y así fueran argentinas y también la teoría thalweg o línea media de mayor profundidad, de la aplicación de estas ideas las islas Picton y Nueva serían para Argentina.

Debido al ambiente que había sucedido a las graves tensiones de los años precedentes Chile y Argentina podrían haber recurrido al arbitraje, de no mediar el estallido de la Primera Guerra Mundial, el asunto se volvió a actualizar cuando por decreto de diciembre de 1914, Chile renueva concesiones, que ha había otorgado, sobre las islas Picton, Snipe y Nueva, tras lo cual Argentina protestó, ya que a su juicio se estaban dando concesiones sobre territorios en disputa, la respuesta chilena no pudo ser más clara y en lo medular señaló que dichas islas le pertenecían en virtud de estar al sur del canal del Beagle y que ese fue el entendimiento que dieron las partes al texto del tratado y que nadie lo disputó en su momento, recordando que las mismas cartas argentinas marcaban el canal del Beagle de la misma manera que las cartas chilenas.

Ambas partes acordaron un protocolo de arbitraje que debía designar a su Majestad Británica como tal, pero dicho acuerdo jamás fue ratificado.

Gobierno de don José Luis Sanfuentes (23 de diciembre de 1915 a 23 de diciembre de 1920).

Don Ramón Barros Luco, será sucedido en el gobierno por don José Luis Sanfuentes, quien será presidente de Chile, del 23 de diciembre de 1915 al 23 de diciembre de 1920, en que Chile experimentará en toda su dureza, una de las consecuencias de la guerra del 14, tal fue crisis del salitre, que afectó a la que hasta ese momento era nuestra principal fuente de ingresos, entre sus muchas secuelas, hubo una relacionada con el problema de Tacna y Arica, la cesantía hizo que la población peruana emigrara, Perú vio en ello una política programada de persecución a la población peruana.

Las relaciones entre ambos países se deterioraron, contribuyó a ello el recalentamiento de las opiniones públicas en ambos estados, incluso el gobierno peruano, con el que solo teníamos relaciones a nivel consular retiró su representación, en represalia Chile a su vez retiró sus cónsules de El Callao, Arequipa y Mollendo, tras lo cual Perú retiró los suyos en Iquique, Antofagasta y Valparaíso

En estas circunstancias, Estados Unidos ofreció sus buenos oficios, el 3 de diciembre de 1918, una nota de su departamento de estado fue oficiada a los ministerios de relaciones exteriores de Perú y Chile, proponiendo asistencia a condición que se contuviera a las opiniones públicas.

En una muy mesurada nota de respuesta, nuestra diplomacia agradeció los buenos deseos norteamericanos, pero expresaba que el problema entre Perú y Chile

debía resolverse por medio de los modos que señalaba el tratado de Ancón, tras nuestra respuesta Lansing secretario de estado estadounidense (este es el nombre del ministro de relaciones exteriores de Estados Unidos) declaró no intervendría en dicha disputa.

Debido a la llegada de numerosos peruanos a su patria procedentes de Chile, reclamando la intervención de su gobierno, este para dar satisfacción a la opinión pública de su país, hizo una serie de declaraciones en el Congreso que produjeron alarma en Chile, a ello se sumó la llegada del general Fernandez de Achá a la presidencia de Bolivia, quien por su parte también hizo declaraciones que solo contribuyeron a alborotar a la población de los tres países.

Por problemas de política interna, en relación a las próximas elecciones presidenciales, el gobierno chileno llamó a movilización a treinta mil reservistas, pero en el ambiente que se vivía, esto solo enrareció aún más el ambiente, imposibilitando un acuerdo directo o la aplicación del tratado de Ancón.

Creada la Sociedad de Naciones después de la Primera Guerra Mundial (antecesora de las actuales Naciones Unidas) en 1920, el gobierno chileno percibió los peligros que podría significar el que Perú como Bolivia, intentasen utilizar el nuevo organismo multilateral para intentar una revisión del tratado de Ancón de 1883 y el Pacto de Tregua de 1884, no obstante, estos riesgos, Chile adhirió a dicha organización.

Precisamente será el camino elegido por Perú, quien solicitará la nulidad del tratado de Ancón el 1 de noviembre de 1920, fundándose en los artículos 15 y 19 del

tratado de Versalles de 1919, el primero señala: “rt. 15 (1). — 1. Si entre los miembros de la sociedad surgiera una divergencia susceptible de provocar una ruptura y si esta divergencia no fuera sometida al procedimiento de arbitraje o a un arreglo judicial previsto en el artículo 13, los miembros de la sociedad convienen en someterla al consejo. A tal efecto, basta que uno de ellos informe de esa divergencia al secretario general, quien tomará todas las disposiciones tendientes a una encuesta y a un examen completos” y el último establece: “Art. 19. — La asamblea puede, de tiempo en tiempo, invitar a los miembros de la sociedad a proceder a un nuevo examen de los tratados que hubieran llegado a ser inaplicables, así como de las situaciones internacionales cuyo mantenimiento podría poner en peligro la paz del mundo.”

Sin embargo, su demanda será retirada.

El texto de tratado de Versalles en español, puede ser recuperado en:

<https://www.dipublico.org/1729/tratado-de-paz-de-versalles-1919-en-espanol/>

En cuanto a las relaciones chileno bolivianas, éstas nuevamente se tensaron, a propósito del aprovechamiento de aguas del Río Mauri, cuya utilización permitiría regar tierras de Tacna y Arica, es importante mencionarlo, porque éste será el mismo expediente que seguirá más tarde Bolivia, respecto de uso que Chile hará de las aguas de los ríos Lauca y Silala, también Chile pudo comprobar, como sus prevenciones para adherir a la Sociedad de Naciones había sido acertadas, pues inmediatamente Bolivia, así como hizo Perú, el 1 de noviembre de 1920 intentó obtener la revisión del tratado de 1904, aduciendo que había sido impuesto por la fuerza (¡20 años después de su derrota,

y de la firma del pacto de tregua de 1884!), inició así Bolivia un camino que será recurrente, y que consiste en multilateralizar su demanda en los foros internacionales³⁵

En relación a Argentina, las relaciones entre Chile y el país del Plata mejoraron mucho después de los Pactos de Mayo como ya se señaló, pero estaban incubados los problemas relativos al canal del Beagle, Palena y Alta California, a lo que se sumará el problema antártico, y al hecho que producto de la crisis del salitre y la depresión subsiguiente, muchos chilenos emigraron a la Patagonia en busca de mejores oportunidades, esto generó en ciertos sectores Rioplatenses la creencia que podría ser la antesala de una invasión, el conflicto por las razones anteriormente expuestas volvió a incoarse, en 1915 se firmó el protocolo Murature-Figueroa, y en 1917 surge a la luz la obra de José Guillermo Guerra: “La soberanía chilena en las islas del canal Beagle”.

Gobierno de don Arturo Alessandri Palma (23 de de diciembre de 1920 a 01 de octubre de 1924)

El Presidente Sanfuentes será sucedido por don Arturo Alessandri Palma, será él quien operará un cambio de paradigma en nuestras relaciones con Perú.

A pesar del giro mucho más agresivo que había adoptado la diplomacia peruana y que por esas fechas había elaborado un libro blanco sobre “la situación del problema del Pacífico”, cuya conclusión era que, debido al incumplimiento del tratado en lo relativo a la realización del plebiscito de Tacna y Arica, la situación debía retrotraerse a

³⁵ Sobre las tentativas bolivianas de conseguir apoyo internacional para sus pretensiones en esos años y posteriores, puede consultarse “La demanda marítima boliviana en los foros internacionales, de Uldarico Figueroa Plá (si bien llega hasta el año 1992, es la más completa en este tema particular.

antes de la guerra del Pacifico, es decir Chile debía devolver Tacna, Arica y Tarapacá.

Perú eligió por esas fechas el mismo camino de Bolivia, tratando de multilateralizar sus pretensiones, a través de la intervención de la sociedad de naciones, ya vimos cómo intentó obtener la revisión del tratado de Ancón y como a poco andar retiró su demanda, pero la reinscribió en 1921, para volver a retirarla debido a los esfuerzos de la cancillería chilena de obtener una solución por medio de negociaciones directas, porque no obstante los hechos descritos, el presidente Alessandri intentó iniciar conversaciones con Perú, pero debido a que, como hemos señalado precedentemente, no existían relaciones diplomáticas entre ambos estados, se envió un telegrama al Perú, instándole a reconocer que el único problema persistente entre ambos países era Tacna y Arica e invitando a resolverlo mediante la celebración del plebiscito, Perú contestó señalando que accedería a un arbitraje “serio e imparcial” sobre la “cuestión íntegra del sur del Pacifico”.

La réplica chilena fue que la única cuestión que dividía a ambos países era el cumplimiento de la cláusula tercera del tratado de Ancón, y volvía a cursar la invitación a este a fin de iniciar negociaciones directas.

La dúplica peruana volvió a ofrecer el arbitraje de Estados Unidos, ante esto el ministerio de relaciones exteriores chileno envió una embajada en Washington a objeto de explorar la posibilidad de un arbitraje, en caso de que no fuere posible un acuerdo directo y que sirviera a la ejecución de tratado de Ancón, Perú volvió a insistir en un arbitraje que revisara íntegro el tratado, Chile ya no contestó este mensaje, pero la

Secretaria de Estado preguntó tanto a Chile como Perú si estarían dispuestos a nombrar plenipotenciarios para una conferencia, ante este ofrecimiento ambos países aceptaron.

Se celebraron entonces las conferencias en Washington en que, en términos generales, tanto Chile como Perú insistieron en sus posiciones, ante esto Chile puso fin a las conversaciones en el 15 de junio de 1922.

Pero el ministerio de relaciones exteriores norteamericano, no se desanimó y sugirió bases de acuerdo a ambos contendientes, de las cuales surgirían tres instrumentos, el Protocolo de Arbitraje, el Acta Complementaria y el Acta Final.

Mario Barros Van Buren, señala cuales fueron los temas que debieron acordarse:

“1- Condiciones para realizar el plebiscito; 2) Alcance del plebiscito, 3) Fórmula de voto, 4) Quiénes tenían derecho a voto, 5) Tiempo de radicación para votar, 6) Voto público o secreto, 7) Exigencia de saber leer y escribir: 8) Voto de varones, de mujeres o ambos; 9) Presencia de Chile en la zona plebiscitada; 10) Sistema de escrutinio; 11) Fecha de la celebración del plebiscito, y 12) El pago de 10 millones. En acápite aparte se trató el tema de Tarata y Chilcaya, zonas que Chile ocupaba desde 1879 como protección de Tacna y Arica.”³⁶

El texto de los tres documentos puede recuperarse en:

http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D15767%2526ISID%2

³⁶ La visión oficial chilena respecto a lo relativo a Arica, Tacna y Tarata, puede ser consultada en “El alegato de la República de Chile, presentado al señor presidente de los Estados Unidos en su carácter de árbitro

[53D563%2526PRT%253D15747%2526JNID%253D12,00.html](#) Así las cosas, Chile y Perú hicieron sus alegaciones y Chile un contra alegato.

Por fin se evacuó el laudo arbitral el 4 de marzo de 1925, en términos generales puede ser considerado favorable a Chile, ya que desestimó muchas de las alegaciones peruanas y se procedió a reglamentar el plebiscito, para ello se creó una comisión plebiscitaria y juntas de escrutinio en cada subdelegación, la comisión quedó integrada por un representante de Estados Unidos, uno de Chile y otro de Perú, debiendo fijar fecha y forma del plebiscito.

Chile designó como integrante de dicha comisión a Don Agustín Edwards, Estados Unidos al general John J. Pershing y Perú a don Manuel de Freyre y Santander.

Sin embargo, pareció que Perú comprendió que el pasó de cuarenta años en la percepción de las provincias había cambiado, de estar seguro de recuperarlas en 1892, ya no lo estaba ahora, como resultado de lo anterior el representante peruano inició una serie de objeciones que fueron contestadas por Chile, sin embargo, Perú consiguió progresivamente influencia en la persona del general Pershing.

Cuando en 1925 se iniciaron las juntas de inscripción, y se observó una inscripción masiva, ambos países se acusaron mutuamente de introducir electores falsos.

El ambiente se enrareció tanto, que el representante peruano señor Freyre consiguió convencer a Pershing que el plebiscito era impracticable.

Para mostrar su buena fe, Chile hizo entrega de Tarata que estaba fuera del plebiscito el 1 de septiembre de 1925.

La misión Pershing terminó con su renuncia y regreso a Estados Unidos, siendo reemplazado por el general Lassiter, quien intentó un último esfuerzo para salvar el plebiscito, pero la Secretaría de Estado norteamericana ordenó detener toda actividad encaminada a la celebración de la consulta, la que se reanudó ante las protestas chilenas, para terminar de todas maneras poniendo fin las gestiones plebiscitarias en 1926.

Paralelamente la actividad de la administración Alessandri, con vistas a practicar el plebiscito volvió a despertar las apetencias bolivianas, ya que no obstante estar vigente el tratado de 1904, propuso una conferencia entre Estados Unidos, Perú Chile y Bolivia, oferta que fue rechazada de plano por Chile.

A pesar de la respuesta chilena, el Presidente boliviano Bautista Saavedra insistió en ella, solicitándolo directamente a los Estados Unidos, enviando nota a cada una de las delegaciones en Washington o pidiendo en 1922 la mediación de Uruguay, que accedió a intentarlo, siendo rechazados sus buenos oficios tanto por Chile como Perú.

Ya vimos como Bolivia recurrió a la Sociedad de Naciones en 1920, finalizando el gobierno de don José Luis Sanfuentes, para intentar revisar el tratado de paz de 1904, será durante la presidencia de don Arturo Alessandri, que la comisión de juristas designada para analizar la pretensión boliviana la declaró inadmisibile.

El presidente Alessandri renuncia a finales de 1924, debido a problemas políticos

internos del país, respecto de los cuales no es pertinente extenderse en esta obra, la mayoría de las fuerzas políticas chilenas trataron de restablecer la normalidad respaldando, para la primera magistratura, a don Emiliano Figueroa Larraín quien será elegido presidente de Chile, del 23 de diciembre de 1925 al 9 de mayo de 1927, quién no terminará su período en forma normal, pues renunciará, ante la recia personalidad de su ministro de interior Don Carlos Ibáñez Del Campo, el será elegido presidente de Chile e iniciará su primer mandato.

Gobierno de don Carlos Ibáñez del Campo (21 de julio de 1927 a 26 de julio de 1931).

A pesar de haber fracasado en su esfuerzo por encontrar una solución, Estados Unidos volvió a ofrecer su mediación para obtener un entendimiento directo entre Chile y Perú, el problema fue que esta vez, en las bases de arreglo oferidas, se incluía la entrega de la zona disputada a Bolivia, lo que causó honda agitación en la opinión pública de los tres países involucrados.

La solución señalada en el párrafo anterior causó gran expectación en Bolivia y fue desahuciada tanto por Chile como Perú.

Ante este nuevo fracaso, la diplomacia norteamericana intenta una vez más, buscar el término del diferendo en 1928, pero esta vez no se incluyó a Bolivia en las bases de solución, esta vez Chile y Perú aceptaron y restablecieron relaciones diplomáticas, este nuevo ambiente, permitió la celebración del llamado protocolo Rada y Gamio- Figueroa Larraín, al que se le adjuntó un protocolo complementario.

Tratado de 1929 entre Chile y Perú y su protocolo complementario.

Todo lo dicho anteriormente, son los antecedentes de los cuales surgirá el tratado de paz que pondrá término a la disputa entre Chile y Perú, por las provincias de Tacna y Arica.

Esta convención internacional fue firmada en Lima, el 03 de junio de 1929.

En cuanto a su contenido, el tratado tiene 13 artículos y sus puntos más importantes son los siguientes:

El artículo 1º establecía que quedaba “definitivamente resuelta la controversia originada por el artículo 3º” del tratado de Ancón, y que era el último tema pendiente entre ambos estados.

El artículo 2º estableció la división del territorio disputado, señalando que Arica quedaba en poder de Chile y Tacna volvía a manos peruanas.

El mismo artículo establecía la línea divisoria que a continuación se reproduce: “la frontera entre los territorios de Chile y el Perú, partirá de un punto de la costa que se denominará "Concordia", distante diez kilómetros al norte del puente del Río Lluta, para seguir hacia el oriente paralela a la vía de la sección chilena del ferrocarril de Arica a La Paz y distante diez kilómetros de ella, con las inflexiones necesarias para utilizar, en la demarcación, los accidentes geográficos cercanos que permitan dejar en territorio chileno las azufreras del Tacora y sus dependencias, pasando luego por el centro de la Laguna Blanca; en forma que una de sus partes quede en Chile y la otra en el Perú”.

La misma disposición regulaba la situación de los derechos sobre los canales de los ríos Uchusuma y Mauri.

El artículo 3°. estableció que una comisión mixta, cuyos miembros serían designados por los gobiernos de Chile y Perú fijaría y señalaría con hitos la línea fronteriza.

En caso de desacuerdo entre sus miembros, la disputa sería resuelta de manera inapelable por un tercer miembro designado por el Presidente de Estados Unidos.

El artículo 4°, establecía el plazo en que Chile entregaría a Perú los territorios que quedarían en poder de este (30 días a partir del canje de las ratificaciones).

El artículo 5° contenía la obligación de Chile en favor de Perú de construir a su costo, en la bahía de Arica un malecón, un edificio para una agencia de aduana y una estación para el ferrocarril a Tacna, “establecimientos y zonas donde el comercio de tránsito del Perú gozará de la independencia propia del más amplio puerto libre”.

El artículo 6° estipulaba el pago, por parte de Chile a Perú de la suma de seis millones de dólares, junto a la obligación de transferir gratuitamente la propiedad de todos los bienes fiscales y obras públicas situadas dentro de los territorios que en virtud del tratado volvían al imperio de Perú.

Ambos gobiernos se comprometieron en respetar “los derechos privados legalmente adquiridos en los territorios que quedan bajo sus respectivas soberanías” en

el artículo 7°.

El artículo 8° del tratado estableció la remisión recíproca entre Chile y Perú, de cualquier crédito pendiente entre ellos.

Se estipulaba la obligación futura de celebrar un convenio de policía fronteriza, para seguridad de ambos países.

El artículo 10° regulaba la nacionalidad de los hijos de los peruanos nacidos en Arica, y la de los hijos de chilenos nacidos en Tacna.

El artículo 12° estableció que el presidente de Estados Unidos resolvería las controversias sobre la interpretación de las cláusulas del tratado en caso que ambos gobiernos no pudieran resolverlo de común acuerdo.

El último artículo se refería a su ratificación y al canje de estas.

Junto al tratado se firmó un Protocolo complementario a este, el mismo 3 de junio, de tres artículos, el primero y es el de mayor importancia, estableció que ninguno de los contratantes podrá, “sin previo acuerdo entre ellos, ceder a una tercera potencia la totalidad o parte de los territorios que, en conformidad al Tratado de esta misma fecha, quedan bajo sus respectivas soberanías, ni podrán, sin ese requisito, construir, a través de ellos, nuevas líneas férreas internacionales”.

El artículo 2° refrendaba y especificaba las facilidades dadas al Perú a través de Arica, por el tratado de límites.

Por último el artículo 3°, estableció la prohibición para Chile de fortificar el Morro de Arica.

Del análisis del tratado de Límites y su protocolo complementario, podemos desprender las siguientes conclusiones:

La primera, es el hecho que puso fin a la disputa por las provincias de Tacna y Arica, aceptando el hecho de que Arica se hallaba chilenezada y Tacna seguía siendo peruana.

La segunda fue que Perú ya no podría alegar la nulidad del tratado de Ancón, exponiendo a Chile no solo a la pérdida de las provincias disputadas, sino también Tarapacá.

La tercera, reconocía el hecho de la unidad de la provincia de Tacna y Arica, que terminaba en virtud de la división que establecía el Tratado, por ello es que se estableció a favor de Perú, la serie de beneficios enumerados precedentemente.

Una cuarta, fue introducir una limitación a la soberanía de los territorios a que se refiere este tratado, y es que ninguno puede ceder a un tercer país, sin previo acuerdo de su contraparte, todo o parte de estos. Esta cláusula tiene nombre y es Bolivia, el protocolo adicional en lo medular tuvo por objeto impedir la salida de Bolivia, por territorios que alguna vez fueron peruanos, esto se verá décadas más tarde, cuando Chile y Bolivia negocien y se pida la opinión a Perú, como se verá páginas más adelante.

Una quinta, es que la esperanza de que al fin terminarían las disputas limítrofes entre ambos países de manera definitiva, fue errónea.

A los dos años aproximados de la firma del tratado de paz, y su protocolo

complementario con Perú, en 1931 renunció don Carlos Ibáñez Del Campo (cuya causa principal fueron los devastadores efectos de la crisis bursátil de 1929, y que también padecieron nuestros vecinos), quien será sucedido por Don Pedro Opazo Letelier, presidente del Senado, este a su vez fue sucedido por su ministro de Interior Don Juan Esteban Montero y una serie de juntas, cuya composición no es atinente tratar, pero que debemos señalar, para comprender que ante los apremiantes eventos al interior del país, los problemas internacionales perdieron urgencia.

Gobierno de don Arturo Alessandri Palma (24 de diciembre de 1932 a 24 de diciembre de 1938).

Tras la caída de Carlos Dávila, se convocó a elecciones en las que triunfó don Arturo Alessandri Palma, iniciando así su segundo gobierno que se abocó a restablecer el orden interno y a obtener la completa aplicación de la Constitución de 1925, no ocurriendo cosa notable en lo relativo a nuestras fronteras.

Terminando su gobierno, se convocará a elecciones presidenciales, en las cuales se alzaría victorioso el candidato don Pedro Aguirre Cerda, que iniciará una sucesión de gobiernos radicales.

Gobierno de don Pedro Aguirre Cerda (24 de diciembre de 1938 a 25 de noviembre de 1941).

En lo referente a nuestras fronteras, durante su mandato nacerán dos instrumentos jurídicos que permitirán determinar las fronteras de Chile.

Decreto 1747 de 1940 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si recordamos Chile al ser el continuador legal de la monarquía española tenía derecho a la titularidad del continente antártico.

Sin embargo, nuestras autoridades en vez de reclamar el continente antártico entero, procedieron en 1906 a hacer una declaración en la cual señalaban que la delimitación de dicho territorio estaba en estudios para fijar exactamente cual eran sus deslindes.

Esta fijación (que es lo medular del decreto) se efectuó el 06 de noviembre de 1940, por medio del decreto 1747, que fijó el Territorio Antártico Chileno señalando que quedaban comprendidas en él “todas las tierras, islas, islotes, arrecifes glaciares (pack-ice), y demás, conocidos y por conocerse, y el mar territorial respectivo, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53° longitud Oeste de Greenwich y 90° longitud Oeste de Greenwich”.

En una muestra de la falta de visión de los políticos chilenos, se dejó sin reclamar una vasta extensión de territorio al oeste del meridiano 90° longitud Oeste de Greenwich, que, si se revisa en un mapa, es la única respecto de la cual no se habían efectuado reclamos territoriales por otros países y por lo tanto no intersecta con las pretendidas jurisdicciones de estos.

El texto del decreto se puede recuperar en:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1017683&idParte>

Protocolo de reposición y colocación de hitos 1941

También finalizando su mandato Chile y Argentina suscribieron el 16 de abril de 1941 un protocolo destinado a la reposición y colocación de hitos en la frontera.

Sus orígenes pueden rastrearse en el Convenio de 02 de mayo de 1904 relativo a la Comisión Demarcadora.

En marzo de dicho año, Argentina y Chile abrieron negociaciones para constituir una comisión demarcadora de límites, estas llegaron a buen término quedando plasmadas en el instrumento que suscribieron ambos países, un mes más tarde.

En lo medular su objeto fue, como señala don Guillermo Lagos Carmona:

“a) reponer los hitos desaparecidos

b) colocar nuevos en aquellos tramos de la frontera chileno argentina donde sean necesarios, y

c) determinar las coordenadas geográficas exactas de todos ellos”³⁷

La tuberculosis impidió que don Pedro Aguirre terminara su período presidencial, asumiendo como Vicepresidente su ministro de Interior, don Jerónimo Méndez, el nuevo presidente será don Juan Antonio Ríos.

³⁷Lagos Carmona, G. (1980). Historia de las fronteras de Chile, Los tratados de límites con Argentina. Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile. página 171.

Gobierno de don Juan Antonio Rios Morales (02 de abril de 1942 al 27 de junio de 1946).

En relación a nuestros límites será durante su gobierno que surgirá la controversia de Palena, pues la comisión demarcadora no arribó a acuerdo respecto de por donde debía pasar la línea divisoria entre los paralelos 42° y 44°, específicamente entre los hitos 16 y 17.

Si recordamos, esa sección de la frontera había sido determinada por el laudo arbitral del rey Eduardo VII, pero la comisión demarcadora creada en virtud del protocolo de 1941 comprobó que el mapa, con el cual se trazó la frontera, no correspondía a la topografía del lugar, por lo cual debería formular una proposición a los gobiernos de la manera establecida en el mencionado protocolo.

Como su antecesor también enfermó y murió antes de terminar su período presidencial, asumiendo como vicepresidente su ministro de ministro del interior don Alfredo Duhalde quien llamó a elecciones, ganándolas don Gabriel González Videla.

Gobierno de don Gabriel González Videla (03 de noviembre de 1946 a 03 de noviembre de 1952).

Durante su gobierno se fundaron las bases Arturo Prat y Bernardo O'Higgins en el continente Antártico, el que recibirá la visita presidencial el 17 de febrero de 1948, para la inauguración de esta última.

También comenzaron los problemas limítrofes con Argentina en relación con Laguna del Desierto.

En relación a Bolivia se sostuvieron conversaciones sobre las siguientes bases: cesión por parte de Chile de una franja de territorio al norte de Arica a cambio de compensaciones de diversa naturaleza especialmente el uso de aguas del lago Titicaca, dichas negociaciones fueron abortadas tempranamente por la intervención de Perú que, en boca de su presidente, Manuel Odría Amoretti, señaló en marzo de 1951, que Bolivia no podía disponer unilateralmente de las aguas del Lago Titicaca y que el destino de los territorios a que se refería el tratado de 1929 y el protocolo posterior, no podía ser alterado sin el concurso de Perú³⁸

Durante su mandato una serie de instrumentos jurídicos internacionales, darán lugar a la delimitación de fronteras marítimas entre Chile y Perú a la luz del Nuevo Derecho del Mar que estaba naciendo y que dará origen a una serie de situaciones jurídicas, en que junto al mar territorial conformarán lo que se ha denominará la zona contigua y la zona económica exclusiva.

Declaración Presidencial chilena de 1947.

De suma importancia es la declaración presidencial la Jurisdicción marítima de Chile de 1947, esta declaración tuvo como antecedentes las proclamas del 1945, del presidente norteamericano Harry Truman.

Dichas proclamas señalaron: “que el gobierno de Los Estados Unidos de Norteamérica considera los recursos naturales del subsuelo y del fondo del mar de la

³⁸ Quien desee extenderse sobre esta materia, puede consultar: El Libro Blanco de Chile, El problema marítimo boliviano de Fernando Hormazábal Díaz, específicamente el capítulo IX: “Las Negociaciones a partir de la década del 40”, hay una referencia específica a las notas de 1950.

plataforma continental por debajo de la alta mar próxima a las costas de Estados Unidos como pertenecientes a éstos y sometidos a su jurisdicción y control”, dicha proclama puede ser recuperada de:

<https://www.presidency.ucsb.edu/documents/proclamation-2667-policy-the-united-states-with-respect-the-natural-resources-the-subsoil>

Esa proclama fue seguida de una sucesión de declaraciones de los gobiernos latinoamericanos que hicieron afirmaciones similares, como México en la misma fecha y Argentina el 11 de octubre de 1946.

El presidente González Videla a su vez en 1947 hizo la suya señalando en lo sustancial, que pertenecen a la soberanía chilena los mares dentro de zona formada por la costa y "una paralela matemática proyectada en el mar a doscientas millas marinas de distancias de las costas continentales chilenas", paralelamente Perú hizo una declaración similar con fecha 1 de agosto del mismo año, es importante resaltar que en ella aplicaba el mismo criterio de la declaración chilena, al señalar: “que ejercerá dicho control y protección sobre el mar adyacente a las costas del territorio peruano en una zona comprendida entre esas costas y una línea imaginaria paralela a ellas y trazada sobre el mar a una distancia de doscientas millas marinas, medida siguiendo la línea de los paralelos geográficos”.

Como podemos observar de la simple lectura ambas declaraciones son simétricas en considerar como límites de ambas una línea imaginaria que sigue los paralelos

geográficos.

Dicha declaración puede ser recuperada de:

<https://www.duna.cl/media/2014/01/hola.pdf>

Declaración de zona marítima de 1952.

Estas ideas expresadas en forma independiente por Chile y Perú en sus respectivas declaraciones serán refrendados por Chile, Ecuador y Perú, dando origen a la Declaración de Zona Marítima, también conocida como Declaración de Santiago de 1952.

En cuanto a su contenido, en lo sustancial los tres estados precedentemente nombrados reconocían la llamada Zona Económica Exclusiva, que le otorgaba a los estados ribereños derechos especiales sobre la exploración y explotación de los recursos contenidos en ella, desde las líneas de base hasta 200 millas contadas desde la costa, su número IV, estipulaba: “En el caso de territorio insular, la zona de 200 millas marinas se aplicará en todo el contorno de la isla o grupo de islas. Si una isla o grupo de islas pertenecientes a uno de los países declarantes estuviere a menos de 200 millas marinas de la zona marítima general que corresponde a otro de ellos, la zona marítima de esta isla o grupo de islas quedará limitada por el paralelo del punto en que llega al mar la frontera terrestre de los estados respectivos.”, como podemos desprender de su lectura refrendó la idea que el límite entre las zonas económicas exclusivas de las tres naciones era una línea que pasaba “por el paralelo del punto que llega al mar la frontera terrestre de los estados respectivos”, aun cuando hubiera islas cuya extensión de 200 millas

alrededor de ellas pudiera superponer con la zona económica exclusiva de un país sobre el otro.

Este tratado consagró la que se denominará zona económica exclusiva y que el límite marítimo entre los suscriptores es una línea imaginaria que pasa “por el paralelo del punto en que llega al mar la frontera terrestre de los estados respectivos.”

El texto puede ser recuperado de:

http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D15772%2526ISID%253D563%2526PRT%253D15770%2526JNID%253D12,00.html .

Casi al finalizar su mandato recrudeció el litigio con Argentina en relación a la zona de Palena, debido a las actividades de la gendarmería argentina, cuando intentó censar la población en dicha zona, lo que causó un debate entre Chile y Argentina, por medio de notas diplomáticas

Terminado el mandato de Don Gabriel González Videla, fue sucedido por don Carlos Ibáñez Del Campo, quien como Don Arturo Alessandri obtuvo de la ciudadanía un segundo mandato.

Gobierno de don Carlos Ibáñez Del Campo (03 de noviembre de 1952 a 03 de noviembre de 1958).

Su período coincidirá con el don Juan Domingo Perón en Argentina (1946-1955), quizás por la proximidad ideológica y de formación militar de ambos gobernantes hubo una mejora de las relaciones bilaterales, pero que, tras el derrocamiento de éste, en

septiembre de 1955, volvieron a deteriorarse, especialmente porque en ese mismo año, Chile rechazó la proposición evacuada por la comisión demarcadora de límites relativa al trazado de la frontera en la zona de Palena, la discusión que se desarrollará a partir de ese momento, tuvo por punto neurálgico el desacuerdo entre ambas naciones respecto de cuál era el curso que tiene el río Encuentro, que era el factor sustantivo para determinar por donde debía trazarse la línea demarcatoria.

De gran trascendencia fue que, en 1954, Chile, Ecuador y Perú firman el Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima.

Convenio sobre zona especial frontera marítima de 1954.

Las mismas ideas contenidas en Instrumento suscrito en 1952 entre Chile, Ecuador Y Perú volvieron a recibir confirmación por parte de los tres países en el Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima de 1954.

Los orígenes de esta convención están en las violaciones de la frontera marítima, realizada por los pescadores artesanales, de uno u otro país, que no disponiendo de los instrumentos que les permitieran reconocerla, a veces accidentalmente realizaban actividades pesqueras en los mares de sus vecinos que importaban “violaciones de la frontera marítima entre los Estados vecinos”, para evitar aplicar sanciones que podrían significar un deterioro de las buenas relaciones entre los países signatarios del instrumento de 1952, se buscó una solución que fue plasmada en esta convención y constituye su contenido:

Su artículo primero estableció una zona especial, “a partir de las 12 millas marinas de la costa, de 10 millas marinas de ancho a cada lado del paralelo que constituye el límite marítimo entre los dos países.”

Su artículo segundo señaló que “La presencia accidental en la referida zona de las embarcaciones de cualquiera de los países limítrofes aludida en el primer considerando, no será considerada como violación de las aguas de la zona marítima, sin que esto signifique reconocimientos de derecho alguno para ejercer faenas de pesca o caza con propósito preconcebido en dicha Zona Especial.”

Como podemos observar dicho tratado ratificó la idea contenida en el Tratado de 1952, en virtud del cual se estableció que la frontera marítima de los países suscriptores era una línea imaginaria que pasa “por el paralelo del punto en que llega al mar la frontera terrestre de los estados respectivos.”³⁹

El texto de este instrumento internacional puede ser recuperado de:

http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D15766%2526ISID%253D563%2526PRT%253D15747%2526JNID%253D12,00.html

Finalizando el mandato de don carlos Ibáñez, se convocó a elecciones

³⁹ Quien desee extenderse en lo relativo a la fijación de los límites marítimos con Perú y la muy relacionada materia del desarrollo del nuevo derecho del mar puede consultar dos textos del profesor Hugo Llanos citados en la bibliografía, tales son: “La creación del nuevo derecho del mar: El aporte de Chile” y el tomo II Volumen 1 de su Teoría y práctica del derecho Internacional Público, específicamente su capítulo VI, titulado: “El derecho Internacional del Mar”, también puede consultarse con provecho: “La Zona económica exclusiva: Régimen y naturaleza jurídica en el derecho internacional” de don Francisco Orrego Vicuña.

presidenciales, en las cuales salió ganador don Jorge Alessandri, hijo de don Arturo.

Gobierno de don Jorge Alessandri Rodriguez (03 de noviembre de 1958 a 03 de noviembre de 1958).

Durante su mandato, continuó la disputa con Argentina a propósito del trazado de la línea fronteriza en la región de Palena, en 1958 volvió a repetirse la hostilización de la población chilena por parte de la gendarmería argentina.

Intentando producir una distensión en las relaciones entre ambos países, los presidentes de Argentina y de Chile emitieron la denominada “declaración de Los Cerrillos” que tenía por objeto comunicar a la opinión pública de ambos países que buscarían mecanismos arbitrales a fin de resolver los conflictos existentes.

A tal fin suscribirán los denominados Protocolos de 1960.

Protocolos de 1960.

Como ya se señaló en las líneas precedentes la “declaración de Cerrillos”, dará lugar a la celebración de una serie de instrumentos que permitirán el arbitraje de la zona en disputa.

El primero de ellos fue un acuerdo sobre las Bases del arbitraje celebrado el 19 de marzo de 1960, en los sustancial las partes señalaron que la controversia versaba sobre: “La interpretación del Laudo Arbitral de Su Majestad Británica de 20 de noviembre de 1902, relativa a la determinación de la línea de frontera territorial entre ambos países en el sector comprendido entre los hitos 16 y 17 a fin de que el árbitro

señale por donde corre la línea fronteriza de conformidad a la Sentencia Arbitral”, como lo consigna el N°1 del Acuerdo de Bases.

Dicho acuerdo fue sucedido por una declaración conjunta de los presidentes argentino y chileno, del 22 de marzo de 1960, en la que señalaban la conveniencia de someter a Arbitraje la disputa de la zona de Palena y del canal del Beagle.

Lamentablemente escaramuzas entre carabineros chilenos y gendarmes argentinos, a los dos días de la declaración conjunta hizo subir la tensión entre ambos países.

Finalmente el 12 de junio del mismo año Argentina y Chile debidamente representados firmaron el Protocolo de Arbitraje, que señaló en su parte considerativa: “Que es su deseo poner término a la controversia existente sobre el curso que debe seguir la frontera en el sector comprendido entre los hitos 16 y 17, de conformidad con lo estatuido en el Laudo Arbitral de Su Majestad Británica de 20 de noviembre de 1902”, sometiéndose a la decisión de su Majestad Británica, quien debía interpretar el laudo de 1902.

El mismo día las partes suscribieron un Acta, que debía complementar el protocolo de 1941, que introdujo cambios del procedimiento con que debía operar la comisión demarcadora, y excluyó de la solución arbitral el recurso a fallar “ex aequo et bono”.

Dicha acta sería complementada por otra posterior de 8 de septiembre de 1961.

Finalizando el mandato de Don Jorge Alessandri, en 1964, ambos países suscribieron la “Declaración de Alta Gracia”, por la que ambos mandatarios se volvían a comprometer en buscar una solución pacífica a las diferencias entre ambos países y la constitución de comisiones de legisladores de ambos países, que debían buscar los mecanismos necesarios, para una mayor comprensión y acercamiento de los pueblos de ambos países, también Chile comunicó a Argentina su intención de recurrir al mecanismo de Arbitraje contenido en el tratado de 1902.

Con Bolivia el conflicto se detonará, a propósito del aprovechamiento de las aguas del río Lauca, este es un cauce de agua que tiene la condición de río internacional, su origen está en territorio chileno, en la ciénagas de Parinacota y que tras recorrer 75 kilómetros, se interna en territorio boliviano, la nación del altiplano con ocasión de este problema que suscitó, suspendió las relaciones a nivel de embajadores, además insistió en sus esfuerzos multilateralizar su conflicto con Chile, denunciándolo ante la Organización de Estados Americanos, presentando ante ella su mediterraneidad como un problema pendiente con Chile.

Memorandum Trucco.

Es importante señalar, por la importancia que tendrá años después que, el 10 de julio de 1961, el embajador chileno ante la nación altiplánica, don Manuel Trucco Gaete, entregó al Ministro de Relaciones Exteriores Boliviano don Eduardo Arze Quiroga, un documento que ha sido llamado el “Memorandum Trucco” en virtud del cual Chile comunicaba su intención de entrar en negociaciones a fin de satisfacer las aspiraciones

marítimas de Bolivia en los términos que ya había ofrecido don Gabriel González Videla, dicho documento no tuvo respuesta de Bolivia, por estar concentrada en impedir el aprovechamiento por parte de Chile de las aguas del río Lauca⁴⁰

Tratado Antártico.

Un último punto relevante en cuanto la fijación de nuestras fronteras, fue la celebración en 1959 del denominado Tratado Antártico, que vino a regular importantes aspectos del Continente Helado.

La génesis de dicho tratado es compleja, entre las muchas causas se encuentran: la competencia creciente por recursos naturales cada vez más escasos, la tensión permanente que ocasionaba la Guerra Fría entre las dos superpotencias de la época, Estados Unidos de América y la Unión Soviética, las reclamaciones territoriales que ciertos países efectuaron sobre el territorio del continente Antártico, a saber: Gran Bretaña en 1908, Nueva Zelanda en 1923, Francia en 1924, Noruega en 1929 (extendiendo su reclamación en 1939), Australia en 1933, Chile en 1940 y Argentina en 1943, la protección de los recursos frente a las crecientes necesidades (un fermento de protección ecológico) y evitar que sus costas y territorio se extendieran los conflictos armados entre los países.

La situación del Continente Antártico es un tema importante y muy interesante,

⁴⁰ Quien desee profundizar sobre esta materia puede consultar: El libro Blanco de Chile, El problema marítimo boliviano de Fernando Hormazábal Díaz, en su capítulo IX: "Las negociaciones a partir de la década del 40", está el subtítulo "Desvío de las Aguas del río Lauca" y también puede consultar la obra del Ministerio de Relaciones Exteriores chileno "La Cuestión del río Lauca", obra que permitirá al lector reconstruir la historia del conflicto del Lauca con detalle hasta 1963).

pero para evitar el desvío de atención del objeto de esta memoria, es que solo se hará referencia a los relativo a los límites de Chile.

En lo pertinente su artículo IV, que reza: “1. Ninguna disposición del presente Tratado se interpretará:

(a) como una renuncia, por cualquiera de las Partes Contratantes, a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártida, que hubiere hecho valer precedentemente;

(b) como una renuncia o menoscabo, por cualquiera de las Partes Contratantes, a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial en la Antártida que pudiera tener, ya sea como resultado de sus actividades o de las de sus nacionales en la Antártida, o por cualquier otro motivo;

(c) como perjudicial a la posición de cualquiera de las Partes Contratantes, en lo concerniente a su reconocimiento o no reconocimiento del derecho de soberanía territorial, de una reclamación o de un fundamento de reclamación de soberanía territorial de cualquier otro Estado en la Antártida.

2. Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida, ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer, mientras el presente

Tratado se halle en vigencia”.

Su artículo XI, se refiere a la forma de resolver las disputas entre los estados signatarios, estableciendo una serie mecanismos, que si fallan podrán ser resueltas por la Corte Internacional de Justicia si las partes contendientes así lo resuelven, para el caso de rehusarse a este último mecanismo, el tratado conmina a los estados que disputan a resolver sus controversias de manera pacífica.

Como podemos desprender de su lectura, las consecuencias del tratado Antártico, en cuanto al territorio reclamado por Chile son las siguientes:

1-No implicó una renuncia a la reclamación efectuada en 1943 y que deslinda el territorio antártico chileno.

2- No afecta los títulos en virtud de los cuales Chile efectúa su reclamación.

3- Congeló sus reclamaciones territoriales, impidiendo nuevas o extendiendo la actual, y por lo tanto no puede ampliarla más allá del meridiano 90° longitud Oeste de Greenwich, que como dijimos alberga una vasta extensión de tierra, que hasta ese momento no había sido reclamada por ningún país.

Don Jorge Alessandri terminó su sexenio y será sucedido a su vez por don Eduardo Frei Montalva.

Gobierno de don Eduardo Frei Montalva (03 de noviembre de 1964 a 03 de noviembre de 1970).

En relación a los límites con Argentina, su mandato se inició con la Declaración Conjunta Argentino Chilena del 6 de noviembre del mismo año, es decir tres días después de haber ascendido a la suprema magistratura, dicha declaración sucintamente confirmaba las ideas contenidas en los instrumentos internacionales celebrados por ambos estados en relación a sus disputas.

Laudo Arbitral de su Majestad Británica de 9 de diciembre de 1966.

El 1 de abril de 1965 ambas partes suscribieron el compromiso de Arbitraje.

Debe decirse que, paralelamente, en el mismo año, se reactivó la disputa de límites con Argentina por Laguna del Desierto, debido al enfrentamiento entre carabineros chilenos y gendarmes argentinos, que se saldó con la muerte del teniente chileno don Hernán Merino y las heridas de gravedad del sargento de carabineros de la misma nacionalidad del anterior don Miguel Manríquez, hecho que agrió las relaciones entre ambos países.

Ese fue el contexto en que se constituyó el tribunal arbitral, que evacuará su laudo al año siguiente, el 9 de diciembre de 1966.

Debe recordarse como se ha dicho precedentemente, ya sea en el capítulo anterior y en párrafos precedentes de este, que esta zona fue de aquellas en que los peritos no fueron capaces de ponerse de acuerdo en establecer la línea demarcatoria toda vez que ambos interpretaron de forma diversa los tratados de 1881, el protocolo de 1893,

de 1897 y el laudo de 1902, esta zona está ubicada entre 43°30' y 44° latitud sur.

El fallo es bastante técnico sintetizando su decisión, se puede decir que el tribunal en su laudo acogió parcialmente las tesis de ambos países, dejó bajo soberanía chilena la zona llamada California y bajo soberanía Argentina el valle Hondo y la parte superior del Río Engaño, es decir dejó en manos argentinas la mayoría del terreno en disputa, privando a Chile de aproximadamente 400 kilómetros cuadrados de su territorio, aunque significó que la zona poblada desde hacía mucho por chilenos quedará dentro del territorio de este, sobre esta último hecho que parte de la historiografía chilena, valore como positiva esta nueva pérdida de territorio chileno.

Quien desee profundizar en el conflicto y su solución es muy recomendable la obra de don José Miguel Barros: Palena: un río, un arbitraje. Documentos y Láminas, también, la obra de don Guillermo Lagos Carmona “Historia de las fronteras de Chile, Los tratados de límites con Argentina”, capítulo VIII: “La Controversia de Palena”.

Actas de 1968 Y 1969.

Los últimos acontecimientos notables, en relación a nuestras fronteras durante el gobierno del presidente Frei, fue la suscripción de dos actas, la primera el 26 de abril de 1968 y la segunda el 22 de agosto de 1969.

En lo medular, la primera de ellas tuvo por objeto señalar que la delegación peruana como la chilena habían estudiado “en el terreno mismo la instalación de marcas de enfilación visibles desde el mar, que materialicen el paralelo de la frontera marítima

que se origina en el hito N°1”

El texto del acta puede ser recuperado de:

<https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2008/seguimiento-emandaperuana/documentos/ACTA-COMSIONMIXTA-1968.pdf>

En cuanto al acta de 1969, ella en su primer párrafo señala: “Los Representantes de Chile y del Perú, que suscriben, designados por sus respectivos Gobiernos con el fin de verificar la posición geográfica primigenia del Hito de concreto número uno (N° 1) de la frontera común y de fijar los puntos de ubicación de las Marcas de Enfilación que han acordado instalar ambos países para señalar el límite marítimo y materializar el paralelo que pasa por el citado Hito número uno”.

En las conclusiones de dicho instrumento, se verificó la posición de dicho hito señalando que este se encontraba correctamente ubicado en donde había sido erigido originalmente en 1930 y que debía reconstruirse, aclarado este punto debía procederse a erigir las “Marcas de enfilación”.

Como podemos observar, hasta este momento los límites marítimos entre Chile y Perú, establecidos por sus declaraciones unilaterales y los tratados de 1952 y 1954, son entendidos de la misma por ambos estados (debiéndose incluir a Ecuador).

Este límite es una línea que pasa “por el paralelo del punto que llega al mar la frontera terrestre de los estados respectivos”, aun cuando hubiera islas cuya extensión de 200 millas alrededor de ellas pudiera superponer con la zona económica exclusiva de un

país sobre el otro, y que entre Chile y Perú dicha línea pasaba por el hito 1, cuyas coordenadas son 18°21'00"S 70°22'49"O.

Terminando el gobierno de don Eduardo Frei se convocó a elecciones presidenciales, ganándolas el candidato de la Unidad Popular don Salvador Allende.

Gobierno de don Salvador Allende Gossens (03 de noviembre de 1970 al 11 de septiembre de 1973).

Durante su mandato Chile afrontó una aguda crisis interna que desembocó en el pronunciamiento militar o golpe de estado según sea la posición que se sostenga sobre el 11 de septiembre de 1973.

En relación a Argentina, durante su gobierno se firmó el 22 de julio de 1971 el compromiso de arbitraje entre Chile y Argentina a propósito del conflicto de la demarcación del canal del Beagle y las islas adyacentes, también durante su gobierno se pretendió restablecer relaciones diplomáticas con Bolivia, intento que quedó en nada, toda vez que esta volvió a exigir como condición para ello, el tratamiento del tema de su mediterraneidad.

Don Salvador Allende Gossens fue derribado por el alzamiento de las fuerzas armadas, respecto de esta materia de suyo interesante, no se hará mayor mención por no ser objeto de la presente memoria, pero sí debe decirse, que el pronunciamiento o golpe de estado tendrá como consecuencia el gobierno de las Fuerzas Armadas, encabezadas por el comandante en jefe del ejército don Augusto Pinochet Ugarte.

Gobierno de las Fuerzas Armadas encabezadas por don Augusto Pinochet Ugarte (11 de septiembre de 1973 a 11 de marzo de 1990).

De solo examinar el subtítulo, se puede observar que fue un gobierno que abarcó un extenso arco de 17 años aproximadamente, en los cuales Chile enfrentó varias crisis con sus vecinos.

Pareció suscitarse al inicio de su gobierno, una reedición del peligro de una acción combinada de nuestros vecinos como fue en las décadas de 1870 y 1890, esto es una reedición de lo que se llama Hipótesis vecinal 3.

Con Perú las relaciones empeoraron después de la caída del poder de don Salvador Allende Gossens en 1973.

Algo similar pasó con Bolivia, la que volvió a reiterar su demanda de una salida soberana al Pacífico.

Con Argentina la tensión subió a niveles muy altos, que casi hacen estallar la guerra a propósito del conflicto del Beagle.

En los párrafos siguientes desarrollaremos las ideas precedentemente enunciadas.

Con Perú la tensión se avivó por dos razones, la primera fue que la dictadura peruana encabezada por don Juan Velasco Alvarado (1968 a 1975), tenía un perfil ideológico estatizante, siguiendo las corrientes en boga de la época, esto le dio un signo ideológico muy similar al gobierno de la Unidad Popular en Chile (1970-1973), éste último, como ya se dijo, fue derribado el 11 de septiembre de 1973 por la acción

conjunta de las Fuerzas Armadas dando lugar a un régimen militar (1973-1990), dicho gobierno tuvo una visión ideológica diferente, diferencia que se fue acentuando con los años, dando lugar a la aplicación de políticas monetaristas en el campo económico, a ello se sumó el efecto simbólico de cumplirse el primer centenario de la Guerra del Pacífico, la tensión solo vino a aliviarse cuando el 29 de agosto de 1975, el general Francisco Morales Bermúdez encabeza un golpe de estado que derribó a Velasco Alvarado⁴¹

Sin embargo, por la importancia que va a tener en el futuro, debemos hacer referencia a que en 1977, se publicó la obra “El Mar Peruano y sus límites” cuyo autor fue el Almirante peruano don Guillermo Faura Graig, quien recepcionando los criterios elaborados por las Conferencias de Derecho del Mar, percibió que con el criterio de haber establecido el límite marítimo por medio de la medición de las 200 millas entre los paralelos fue perjudicial para Perú, estas ideas serán refrendadas por don Eduardo Ferrero, en su obra “El Nuevo Derecho del Mar: Perú y las 200 millas” que verá la luz en 1979, y que germinará en 1985 en la obra de don Juan Miguel Bákula.

El cumplimiento del primer centenario de la Guerra de 1879 causó en Bolivia un impacto similar al de Perú, la que volvió a reiterar su pretensión de alcanzar el pacífico por medio de una salida soberana, respecto de este particular, hubo uno de los episodios más interesantes de la historia de ambos países, que es conocido como las

⁴¹ Para quien desee extenderse en esta materia, puede consultarse la obra de José Rodríguez Elizondo, “Chile-Perú El siglo que vivimos en peligro”, también puede consultarse: “Jarpa Confesiones políticas”, en su tercera parte titulada “Las Fuerzas Armadas entran en escena (1973- 1983)” ahí se hace referencia al conflicto con Perú y a su actuación como embajador en Colombia, ambas obras citadas en la bibliografía

negociaciones de Charaña (1975-1978), es difícil hacer un juicio de cuáles fueron las motivaciones del gobierno chileno, entre ellas quizás intentar una solución que despejara para siempre la desinteligencia con Bolivia, concediéndole su tan ambicionada salida soberana al mar, quizás también influyó el hecho de que el presidente de la Junta de Gobierno Don Augusto Pinochet Ugarte, tenía una hermana llamada Avelina casada con don Rafael Saavedra Bustillo, hijo de quien fuera presidente de Bolivia Don Bautista Saavedra y esto haya influido en que el gobernante chileno tuviera menos prevenciones a buscar una solución, también pudo ser el esfuerzo de nuestra diplomacia para desactivar la hipótesis vecinal 3 que en esos años la dirigencia chilena vio como probable⁴².

Negociaciones de Charaña.

En 1975 se produce un notable acercamiento entre Bolivia y Chile, que se inició con el llamado abrazo de Charaña entre don Augusto Pinochet Ugarte, presidente de la Junta de Gobierno chilena y Don Hugo Banzer presidente de Bolivia (1971-1978), y que dio lugar a conversaciones entre ambos países, con miras a solucionar definitivamente el problema de la mediterraneidad de Bolivia, estas conversaciones permitieron sincerar las posiciones de ambos estados, por lado Bolivia se solicitó una franja de terreno soberano al norte de Arica, y un enclave territorial de 50 kilómetros de extensión a lo largo de la costa y 15 kilómetros de profundidad, en una zona cercana a Antofagasta, Iquique o Pisagua (ya que la franja precedentemente descrita no permite la construcción de un

⁴² Esta es la opinión entre otros de don José Rodríguez Elizondo, recogida en. "Historia de dos demandas: Perú y Bolivia contra Chile", página 136 que reza: "una maniobra estratégica chilena para reducir la amenaza más temida de los estrategos: la HV3 o Hipótesis de Conflicto Vecinal en Tres Frentes".

puerto), la respuesta chilena fue que solo se podría ceder una franja de terreno al norte de Arica, con el mar territorial y la zona económica exclusiva correspondiente, a cambio de ciertas condiciones, las principales eran la entrega de territorios que tuvieran como superficie al menos, igual a la cedida a Bolivia, y la compensación en recursos hídricos (si lo resumiéramos, en términos simples era: tierra y agua salada de Chile, por tierra y agua dulce de Bolivia), las negociaciones se estropearon porque Chile debió consultar a Perú en virtud del protocolo complementario al tratado de 1929, que obliga a ambos países a recurrir al otro cuando se trate de cesiones de territorios señalados en dicho acuerdo, el Perú para evitar dar una contestación negativa, se sirvió del expediente de dar una respuesta que desvirtuaba el sentido de las conversaciones, pues en sustancia buscaba establecer una zona de soberanía compartida entre las tres naciones en un área que abarcara desde la carretera Panamericana hasta la Costa y desde la Línea de la Concordia hasta el casco norte de la ciudad de Arica y la administración trinacional del Puerto de Arica, evidentemente con esta respuesta las negociaciones llegaron a su fin, dejando un profundo malestar en Bolivia.

Quizás el mejor libro que expresa la visión maximalista de lo que espera Bolivia, dentro el ámbito de lo plausible de las aspiraciones bolivianas (descartando las posiciones irreales, que buscan la recuperación de los territorios perdidos en el tratado de 1904 o la cesión de la misma Arica, y se le cita porque al parecer es la idea que subyace en las actuaciones de su cancillería), es el libro *El Derecho al Mar* de Jorge

Escobari Cusicanqui⁴³.

Laudo Arbitral de 1977.

Las relaciones con Argentina fueron marcadamente hostiles, en especial durante el período de la dictadura de Jorge Rafael Videla (1976-1981), como ya se dijo a propósito del gobierno de don Salvador Allende, en él se firmó el compromiso de arbitraje entre Argentina y Chile (según el mecanismo de solución contenido en el tratado general de arbitraje de 1902), el laudo arbitral sería evacuado el 18 de febrero de 1977, y en términos generales se acogía la tesis chilena respecto al trazado del canal, reconociendo la soberanía de este sobre las islas Picton, Lennox y Nueva, el fallo fue aceptado por Chile pero fue declarado insubsanablemente nulo por la Argentina el 25 de enero de 1978 por boca del ministro de Relaciones Exteriores argentino Oscar Antonio Montes, la tensión subió hasta casi iniciarse la guerra en 1978 cuando la armada Argentina se dirigió a ocupar las islas disputadas siendo esperada por la armada chilena, afortunadamente dicha operación fue abortada.

La posición chilena fue no buscar la guerra, pero tampoco paz a cualquier precio, los motivos que tuvo el gobierno chileno para no buscar la guerra con Argentina son expresadas por Don Fernando Matthei, quien fuera comandante en jefe de la fuerza aérea de Chile, el libro “Matthei mi testimonio”, en el capítulo VII, titulado “Con el Viento en la Cola”, al referirse a la casi guerra con Argentina señala: “Con la junta

⁴³ En su visión la salida al mar de Bolivia consistiría en el otorgamiento de una franja soberana al norte de Arica que vaya desde Bolivia al mar y que no tiene facilidades para la instalación de un puerto y el otorgamiento de un enclave al sur de esa franja con un puerto o zona donde se le pueda construir).

acordamos que una guerra no nos convenía para nada, y mucho menos considerando que, además Argentina involucraría a Perú y Bolivia”.

También puede consultarse “Jarpa Confesiones Políticas”, en la tercera parte: “Las fuerzas entran en escena (1973-1983)”, su número 5 se refiere precisamente a problemas vecinales, refiriéndose específicamente al conflicto con Argentina y su labor como embajador en la cual señala específicamente el riesgo de HV3.

No podemos saber si efectivamente se habría producido el ataque combinado de nuestros tres vecinos, pero sí podemos percibir, que el miedo en la dirigencia chilena era real.

El conflicto no siguió escalando debido a la acción de la diplomacia vaticana, la que ha pedido de los purpurados de ambas naciones inició su acción, quizás contribuyó a disminuir el entusiasmo belicista en Argentina, uno de los episodios más lamentables de su historia, cuál fue la invasión por parte de esta, de las islas Falkland/Malvinas, desatándose la guerra entre la nación Del Plata y el Reino Unido en 1982, que culminó con la derrota argentina y la recuperación de las islas por Gran Bretaña⁴⁴.

Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile de 1984.

Gracias a la mediación de la Santa Sede, Chile y Argentina pudieron arribar a un acuerdo que se plasmó en el tratado de paz y amistad en dicho año, tratado que permitió la definitiva solución al tema del canal del Beagle y las islas Picton, Lennox y Nueva,

⁴⁴ Sobre la actuación chilena en dicho conflicto y los porqués de ella, puede consultarse Matthei mi testimonio, en su capítulo VII “El plan de vuelo. La guerra de las Malvinas”), y Jarpa Confesiones Políticas.

dicho tratado estableció la delimitación marítima, derechos de navegación, reconoció el dominio de Chile de todo el estrecho de Magallanes al reconocer su contenido las líneas de base chilenas, desahuciando la teoría del almirante argentino Segundo Storni, que intentaba dar a Argentina participación en el estrecho, y finalmente un acuerdo para la solución pacífica de controversias.

Junto con dar solución a la disputa, tuvo el efecto de neutralizar el interés argentino de una acción combinada con Bolivia y Perú.

El texto de dicho tratado puede ser recuperado de:
<https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/35109/1/Tratado de Paz y Amistad.PDF>

Negociación de Enfoque Fresco.

Finiquitadas nuestras diferencias con los argentinos, entre 1986 y 1987 volvió a reeditarse entre Chile y Bolivia conversaciones encaminadas a darle una salida soberana al Pacífico, (estas han quedado rotuladas como “la negociación del enfoque fresco”) las que causaron gran expectación, pero si mucho más mesuradas que las de 1975, en lo medular Bolivia volvió a reiterar las peticiones de aquella vez, pero con matices, ya no se solicitó copulativamente un corredor al norte de Arica y un enclave al sur de esa franja (los enclaves propuestos eran tres, el primero era al sur de la quebrada de Camarones hasta las cercanías de Pisagüa, el segundo al sur del puerto de Tocopilla hasta punta Cobija, y el tercero al norte del puerto de Mejillones y parte de caleta Michílla), sino en forma disyuntiva, ofreciendo compensaciones que debían descartar

el canje territorial, frente a contenido de lo oferido, Chile manifestó su rechazo el 9 de junio de 1987 a través de su Ministerio de Relaciones Exteriores, respuesta que causó nuevamente amarga impresión en Bolivia, la cual ante este nuevo fracaso, volvió a insistir en su fórmula de multilateralizar su demanda en las reuniones de la Asamblea General de la OEA en 1987, 1988y 1989.

Y una vez más, como ya se ha constatado precedentemente el esfuerzo chileno de mejorar sus relaciones con Bolivia, tiene en paralelo, un empeoramiento de sus relaciones con Perú, muestra de ello es la nota diplomática de 23 de mayo de 1986, en la que éste manifestó la necesidad de suscribir un tratado de límites marítimos (Esta constante de la política exterior chilena en esta ocasión incubó un conflicto que tendrá feliz resultado para Perú en la sentencia dictada a comienzos del siglo XXI, como ya se verá)⁴⁵

Convención sobre Derecho del Mar de 1982.

Por su importancia debemos señalar que, en 1982 se aprobó la Convención sobre Derecho Del Mar, que consagró las siguientes distinciones:

- a. El Mar territorial, que comprende una extensión de 12 millas marinas contadas a partir de las líneas de base.

- b. La Zona Contigua, que comprende una extensión de 24 millas marinas

⁴⁵ Quien desee extenderse sobre este tema, puede leer la interesantísima obra “La Mediterraneidad de Bolivia y el factor peruano, su capítulo 1, precisamente se refiere a La Negociación de Charaña, y su capítulo 2 a La Negociación del enfoque fresco).

contadas a partir de las líneas de base.

c. La zona económica exclusiva que comprende una extensión de 200 millas contadas a partir de las líneas de base.

Por la importancia que va a tener, en relación a los límites marítimos con Perú, es que nos referiremos en especial a la regulación del caso de estados con costas adyacentes, para esa hipótesis en su artículo 15 señala: “Delimitación del mar territorial entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente Cuando las costas de dos Estados sean adyacentes o se hallen situadas frente a frente, ninguno de dichos Estados tendrá derecho, salvo acuerdo en contrario, a extender su mar territorial mas allá de una línea media cuyos puntos sean equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base a partir de las cuales se mida la anchura del mar territorial de cada uno de esos Estados. No obstante, esta disposición no será aplicable cuando, por la existencia de derechos históricos o por otras circunstancias especiales, sea necesario delimitar el mar territorial de ambos Estados en otra forma”.

Pero también tendrá importancia en relación a los límites con Argentina (como se verá en unas páginas más), porque en su Parte VI, titulada: “Plataforma Continental”, especialmente su artículo 76, que la define como: “La plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la

anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia”.

El mismo artículo señala que esta otorga a los estados la posibilidad de extender su plataforma continental hasta “350 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial”.

Hacemos referencia a este punto, porque cobrará importancia en el capítulo siguiente cuando Argentina y Chile fijen los límites de la Plataforma Continental en el Mar Austral.

El texto de la convención puede ser recuperado de:
https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf

Por lo mismo es que también nos referiremos a su artículo 74, que señala la forma de delimitar la zona económica exclusiva para el caso de estados con costas adyacentes, estableciendo determinadas formas de solución, pero exceptuando aquellos casos en que mediante convenio se haya pactado algo distinto.

Resaltamos su importancia, porque de esta norma Perú, brillantemente, construirá años después el caso en su disputa con Chile por el límite marítimo, burlando los acuerdos de la declaración de 1952 y del convenio de 1954⁴⁶

⁴⁶ Para aquellos que deseen profundizar sobre el derecho del mar y especialmente sobre la Convención de Derecho del Mar de 1982 es recomendable: “La creación del Nuevo Derecho del Mar. El aporte de Chile” y “La zona económica Exclusiva: Régimen y naturaleza en el Derecho Internacional” de Don Francisco Orrego Vicuña, ambas de 1991 y citadas en la bibliografía.

Como ya se mencionó líneas más arriba, en 1985 se publica “el Dominio Marítimo de Perú”, en esa obra comenzó a gestarse la tesis peruana de que, no solo era inconveniente para Perú la delimitación hecha por las declaraciones unilaterales de los estados y los tratados de 1952 y 1954, sino que además aparece declaradamente la intención de desconocerlos.

En estos años comenzó a larvarse el germen, del cual brotará la impugnación de los límites terrestre y marítimo entre Chile y Perú, y que podemos fechar en mayo de 1986, con el llamado memorándum de Bákula, en el que intenta la idea que sería necesario renegociar el límite marítimo, porque los anteriores instrumentos no tendrán el carácter de definitivos.

Según el itinerario establecido en la Constitución de 1980, en 1988 debía realizarse un plebiscito, a fin de que el pueblo chileno aprobara o rechazara la continuidad del general Pinochet en la Presidencia de la República, el 05 de octubre de 1988, la ciudadanía rechazó la continuidad de su gobierno, celebrándose elecciones presidenciales en 1989 en las que triunfó don Patricio Aylwin Azocar.

Gobierno de don Patricio Aylwin Azocar, (11 de marzo de 1990 a 11 de marzo de 1994)

Con la llegada a la Presidencia de don Patricio Aylwin, Chile se reinserta en la comunidad internacional, de la cual se había visto apartado en los años precedentes.

Durante su mandato Chile y Argentina, iniciarán un período de buenas

relaciones, esto facilitó que, en 1990, ambos países dieran instrucciones a la Comisión demarcadora para acelerar sus trabajos y en 1991 intentará infructuosamente, resolver la disputa de Campo de Hielo Sur, por medio de un acuerdo que dividiera por medio de una línea poligonal el territorio entre el cerro Fitz Roy y el monte Strokes entre ambos países, sin embargo dicho acuerdo no obtuvo la aprobación en los parlamentos de ambos países. En cuanto a Laguna del Desierto, en virtud de lo estipulado en el tratado de Paz y amistad de 1984, recurrirán al arbitraje, constituyéndose el tribunal en 1991.

En relación a Perú se intentó resolver los temas pendientes de la ejecución del tratado de 1929, se iniciaron negociaciones en 1992, que cristalizaron en un acuerdo que ambos países firmaron el 11 de mayo del año siguiente.

El Mar Presencial, ley 19.080.

Un punto interesante y estrechamente relacionado con nuestros límites, es la elaboración del concepto del Mar Presencial, por el Almirante Jorge Martínez Busch, cuyo nacimiento podría fecharse en 1990, dicha teoría son desvirtuar la Convención de Derecho del Mar de 1982, permite a los países, con una visión político estratégica, y de conservación ayudar en un manejo controlado de la explotación marítima, con preservación de los ecosistemas.

Si bien, la protección de la zona económica exclusiva o mar patrimonial, como prefería llamarlo el Almirante, fue el germen de su teoría, de ahí surge el concepto de la “Soberanía de subsistencia del estado”.

De este concepto, desarrolló ideas geopolíticas que son visionarias (cosa extraordinariamente escasa en la historia de Chile) y cambian la idea de la configuración del país, que de una larga y angosta faja de tierra se pasa a un conjunto de “regiones-islas”, unidas por el mar.

Dicho concepto, mas no todo el contenido que le señalaba el Almirante recibirá sanción legal por medio de la ley 19.080, que modificó la ley N° 18.892, general de Pesca y acuicultura, al definir el Mar presencial como: “Mar presencial: Es aquella parte de la alta mar, existente para la comunidad internacional entre el límite de nuestra zona económica exclusiva continental y el meridiano que, pasando por el borde occidental de la plataforma continental de la Isla de Pascua, se prolonga desde el paralelo del hito N° 1 de la línea fronteriza internacional que separa Chile y Perú, hasta el Polo Sur.”

Sobre las ideas del almirante sobre el Mar Presencial, puede consultarse, el artículo: “El Mar Presencial un nuevo concepto unificador del Derecho Internacional del Mar”, y que es recuperable de <https://revistamarina.cl/revistas/1993/6/jmartinezb.pdf>

En cuanto al texto de la ley 19.080, este puede recuperarse de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=30447&f=1991-09-06>

El sucesor del Presidente Aylwin será, don Eduardo Frei Ruiz-Tagle.

Gobierno de don Eduardo Frei Ruiz-Tagle (11 de marzo de 1994 a 11 de marzo de 2000).

Laudo de 1994, Pérdida de Laguna del Desierto.

Durante su presidencia, el 21 de octubre de 1994, como se dijo, tendrá un infeliz desenlace para Chile, ya que el tribunal arbitral falló a favor de Argentina, adjudicándosela en 1994 y rechazando los recursos interpuestos por Chile en contra del laudo⁴⁷

Campo de Hielo Sur, acuerdo para precisar el recorrido del límite.

En relación a la demarcación de la frontera, pendiente en relación a Campo de Hielo Sur, ante el fracaso de la división de la zona en disputa por medio de la línea poligonal, en 1998, se suscribió un acuerdo para precisar el recorrido del límite desde el Monte Fitz Roy hasta el cerro Daudet, y se canjearon sus ratificaciones en 1999, este acuerdo volvió a confirmar el criterio, tantas veces reiterado, que la línea divisoria debe pasar por las más altas cumbres que dividan las aguas.

En dicho Instrumento se procedió a establecer dos secciones:

La primera denominada sección A va desde Cerro Murallón hasta el cerro Daudet, en esta sección la demarcación quedó determinada de la siguiente forma:

“Desde el Cerro Murallón hasta el Cerro Daudet.

⁴⁷ Quien desee extenderse sobre el litigio de Laguna del Desierto, puede consultar la obra de Javier Illanes Fernández, “El arbitraje de Laguna del desierto”, que tiene la mejor descripción de esta controversia.

La línea del límite queda determinada de la siguiente manera: partiendo desde el Cerro Murallón la línea sigue la divisoria de aguas que pasa por los cerros Torino Este, Bertrand-Agassiz Norte, Agassiz Sur, Bolados, Onelli Central, Spegazzini Norte y Spegazzini Sur.

A partir del Cerro Spegazzini Sur, la línea prosigue mediante segmentos de recta que unen, sucesivamente, los puntos señalados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I y J.

Entre el punto J y el identificado con la letra K la línea corre por la divisoria de aguas determinada por ambos puntos. Desde el punto K la línea continúa mediante segmentos de recta que unen los puntos identificados con las letras L y M.

Desde el punto M la línea sigue por la divisoria de aguas hasta el punto señalado con la letra N, desde donde continúa por la divisoria de aguas que une este último punto con los cerros Pietrobelli, Gardener, Cacique Casimiro y el punto Ñ. Enseguida, mediante un segmento de recta la línea alcanza el punto identificado con la letra O.

Desde el punto O la línea se dirige por medio de un segmento de recta al Cerro Teniente Feilberg, desde donde prosigue por la divisoria de aguas que la conduce hasta el punto identificado con la letra P.

Desde el punto P la línea prosigue uniendo, mediante segmentos de recta, el punto Q, el Cerro Stokes, los puntos R, S, T y el Cerro Daudet, donde termina su recorrido.

Las coordenadas de los puntos antes indicados figuran en el Anexo I del presente Acuerdo. La traza antes descrita, que ha sido representada en la imagen satelital Spot (escenas pancromáticas), escala 1:100.000, se incluye a modo ilustrativo y referencial en el Anexo II del presente Acuerdo.

Para la demarcación en el terreno las Partes encomiendan a la Comisión Mixta de Límites Chile-Argentina, conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Reposición y Colocación de Hitos en la Frontera Chileno-Argentina de fecha 16 de abril de 1941 y en el Plan de Trabajos y Disposiciones Generales, la realización de los levantamientos a fin de confeccionar conjuntamente una carta a escala 1:50.000 como requisito imprescindible para llevar a cabo la referida demarcación.”

En relación a la sección denominada B, el acuerdo establece que:

“Desde la cumbre del Monte Fitz Roy la línea descender por la divisoria de aguas hasta un punto de coordenadas $X=4.541.630$ $Y=1.424.600$. De allí proseguirá en línea recta hasta un punto situado en coordenadas $X=4.540.950$ $Y=1.421.200$, siendo la traza descrita representada en la imagen satelital Spot (escenas pancromáticas), escala 1:100.000, que se incluye a modo ilustrativo y referencial en el Anexo II del presente Acuerdo.

Desde el último punto indicado en el párrafo precedente la línea seguirá por el paralelo del lugar hacia el Occidente, y será trazada dando cumplimiento a lo dispuesto en los instrumentos aplicables que se establecen en el Protocolo sobre Reposición y

Colocación de Hitos en la Frontera Chileno-Argentina de fecha 16 de abril de 1941 y en el Plan de Trabajos y Disposiciones Generales que rige a la Comisión Mixta de Límites Chile-Argentina, en particular el Punto 1.21 de este último.

En el área determinada entre los paralelos de Latitud Sur 49°10'00" y 49°47'30" y los meridianos de Longitud Oeste 73°38'00" y 72°59'00", según sistema de coordenadas geográficas Campo Inchauspe 1969, las Partes encomiendan a la Comisión Mixta de Límites Chile-Argentina la realización del levantamiento a fin de confeccionar conjuntamente la carta a escala 1:50.000, conforme a lo dispuesto en el citado Protocolo de 1941 y en sus documentos conexos. Dicho levantamiento cartográfico en la mencionada escala constituirá un requisito imprescindible para llevar a cabo la demarcación en el terreno.

Las coordenadas señaladas precedentemente figuran en el Anexo I del presente Acuerdo en el sistema WGS 84.

En este sector no será aplicable el Protocolo Específico Adicional sobre Recursos Hídricos Compartidos de fecha 2 de agosto de 1991”.

Para obtener el texto completo del acuerdo puede consultarse:
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=140087>

En relación a Bolivia, será bajo su mandato que se iniciará la controversia por la utilización de las aguas del río Silala, en 1997 el gobierno boliviano, encabezado en esos años por don Gonzalo Sanchez de Lozada (presidente de Bolivia de 1993 a 1997) revocó

la concesión de uso de aguas de dicho río, otorgada en 1908.

En 1997, fue promulgada en el diario oficial de Chile, la convención de Derecho del Mar de 1982.

En relación a Perú, su gobierno se inició con el traspie de ver naufragar el acuerdo celebrado en 1993, pues don Alberto Fujimori, presidente de Perú, sin avisar a las autoridades chilenas, retiró el documento de la tramitación parlamentaria,

Acta de Ejecución del Tratado de Lima de 1929 y de su protocolo complementario.

Todo lo dicho con anterioridad explican la génesis de esta acta, que pretendía resolver los temas pendientes, respecto de la ejecución del tratado de paz con Perú.

Se creyó erradamente, por parte de la dirigencia chilena, que con ello se terminaban los motivos de disputa con nuestro vecino del norte.

La mejor síntesis del contenido de dicho instrumento es la realizada por doña Rocío Arenas Riveros y don Pablo Rivas Pardo en su artículo citado en Bibliografía: “De este modo se concluyó de manera definitiva con los asuntos pendientes del mencionado Tratado y su Protocolo Complementario, preservando el Perú sus derechos de usufructo y servidumbre de un muelle, de un malecón de atraque, establecimientos y zonas de operación dentro del Complejo Portuario de la ciudad fronteriza de Arica; así como el libre tránsito de personas, mercaderías y armas entre Tacna y el Muelle de Arica y viceversa”.

El texto del acta puede ser recuperado:

https://www4.congreso.gob.pe/dgp/didp/boletines/CARPETA_CIJ_LA_HAYA/IMAGE_NES/NUEVOS/Actade_Ejecuci%C3%B3n_del_Art%C3%ADculo_5_1999.pdf

CAPÍTULO VII: SIGLO XXI

El capítulo anterior terminó con el gobierno del Don Eduardo Frei Ruiz-Tagle, este capítulo se iniciará con el de su sucesor don Ricardo Lagos.

Gobierno de don Ricardo Lagos Escobar (11 de marzo de 2000 a 11 de marzo de 2006).

Su gobierno vio una sucesión de crisis con nuestros vecinos.

En relación a Bolivia, las relaciones con esta tuvieron un inicio promisorio al comienzo de su mandato, en septiembre de 2000, el presidente chileno y el presidente boliviano (que por esas fechas será curiosamente don Hugo Banzer, el mismo de las negociaciones de Charaña), iniciaron tratativas a objeto de crear una zona especial en territorio chileno por la que debía desembocar un gasoducto, proveniente de Bolivia.

La noticia de estas negociaciones actualizó al instante su perenne petición de una salida soberana al Océano Pacífico, pero esta vez dispuso de una poderosa arma de presión, en esos años se sufrió una crisis energética que hizo mucho más apetecibles los recursos gasíferos de Bolivia, recordemos que Argentina abastecía de gas a Chile, pero la nación del Plata afrontó problemas y disminuyó gradualmente el suministro de dicho recurso a nuestro país, como la propia Argentina necesitó importar gas, la nación

altiplánica acordó la venta de cuatro millones de metros cúbicos de gas diarios, con la prohibición de que ninguna parte de gas boliviano fuera a Chile y nuevamente volvió recurrir al expediente de multilateralizar sus aspiraciones, recibiendo en esta ocasión el apoyo de Venezuela.

Inicio del Diferendo sobre el límite marítimo entre Chile y Perú.

También maduró el conflicto con Perú, a propósito del límite marítimo, ya que, en septiembre de 2000, se hizo el depósito por parte de Chile de las cartas náuticas, en las cuales se señalaba al paralelo 18°21'00" como el límite marítimo con Perú, este protestó con fecha 20 de octubre del mismo año.

Será en 2002, cuando Perú por boca de su presidente don Alejandro Toledo, intente iniciar negociaciones a fin de establecer la frontera marítima entre ambos estados, la respuesta chilena fue dada por su Canciller, doña Soledad Alvear que señaló que no existían temas pendientes en cuanto a la frontera marítima con su vecino del norte.

En 2004 nuevamente el Ministerio de Relaciones Exteriores peruano, intentará iniciar negociaciones relativas a la delimitación de la frontera marítima, insistiendo en la tesis, que no existían acuerdos definitivos respecto del particular, y nuevamente dicha invitación será rechazada por Chile, por ser un tema ya resuelto, ante la respuesta chilena el canciller peruano, don Manuel Rodríguez Cuadros, señala que Perú, ante la negativa chilena, podrá buscar otras vías de resolución de controversias.

El 3 de noviembre de 2005, el congreso peruano aprobó la ley de líneas de base de dominio marítimo peruano, al hacerlo siguió la tesis consagrada en la Convención de Derecho del mar de 1982, desconociendo el límite establecido en su propia declaración de 1947, y los instrumentos de 1952, 1954, 1968 y 1969, superponiéndolo así sobre el mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva chilena, pero además intentó cambiar el límite terrestre a partir del cual debía establecerse el límite marítimo, desplazándolo del hito 1º, concordia hasta ese momento (ubicado en las coordenadas: 18°21'03"S 70°22'56"O) a un nuevo hito concordia esta vez más al sur, ubicado en las coordenadas: 18°21'08"S 70°22'39"O.

Don Ricardo Lagos Escobar fue sucedido en la presidencia de Chile por Doña Michelle Bachelet.

Gobierno de doña Michelle Bachelet Jeria (11 de marzo de 2006, al 11 de marzo de 2010).

Su mandato fue de cuatro años a resultas de la reforma constitucional que acortó el período presidencial.

Durante su gobierno, se hizo un notable esfuerzo de mejorar nuestras relaciones con nuestros vecinos.

En lo relativo a nuestras fronteras podemos decir que con Argentina las relaciones se tensaron nuevamente a propósito de los conflictos suscitados por la venta de gas a nuestro país, debido a la cláusula exigida por Bolivia de que ninguna partícula de gas boliviano fuera vendida a Chile y a que el 21 de abril de 2009 Argentina explicitó

cuáles eran sus pretensiones sobre Plataforma Continental, ante la Comisión de Límites de Plataforma Continental, en los que buscaba la aplicación de la Parte VI de la Convención de Derecho del Mar a fin de intentar extenderla más allá de las 200 millas, incluyendo en ellas las islas Malvinas/Falkland, Georgias de Sur, Sandwich del sur, y el pretendido territorio Antártico Argentino y sus respectivas proyecciones, y en lo que respecta a Chile, prolongando más allá del límite entre ambos países, establecido por el tratado de 1984 (que termina un punto F, ubicado en las coordenadas $58^{\circ} 21',1$ de latitud Sur y $67^{\circ} 16',0$ longitud Oeste, en el alta mar, es decir no alcanza al Continente Antártico), como veremos en las páginas siguientes, esto tendrá importancia cuando Chile también delimite su plataforma continental.

Frente a las pretensiones argentinas, la reacción de la cancillería chilena fue bastante mesurada.

En relación a Perú, este ya estaba en las fases finales de la gestación de su caso con Chile, en el año 2006, al inicio del gobierno de doña Michelle Bachelet, se creó la Región de Arica-Parinacota, desglosándola de la Región de Tarapacá, al establecer sus límites, se hizo referencia al Hito 1, (como no podía ser de otra manera), esto motivó la protesta de Perú, finalmente el 16 de enero de 2008 se inició la litis ante la Corte Internacional de Justicia, con la presentación de la demanda peruana y paralelamente modificó la ley que demarcaba los límites de la provincia de Tacna al desplazar del hito 1, como lo hacía previamente a un punto llamado Concordia, más al sur.

Al hacerlo no solo disputó la existencia del límite marítimo que ya había sido

determinado por su propia declaración unilateral de 1947, la declaración de 1952 y el tratado de 1954, y las actas de 1968 y 1969, que fijaba el límite entre ambos en el paralelo 18°21'00 S, sino que además intentó desplazar el límite terrestre a un denominado Punto Concordia, más al sur, y ubicado en las coordenadas 18°21'08"S 70°22'39"O y señalando al igual que Chile que el inicio límite marítimo coincide donde termina el límite terrestre, e intentando abandonar el criterio del paralelo, para recurrir al criterio de la bisectriz.

Controversia sobre el límite marítimo Chile Perú.

Cómo podemos observar, la Torre Tagle, construyó su caso de forma meticulosa, desde las observaciones hechas por el Almirante Faura en 1977.

En marzo de 2009 Perú presentó su memoria, y Chile su contra memoria el 9 de marzo de 2010, dos días antes que asumiera el sucesor de la Presidenta Michelle Bachelet, don Sebastián Piñera Echeñique.

Por último en relación a Bolivia, En lo relativo a nuestras fronteras podemos decir que con Bolivia se iniciaron conversaciones que intentaban dar una solución al problema de su pretendido enclaustramiento, estas cristalizaron en la denominada "Agenda de los Trece Puntos", que impulsaba una mejora de una serie de materias de interés común, sin embargo, ante la nueva insistencia de Bolivia de una salida soberana al Pacífico, a través de la cesión de territorio chileno y la negativa de nuestro país, las relaciones volvieron a deteriorarse, esto trajo como consecuencia adicional que los acuerdos a los que habían llegado ambos gobiernos relativos a la utilización de las aguas

del río Silala no pudieron fructificar.

Vino a avivar, aún más la tensión con nuestro vecino altiplánico, el que, en su nueva Constitución, promulgada a comienzos de 2009, viniera insertada su pretensión marítima, con toda claridad, precisamente su capítulo cuarto, se titulaba: “Reivindicación Marítima”, y su Artículo 267, reza:

“I. El Estado boliviano declara su derecho irrenunciable e imprescriptible sobre el territorio que le dé acceso al océano Pacífico y su espacio marítimo.

II. La solución efectiva al diferendo marítimo a través de medios pacíficos y el ejercicio pleno de la soberanía sobre dicho territorio constituyen objetivos permanentes e irrenunciables del Estado boliviano”.

A ello debe sumarse, la disposición novena de sus artículos transitorios que estableció: “Los tratados internacionales anteriores a la Constitución y que no la contradigan se mantendrán en el ordenamiento jurídico interno, con rango de ley. En el plazo de cuatro años desde la elección del nuevo Órgano Ejecutivo, éste denunciará y, en su caso, renegociará los tratados internacionales que sean contrarios a la Constitución”

De la concordancia de esas disposiciones pudo deducirse, por parte de la dirigencia chilena las probables controversias que vendrían.

El texto de la Constitución Boliviana, puede ser recuperado de:

https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf

Es necesario señalar que la presentación y contenido de la demanda peruana en contra de Chile, ante la Corte Internacional de Justicia no pasó desapercibida en Bolivia, su presidente Evo Morales señaló en mayo de ese año expresamente, que lo que buscaba Perú era perjudicar a Bolivia.

El sucesor de doña Michelle Bachelet como ya se dijo fue don Sebastián Piñera.

Gobierno de don Sebastián Piñera Echeñique (11 de marzo de 2010 a 11 de marzo de 2014).

Durante el mandato del nuevo presidente, el nueve de noviembre de 2010 el Perú presentó su réplica, siendo duplicada por Chile en julio de 2011, al año siguiente entre el 3 y el 14 de diciembre de 2012 se realizaron los alegatos ante la Corte, pronunciándose la sentencia de 27 de enero de 2014.

Sentencia de la Corte Internacional de Justicia sobre la delimitación marítima entre Chile y Perú.

Lo ya dicho tanto en el capítulo anterior como en el presente son los antecedentes que explican la génesis de la sentencia que pronunció la Corte Internacional de Justicia, llamada también Tribunal de La Haya, por ser esa ciudad holandesa su sede.

Lo medular de su contenido son los siguientes puntos: se reconoció que el límite marítimo entre Chile y Perú existía, que este límite estaba constituido por una línea que, siguiendo el paralelo que cruzaba el hito 1 (18°21'00"S se prolongaba hasta una

distancia de 80 millas marinas, en ese punto denominado A, la frontera marítima tomó la dirección sud oeste sobre una línea equidistante desde las costas de Perú y Chile hasta su intersección, con el límite de las 200 millas marinas medidas desde la líneas de base de Chile, denominado Punto B, para terminar señalando que a partir de ahí la frontera marítima continúa hacia el sur en el denominado punto C, que señala el límite de las 200 millas marinas medidas desde la líneas de base de Chile y Perú.

La misma sentencia, a propósito de la discusión sobre el inicio de la frontera marítima señaló: “La Corte no está llamada a tomar una posición en cuanto a la ubicación del Punto Concordia, donde empieza la frontera terrestre entre las Partes. La Corte toma nota de que podría ser posible que el punto antes mencionado no coincide con el punto de partida de la frontera marítima, que se acaba de definir. La Corte observa, sin embargo, que tal situación sería la consecuencia de los acuerdos alcanzados entre las partes.”

Con lo cual estableció la duda si la frontera marítima coincidía con la terrestre, a pesar que dicha tesis fue sostenida por ambos actores en la disputa, y por ello la posibilidad de que existiera un territorio con lo que se ha denominado “costa seca”, que sería el caso de que la frontera terrestre entre Chile y Perú se iniciase más al sur de la frontera terrestre.

En términos simples, si sumamos las pretensiones chilena y peruana en kilómetros cuadrados, se disputaron 66.636 kilómetros cuadrados de superficie marítima.

De ellos, Perú obtuvo 28.352 kilómetros, que corresponden a lo que se ha denominado “el triángulo exterior”, que era el espacio marítimo situado a 200 millas de la costa peruana y más allá de las 200 millas de Chile y que hasta ese momento era considerado alta mar.

Respecto de la superficie en litigio, atingente a la zona económica exclusiva chilena, esta tenía una superficie de 38.280, de los cuales 21.928 kilómetros cuadrados le fueron entregados a Perú y Chile conservó solo 16.352 kilómetros cuadrados.

Es decir del 100 % del mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva chilena que Perú disputó a Chile impugnando el límite marítimo, el Perú obtuvo aproximadamente el 57,283 % y fracción y Chile solo retuvo el 42,716 % y fracción, de la superficie marítima disputada, como podemos observar este fallo fue simplemente pérdida para Chile.

Con la conclusión de este lamentable episodio, pueden extraerse algunas conclusiones.

La primera es, que se hace difícil la comprensión de este fallo, algunas voces han sugerido que, por dirimir contiendas entre Estados, la Corte tendría una tendencia a elaborar sentencias basadas en la equidad, de forma tal de evitar laudos que puedan irrogar una humillación a alguno de los estados contendientes, desechando totalmente las pretensiones de uno de los actores, este parece ser el caso arquetípico, la solución que da la Corte no está en ninguna de las posiciones sostenidas por las partes, ellas

discutieron sobre la existencia o no del límite marítimo, y si éste existía, cuál era, en ninguno de los argumentos contenidos en las piezas del proceso, aparece esta mezcla entre las tesis sostenidas por Chile y Perú, en que el límite se inicia en el tantas veces señalado Hito 1, y que sigue la línea del paralelo que lo atraviesa, para 80 millas mar adentro, para seguir a partir de ahí el criterio de la bisectriz sostenido por Perú.

Lo segundo es que, al hacer la declaración de que el límite terrestre podría no coincidir con el límite marítimo y señalar la eventualidad de la existencia de un territorio con costa seca, ya sembró la próxima disputa entre Chile y Perú, a propósito de donde se inicia la frontera terrestre, en lo que se ha llamado “el triángulo terrestre”.

Como tercer punto, si la declaración de 1947, los tratados de 1952 y 1954, según Perú, eran tratados que regularon los derechos de pesca, los derechos de Chile al sur del paralelo establecido en ellos, ¿quedaron a salvo en la sentencia?, (a estos derechos se hará referencia en el capítulo de los problemas pendientes)⁴⁸

Inicio del contencioso entre Bolivia y Chile ante la Corte Internacional de Justicia.

En relación a Bolivia, podemos señalar que el embajador peruano ante ella, don Manuel Rodríguez Cuadros, efectuó diversas declaraciones a objeto de distender las

⁴⁸) Sobre este particular ha habido una abundante bibliografía que fue produciéndose a medida que se realizaban los eventos señalados en las páginas anteriores, por comprender el iter completo, desde el inicio de la controversia hasta la sentencia se sugieren dos obras, la primera de don Luis Winter, “La defensa de Chile en la Haya” que, si bien fue publicado en noviembre de 2012, es decir casi prácticamente un año y tres meses antes de la sentencia de la Corte, tiene el mérito de explicar en forma breve, ordenada y amena, cómo se incubó el desconocimiento por parte de Perú de la frontera marítima y terrestre y como cristalizó en su demanda ante la Corte Internacional de Justicia, la segunda que cubre el arco completo de los acontecimientos es la obra de don Gustavo Lagos Erazo, “Fallo de La Haya, Controversia marítima Perú contra Chile”.

relaciones entre ambos países, señalando que la demanda peruana había pasado a una verdadera posibilidad que Bolivia obtuviera una salida soberana a través de Chile al clarificar los derechos de uno y de otro. Al parecer estas declaraciones tuvieron efecto en Bolivia, toda vez que su retórica agresiva se dirigió a Chile, señalando ya el 23 de marzo de 2011, que recurriría a los tribunales y organismos internacionales a fin de obtener una salida soberana a través de territorio chileno.

Estas declaraciones de gobernante boliviano tendrán su colofón, el 13 de junio de 2013, se inició el contencioso ante la Corte Internacional de Justicia por parte de Bolivia, con la presentación de una demanda cuya pretensión era la declaración de que Chile tenía la obligación de negociar de buena fe un acuerdo que le garantizara un acceso pleno y soberano al Pacífico.

Consciente de que no podía sostener directamente ante la Corte Internacional de Justicia la pretensión de que se declarara la invalidez o la revisión del tratado de 1904 (que como vimos ya tenía precedentes de ser rechazada, como cuando lo intentó ante la Sociedad de Naciones), intentó desconocerlo pero de una manera oblicua, sobre la base de existir “derechos expectaticios” (construcción que habría producido el espanto, de los autores de la teoría clásica del efecto retroactivo de las leyes, para los cuales las meras expectativas no constituyen derechos), en lo medular estos pretendidos derechos expectaticios, se fundarían sobre la doctrina del acto propio y de la declaración unilateral de voluntad, en virtud de la cual, como Chile ha sostenido diversas negociaciones con Bolivia en que esta solicita una salida soberana al mar (recordemos, sólo a modo de

ejemplo, los fallidos tratados de 1895, las negociaciones en tiempos de don Gabriel González Videla y de don Augusto Pinochet Ugarte), habrían creado una obligación para este de negociar una salida soberana para al mar para Bolivia, valga la redundancia.

La más detallada enumeración de actos que según Bolivia, habrían generado para Chile la obligación de negociar un tratado que le conceda una salida soberana al Pacífico, puede ser recuperada de: <http://www.diremar.gob.bo/diremar/index.php/compromisos-de-chile/>.

Sobre la base de lo anteriormente dicho, la pretensión boliviana intentó convertir los episodios en que Chile se abrió a negociar, en una obligación de resultado.

Convocado el pueblo de Chile a elecciones presidenciales, finalizando el período de de don Sebastián Piñera, este fue sucedido nuevamente por Doña Michelle Bachelet.

Gobierno de doña Michelle Bachelet Jeria (11 de marzo de 2014 a 11 de marzo de 2018).

En su segundo gobierno continuó el litigio con Bolivia, cuyo gobierno presentó su memoria ante la Corte Internacional de Justicia el 15 de abril de 2014.

A diferencia del reciente proceso con Perú, se consideró conveniente por parte de Chile presentar excepciones preliminares con fecha 15 de julio de 2014, impugnando la competencia de la Corte, las que fueron desestimadas con fecha 24 de septiembre de 2015, el 13 de julio de 2016 Chile presentó su contramemoria, Bolivia presentó su réplica el 21 de marzo de 2017, y el 15 de septiembre del mismo año, Chile presenta su

dúplica, procediendo a abrirse la fase de alegatos, que tuvieron lugar entre el 19 y 28 de marzo de 2017.

Inicio de la controversia ante la Corte Internacional de Justicia respecto del aprovechamiento de las aguas del Río Silala.

Paralelamente Chile, ante las amenazas de recurrir a la Corte Internacional de Justicia por parte Bolivia, con ocasión del aprovechamiento de las aguas del río Silala, Chile se adelantó, provocando él la contienda, presentando con fecha seis de junio de 2016 su demanda ante dicha corte, a objeto que se declarara que el Silala era un río internacional que naciendo en Bolivia se interna en Chile, este último adjuntó su memoria con fecha 3 de julio de 2017, contestando Bolivia a través de su contramemoria 31 agosto de 2018, en la cual solicitaba que se declarara que las aguas del Silala fluían a Chile a través de canales artificiales y que se le indemnizara por el uso de estas.

En relación a Argentina, debe decirse que, en marzo de 2016, la Comisión de límites de Plataforma Continental, aprobó la presentación argentina, con la salvedad de que solo lo hacía respecto de la parte no disputada (debe recordarse el contencioso argentino británico, respecto de las islas Falkland/Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur), pero también en lo relativo al Continente Antártico, donde manifestaron objeciones otros países como Rusia o India, porque si se recuerda, uno de los efectos del Tratado Antártico es que “No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártica, ni se ampliarán las reclamaciones anteriores hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia.”, según lo establece su artículo IV.

Cosa curiosa en nuestra historia, es que don Sebastián Piñera Echeñique volvió a suceder a doña Michelle Bachelet Jeria, encabezando los destinos de la nación chilena para un segundo período presidencial.

Gobierno de don Sebastián Piñera Echeñique (11 de marzo de 2018 a 11 de marzo de 2022).

Será durante su segundo período presidencial, que se pronunciará el fallo de la Corte de Justicia de La Haya en la disputa con Bolivia, que desestimó la pretensión boliviana de que Chile tuviera la obligación de negociar una salida al mar.

Sentencia de la Corte Internacional de Justicia, que rechazó la pretensión Boliviana de que Chile estaba obligado a negociar de buena fe una salida soberana al mar.

Las líneas escritas precedentemente, nos permiten aclarar el contexto en el cual se desarrolló la controversia entre ambos países, que terminó el 1 de octubre de 2018, cuando se pronunció el fallo que desestimó la pretensión boliviana que Chile estuviera obligado a negociar una salida soberana al mar a Bolivia, es decir que estuviera obligado a iniciar negociaciones con un resultado ya definido (otorgar una salida soberana a Bolivia), por 12 votos a favor y 3 en contra.

La pretensión boliviana de que se declarara esa obligación por parte de Chile, era una manera oblicua de intentar desvirtuar el tratado de límites de 1904.

La sentencia confirmó la tesis chilena, sostenida ininterrumpidamente, de que no hay problemas limítrofes pendientes entre ambos Estados, porque estos ya quedaron solucionados por el tratado de paz de 1904.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, es probable que sigan apareciendo voces en Bolivia, que insistan en su pretendido derecho de una salida soberana al Océano Pacífico, debiendo recordar la diplomacia chilena que dicha pretensión es un poderoso factor de cohesión nacional de la nación altiplánica.

En cuanto a nuestros límites con Argentina, debemos señalar que terminando su gobierno con fecha 27 de agosto de 2021, se dictó por parte de la cancillería chilena, el decreto que actualizó las áreas jurisdiccionales marítimas chilenas.

Decreto 95, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Su contenido está en su título: “Determina las áreas jurisdiccionales Marítimas Nacionales desde Punta Puga a Islas Diego Ramírez”.

Por la brevedad y lo inmediatez en el tiempo se le cita textual:

Su artículo Artículo 1° establece: “.- Modifícase el decreto supremo N° 300, de 1 de abril de 1993, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que determina las áreas jurisdiccionales marítimas nacionales desde Punta Puga a Islas Diego Ramírez, de la siguiente manera:

1) Modifícase el artículo 1° de la siguiente forma:

a) Reemplázase la palabra “y” ubicada a continuación de la locución “Zona Contigua de 24 millas marinas” por una “,”.

b) Agrégase, a continuación de la locución “Zona Económica Exclusiva”, la expresión

“y límite exterior de 200 millas marinas de la Plataforma Continental”.

c) Reemplázase la locución “Carta S.H.O.A. N° 8 de 1993” por “Carta S.H.O.A. N° 8 de 2021”

El texto del decreto puede ser recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1164205>

A diferencia de la tímida reacción chilena, cuando Argentina el año 2009 explicitó cuáles eran sus pretensiones sobre la plataforma continental, la reacción altiplánica fue clamorosa al acusar a Chile de pretender apropiarse de parte de la plataforma continental Argentina y de espacio marítimo que común a toda la humanidad, quedando servida entonces una nueva disputa entre ambos países, puesto que las pretensiones de ambos se intersectan en aproximadamente

Finalizando el segundo período de gobierno de don Sebastián Piñera, se realizaron elecciones en las que triunfó don Gabriel Boric.

Gobierno de don Gabriel Boric Font (11 de marzo de 2022 a 11 de marzo de 2026).

Sentencia de la Corte Internacional de Justicia relativa al aprovechamiento de las aguas del Río Silala.

Será bajo su gobierno, que continuará la controversia sobre el uso de las aguas del río Silala, realizándose los alegatos en el mes de abril de 2022 y siendo pronunciada la sentencia con fecha 1 de diciembre de dicho año, que en lo medular importó constatar por la Corte el carácter internacional de dicho río, el que ambas partes tenían derecho a

un uso razonable y equitativo de él y por último se desestimó por parte de está, la pretensión boliviana de que se la debía indemnizar por parte de Chile, por el uso de aguas que este hace.

Se termina así este capítulo con este siglo que casi llega a su primer cuarto.

Como podemos observar al iniciar el siglo XXI, los límites de Chile variaron en cuanto al límite marítimo de su zona económica exclusiva en relación a Perú en los términos que señaló la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, no alteró eso sí, la superficie del país.

Interesante será observar cómo avanzará el conflicto entre las posturas argentina y chilena, en relación a las líneas de base que ambos países reclaman en la zona sur y en relación a los derechos de ambos países en el continente antártico, derechos que a su vez son disputados por otras naciones, hacemos hincapié en esto, porque muchas veces la dirigencia chilena, como ha quedado expuesto en las páginas precedentes, ha creído que la validez de sus argumentos jurídicos bastaba para defender sus derechos con consecuencias desastrosas.

CAPÍTULO VIII: PROBLEMAS PENDIENTES

Este último capítulo tiene la característica de que está aún por escribirse, es sumamente interesante saber cómo se resolverán en unos años más los puntos comprendidos en él y es de esperar que su desarrollo, sea ayudado por la elaboración de memorias que constituyan un avance en la investigación para sostener la defensa del territorio chileno.

Los temas que consideramos pendientes son:

- 1- Controversia por el aprovechamiento de las aguas del río Lauca.
- 2- Delimitación de Campo de Hielo Sur.
- 3- Situación del Territorio Antártico Chileno.
- 4- Situación de los derechos pesqueros de Chile comprendidos en la zona marítima adjudicada a Perú, por el fallo emanado de la Corte Internacional de Justicia en el diferendo sobre límite marítimo.
- 5- Situación sobre el “triángulo terrestre” entre Chile y Perú.
- 6- Delimitación de la Plataforma Continental.

El considerarlos pendientes debe entenderse en un doble sentido, tanto las presentes como las potenciales.

CONTROVERSIA POR EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RÍO LAUCA.

Si se recuerda el río Lauca es un curso de agua que nace en la provincia chilena de Arica y Parinacota (creada mediante la segregación de Región de Tarapacá de dichas dos provincias en 2007) y toma dirección a Bolivia cruzando la frontera para desaguar

en el Lago Coipasa.

Este río tiene el carácter internacional, y como ya señaló en el capítulo VI, relativo al siglo XX, Bolivia ha planteado cuestión ante nuestra cancillería por el tema del aprovechamiento de sus aguas.

Este problema surgió durante la década de 1930, cuando Chile inicia estudios a fin de usar las aguas del río, a fin de mejorar el regadío del Valle de Azapa, Bolivia acusó al gobierno de Chile de hacer desvíos de aguas internacionales, respondiendo la cancillería chilena, que estas obras afectaban a los bofedales de Parinacota, y que no afectaba el caudal del río.

A pesar de ello, Bolivia ha seguido insistiendo en su punto de vista y si nos fijamos, en todas las negociaciones celebradas con el país del altiplano (buscando este una salida soberana al mar a través de territorio chileno), aparece una y otra vez.

DELIMITACIÓN DE CAMPO DE HIELO SUR

En relación a esta inmensa masa de hielo, como ya se dijo en el capítulo VI a propósito del gobierno del Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle, ambos países suscribieron un acuerdo en 1998, que si llegó a nacer a la vida del derecho en 1999.

En virtud del acuerdo anterior, se pudo observar como el área controvertida fue dividida en dos secciones, la sección A y la B, la primera que iba desde el cerro Murallón hasta el cerro Daudet y la segunda desde el monte desde la cumbre del Monte Fitz Roy hasta el Cerro Murallón, y como el acuerdo redujo el área controvertida prácticamente a la sección B.

Queda pendiente entonces la demarcación de la frontera en esta última por parte de la Comisión Mixta.

SITUACIÓN DEL TERRITORIO ANTÁRTICO CHILENO.

A través de los primeros capítulos, se ha podido conocer como la Corona española, incardinó sus derechos sobre el continente Antártico, en el Reino de Chile.

Estos derechos, que pasaron a su sucesor la República de Chile, la que efectuó distintos actos de soberanía a partir de 1906.

En 1940, a través del decreto 1747, se fijó el Territorio Antártico Chileno que comprende: “todas las tierras, islas, islotes, arrecifes glaciares (pack-ice), y demás, conocidos y por conocerse, y el mar territorial respectivo, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53° longitud Oeste de Greenwich y 90° longitud Oeste de Greenwich”.

Se pudo observar la falta de visión de los dirigentes chilenos, quienes en vez de reclamar toda la Antártica como sucesores de la Corona Española, y más específicamente del Reino de Chile, la fijaron en los muy limitados términos señalados en el párrafo anterior, ni siquiera usando como referencia la extensión entre la zona sur del país y la isla de Pascua.

En virtud del Tratado Antártico, sus derechos y los títulos en que los funda quedaron a salvo, pero impedido de ampliarlo al occidente de 90° longitud Oeste de Greenwich, que era la única zona del continente Antártico sin reclamar.

Evidentemente ante la presión cada vez más acuciante por recursos naturales, el rol cada vez más protagónico de China, la superposición de otras reivindicaciones y la historia de los límites de Chile a través de estas páginas, queda demostrado cuán frágiles son las pretensiones que solo se basan en antecedentes jurídicos, es prioritario y urgente la defensa de los derechos chilenos al continente antártico.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS PESQUEROS DE CHILE COMPRENDIDOS EN LA ZONA MARÍTIMA ADJUDICADA A PERÚ, POR EL FALLO EMANADO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA EN EL DIFERENDO SOBRE LÍMITE MARÍTIMO.

Si bien, la sentencia emanada de la Corte Internacional de Justicia, resolvió la controversia entre Chile y Perú en relación al límite marítimo.

Sin embargo, debe señalarse que en sus alegaciones Perú señaló que los tratados de 1952 y 1954, no eran tratados que definieran límites, pero si eran tratados que referían a zonas de pesca.

En virtud de lo anterior, ¿sobrevivieron los derechos de pesca de Chile en el espacio marítimo chileno asignado por la Corte Internacional a Perú?

Recordemos que la Corte, en la interpretación que dio se refirió a límites territoriales, y por lo tanto los derechos pesqueros no fueron abrogados, por lo tanto, cabe entender que estos subsisten, y en ese caso, si la Torre Tagle fue capaz de construir un caso y ganarlo, no estaría la cancillería chilena en el deber de defender los derechos de sus compatriotas consagrados en ambos tratados.

SITUACIÓN SOBRE EL “TRIÁNGULO TERRESTRE” ENTRE CHILE Y PERÚ.

En cuanto a esta cuestión ella ya fue esbozada a propósito de la controversia sobre el límite marítimo, vimos como Perú junto con disputar el límite marítimo, hizo lo mismo al disputar el inicio de la frontera terrestre, que era el hito 1 o punto Concordia ubicado en las coordenadas: 18°21'00"S 70°22'49"O, intentando fijar un punto más al sur al separar el Hito 1 de un nuevo Punto Concordia ubicado en las coordenadas 18°21'08"S 70°22'39"O.

Este intento de desplazar la frontera más al sur por parte de Perú, tenía por objeto desplazar paralelamente la frontera marítima ya que ambos países señalaban que el término de la frontera terrestre y el inicio de la frontera marítima coincidían en el mismo

punto.

Como se puede recordar, la sentencia de la Corte Internacional de Justicia junto con iniciar el límite marítimo en el Hito 1, que era la tesis chilena, dejó ya sembrada la probable próxima disputa entre Chile y Perú, al señalar: “La Corte no está llamada a tomar una posición en cuanto a la ubicación del Punto Concordia, donde empieza la frontera terrestre entre las Partes. La Corte toma nota de que podría ser posible que el punto antes mencionado no coincide con el punto de partida de la frontera marítima, que se acaba de definir. La Corte observa, sin embargo, que tal situación sería la consecuencia de los acuerdos alcanzados entre las partes.”

La diferencia de ambas tesis resulta en la existencia de un área de terreno, que tiene una superficie de 37.610 metros cuadrados.

DELIMITACIÓN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL.

Como ya se vio en el capítulo anterior, Argentina formalizó sus pretensiones a la plataforma continental, utilizando un mecanismo que le permite extenderla e incorporando en ella una serie de islas bajo actual jurisdicción británica y territorio antártico, prolongando como límite el punto F (que termina en Alta Mar) hacia el continente Antártico, que es el último punto de los límites marítimos entre Argentina y Chile en virtud del tratado de 1984 y proyectando dicha jurisdicción desde esos territorios.

Una interpretación tan extensiva no pudo menos que producir objeciones de una serie de países, entre ellos Gran Bretaña, y la reserva de sus derechos que hizo Chile.

Finalizando el segundo gobierno de don Sebastián Piñera, a través del Decreto 95, del Ministerio de Relaciones Exteriores se determinaron “las áreas jurisdiccionales Marítimas Nacionales desde Punta Puga a Islas Diego Ramírez”, por medio de ese instrumento Chile fijó su reclamo a la plataforma continental, produciéndose la protesta argentina por considerar que Chile, intentaba apropiarse de aproximadamente 5500

kilómetros cuadrados de plataforma pretendidamente argentina.

Una visión sucinta de este tema, puede encontrarse en el artículo de Rodrigo Poblete Vio, titulada: “Plataforma continental extendida en la Antártica y la situación de Chile”, que puede ser recuperada de <https://revistamarina.cl/es/articulo/plataforma-continental-extendida-en-la-antartica-y-la-situacion-de-chile>

CONCLUSIONES

Al finalizar, se reitera, que se ha pretendido relatar en pocas páginas la historia de las fronteras de Chile.

Como se dijo en la Introducción, es de esperar que la compresión, si bien deprimió el contenido, tenga el mérito de permitir una visión panorámica de este proceso, se reitera que en las notas se hizo referencia a los puntos en que se ha creído útil extenderse, por ello hemos citado la bibliografía que razonablemente es de más fácil acceso.

Como se vio en el último capítulo, esta historia aún no termina de escribirse, aún faltan algunos temas pendientes, a saber cómo; la demarcación de la línea fronteriza en Campo de Hielo Sur, y lo relativo a la determinación de la plataforma continental y como se conjugarán con las pretensiones argentinas y la supervivencia de derechos de pesca chilenos en la antigua zona económica exclusiva chilena que, en virtud del fallo de la Corte Internacional de Justicia pasó a poder de Perú, tampoco puede simplemente desecharse que Chile y Bolivia en un futuro encuentren, alguna manera que satisfaga las pretensiones bolivianas de una salida al mar, a la par que satisfaga las justas exigencias de compensación por parte de Chile.

A lo largo de estas páginas hemos podido observar, como la delimitación del Chile actual, estuvo en sus inicios relacionado con los instrumentos emanados de la Corona Española, que señalaron sus primeros deslindes, tal fue la provisión del licenciado La Gasca y eran aproximadamente desde Copiapó en el norte, hasta poco antes del paralelo 43 en el sur, y de oeste a este, 100 leguas contadas desde la costa del océano Pacífico.

Posteriormente pudimos observar como el límite sur de Chile se extiende, primero hasta el Estrecho de Magallanes y después hasta el continente Antártico.

Si usáramos la cordillera de Los Andes como hito geográfico para dividir Chile

de Norte a Sur, podríamos hablar como hicieron algunos autores de Chile Viejo (que comprende el territorio desde la costa pacífico hasta la cordillera de Los Andes) y Chile Nuevo o Chile Moderno, situado entre la cordillera de Los Andes y las remanente de territorio hasta los finalizar las 100 leguas proyectadas desde la Costa de Chile viejo, dijimos también que preferiríamos usar la nomenclatura de Chile Cisandino (que corresponde al Chile viejo) y Chile Trasandino (que corresponde a Chile nuevo o moderno).

Vimos también que, durante su unión con la Corona Española, Chile sufrió dos mermas territoriales importantes, ambas del Chile trasandino, la primera fue la provincia de Tucumán, Juries y Diaguitas en 1563 y la segunda la provincia de Cuyo en 1776, cuando pasó a integrar el nuevo Virreinato de la Plata.

Paralelamente se observó como el límite norte fue extendido, primero de facto y luego de iure hasta el río Loa.

Se constató que cuando Chile se emancipa de la Corona española, Chile es una franja de terreno que se iniciaba en el río Loa y que iba desde la costa del pacífico hasta la Cordillera de Los Andes hasta llegar a las cercanías del Volcán Maipo, punto en el cual se internaba 100 leguas españolas al oriente contadas desde las costa, estas cien leguas debido al estrechamiento de América del Sur se internaban en el océano Atlántico desde el golfo de San Matías (Aproximadamente el paralelo 43), de allí Chile constituía la zona sur del continente Americano e incluía el continente Antártico.

Se reitera que, si bien estos eran los límites teóricos del “Reino y Capitanía General de Chile”, en los hechos la zona conquistada y efectivamente poblada era la zona central del Chile Cisandino, y en menor medida la provincia de Chiloé.

Que el hecho de ser su clase dirigente de esta, zona influyó en que su concepción de Chile fuera solo el Chile Cisandino (salvo honrosas excepciones), y no manifestó mayor interés por el Chile Transandino, una consecuencia de esto fue la torpe redacción

de sus primeros instrumentos constitucionales al señalar que Chile limitaba al este con la Cordillera de Los Andes.

Pudo observarse que esta mentalidad de su clase dirigente, al percibir Chile, solo como su zona central, subsistió como dominante a lo largo de su historia, a ella se debió que la intrusión boliviana en el desierto de Atacama, buscando una salida soberana al Pacífico no causara reacción alguna por parte de sus gobernantes, lo mismo en relación a Argentina que progresivamente fue ocupando el Chile Trasandino, constituido principalmente por la Patagonia.

Se ha rememorado como la mayoría de sus dirigentes, al haber problemas limítrofes con nuestros vecinos, fue partidaria de efectuar renunciaciones buscando la paz y la hermandad americana, las voces disonantes fueron siempre una pequeña minoría en la cual hubo estadistas como Abdón Cifuentes, Antonio Varas, Adolfo Ibáñez, Miguel Luis Amunátegui, pero que fue opacada por la inmensa mayoría de políticos sin visión (aun cuando algunos tuvieron reconocidas virtudes personales, como Don José Joaquín Pérez Mascayano, Aníbal Pinto Garmendia, Domingo Santa María, (los cito porque todos fueron presidentes de Chile) o una gran preparación como don Diego Barros Arana.

También apareció un fenómeno bastante curioso y que no estaba en las hipótesis previas que se señalaron en la introducción, y es que en general ningún político chileno ha pagado costos por las pérdidas territoriales o sus desaciertos internacionales, el caso más paradigmático fue el de don Domingo Santa María, uno de los más furibundos partidarios de la renuncia del Chile Trasandino y al que se sentó en el sillón presidencial tras el tratado de 1881, que significó la renuncia de la Patagonia, y de la zona occidental de Tierra del Fuego, es importante reiterar que este no es un caso aislado, es uno en una larga sucesión, entre estos los de don José Victorino Lastarria, Los Matta (tanto Guillermo como Manuel Antonio cuando nos llevaron a la Guerra con España), dicho de otra manera las actuaciones de los políticos en los temas limítrofes que importen mermas territoriales en general no afectan mayormente su popularidad o al menos nunca afectó

de manera permanente sus posibilidades de escalar en las magistraturas de la nación.

Se confirmó una de las hipótesis contenida en la Introducción y es que efectivamente la fijación de las fronteras con cada vecino estuvo influenciada y en algunos casos prácticamente determinada por la situación con nuestros otros vecinos y el temor de enfrentar una guerra en tres frentes (HV3), los mejores ejemplos son el tratado de Lindsay Corral con Bolivia (que no llegó a nacer a la vida del derecho), que fue el antecedente de la convención de 1874, el tratado de 1881 con Argentina, los abortados tratados de 1895 con Bolivia, o los Pactos de Mayo de 1902 con Argentina, y por último las fracasadas negociaciones de Charaña..

Que la dirigencia chilena creyera en ese ataque combinado está fuera de dudas, quizás al leer a autores extranjeros puedan discutir su realidad, pero como se reitera no lo fue para los políticos chilenos, los que tuvieron elementos de juicio para creerlo, se puede afirmar que en base a lo anterior han sido tres veces las que Chile creyó estar frente a esa hipótesis:

La primera vez durante la década de 1870, cuando se celebra el tratado defensivo-ofensivo entre Bolivia y Perú y al cual se esperaba la incorporación de Argentina, que no ocurrió por múltiples razones, entre ellas quizás el hecho que el 21 de mayo de 1879 se liquidó prácticamente la mitad del poder naval peruano con la pérdida de la fragata blindada Independencia y la conciencia por parte de Argentina que Chile no iría a la guerra por la Patagonia, es en este contexto que se celebra el desastroso tratado de límites con Argentina de 1881, que precisamente buscó conjurar el riesgo de un ataque tripartito.

La segunda, comenzó al producirse en la última década del siglo XIX, cuando no existía tratado de paz definitivo con Bolivia sino solo un pacto de tregua de 1884, con Perú estaba pendiente el destino de Tacna y Arica y con Argentina determinar la línea fronteriza en la zona sur emanada del tratado de 1881, debido a que la línea de las más altas cumbres no coincidía con línea la divisoria de las aguas, pudimos observar en las

páginas precedentes como se desactivó al lograr llegar a arbitraje con Argentina, (arbitrajes que significaron nuevas pérdidas territoriales para Chile como Puna de Atacama, y muchos valles al oeste de la línea de las más altas cumbre que dividían las aguas en la Patagonia) y que Perú supiera que como consecuencia de la paz con Bolivia, ésta nunca obtendría salida al mar por ex territorios peruanos.

La tercera vez que pudimos observar por parte de nuestra dirigencia el temor a la HV3, fue durante la década de 1970 del siglo pasado, especialmente cuando se acercaba el centenario de la guerra del pacífico, fecha que hizo subir la tensión con Perú unido al hecho que la dictadura militar peruana era de tendencia izquierdista, afín ideológicamente al gobierno de la Unidad Popular y cuyo derrocamiento por los fuerzas armadas chilenas el 11 de septiembre de 1973, añadió un factor ideológico toda vez que se decantó por un modelo opuesto a la dictadura peruana, con Bolivia con la que fracasaron una vez más las negociaciones para obtener una salida al Pacífico debido a la velada negativa peruana de que tuviera salida al mar soberana a través de territorios que fueron alguna vez peruanos y con Argentina que había desconocido el fallo del tribunal arbitral en relación al canal del Beagle y las islas adyacentes y cuya dictadura tenía planes expansionistas que casi nos llevan a la guerra en 1978 y que efectivamente la llevó a enfrentarse a Gran Bretaña por las islas Falkland/Malvinas en 1982.

Dentro de la depresión general de las decisiones de nuestros dirigentes, hubo verdaderos golpes de suerte como la adquisición de la isla de Pascua, o la elaboración del concepto de la Zona Económica exclusiva, o la tesis de Mar Presencial, sin embargo, debemos señalar que en general nuestra diplomacia se ha caracterizado por su reactividad y falta de visión, puede observarse por el aislamiento en que se encontraba Chile cada vez que ha enfrentado las eventuales HV3, y cuyo último ejemplo fue el cómo la cancillería peruana construyó el caso de ausencia de límite marítimo donde ya existía y que terminó en lo que poéticamente podríamos llamar, media victoria peruana y media derrota chilena, con el fallo de la Corte Internacional de Justicia.

Al terminar, es de esperar que se comprendan las inevitables insuficiencias en una obra, que pretende ser breve y de conjunto (y que creemos que puede ser subsanada en parte por las citas que hacen referencia a la bibliografía que creemos es de más fácil acceso), hacer votos de que pueda servir como ya dijimos de botiquín de primeros auxilios en la difusión de este apasionante tema que es las fronteras de Chile, esperamos con este comprimido texto, quite aridez a quien se inicia en la fascinante historia de los límites de Chile.

BIBLIOGRAFIA

ANGULO BUDGE, E. et al. (1985). *El poder naval chileno*. Santiago de Chile: Ediciones Universitarias de Valparaíso.

ARANCIBIA CLAVEL, P. et al (2002). *Jarpa Confesiones política*. Chile: Editorial Sudamericana Chilena S.A./Random House-Mondadori.

ARANCIBIA CLAVEL, P., et al (2005). *La Marina en la Historia de Chile*. Santiago de Chile: Random House-Mondadori S.A.

ARANCIBIA CLAVEL, P. & DE LA MAZA CAVE, ISABEL. (2003). *Matthei Mi testimonio*. Chile: COPESA/Random House-Mondadori.

ARENAS RIVEROS, R. Y RIVAS PARDO, P. (2017). *La relación bilateral entre Chile y el Perú: La propuesta del fallo de la Corte Internacional de Justicia como punto de inflexión histórico y su posterior fracaso*.

BARRIENTOS, JAVIER (2000). *Historia del Derecho Indiano, del descubrimiento colombino a la codificación*. Roma: Il Cigno Galileo Galilei edizioni di arte e aciencia srl.

BARRIENTOS, JAVIER. (2004). *El Gobierno de las Indias*. Madrid: Marcial Pons Ediciones jurídicas y sociales, S.A.

BARROS, J.M. (1984). *Palena: un Rio, un Arbitraje*. Santiago de Chile: Santillana del Pacífico S.A.

BARROS VAN BUREN, M. (1990). *Historia diplomática de Chile (1541-1938)* 2a ed. Santiago de Chile: Editorial Universitaria.

BARBERIS ROMERO, J. (1969). *La geografía en el derecho internacional Tomo I*. Quito de Ecuador.

BARBERIS ROMERO, J. (1972). *La geografía en el derecho internacional Tomo II*. Quito de Ecuador.

BASADRE, J. (1983). *Historia de la República del Perú 1822-1933*. (7a ed.) Lima Perú: Editorial Universitaria.

BITAR, S. (2011). *Un futuro común Chile, Bolivia, Perú El norte de Chile en el siglo XXI*. Chile: Aguilar Chilena de Ediciones S.A.

BULNES, G. (1959). *Guerra del Pacífico*. (3° Edición). Santiago de Chile: Editorial del Pacífico S.A.

BUSTOS, C. (2003). *Chile y Bolivia. Un lago camino*. Chile: Puerto de Palos.

CARRASCO, S. (1991). *Historia de las relaciones chileno-bolivianas*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria.

CASTAGNETO, P. (2014). *Cartas de la Escuadra La campaña Naval de 1879 relatada por el corresponsal de "El Mercurio"*. Santiago de Chile: RIL editores.

CASTAGNETO, P & LASCANO, D. (2009). *Prat agente secreto en Buenos Aires*

1878: la guerra que no fue. Santiago de Chile: RIL editores.

CERDA CATALÁN, A. (2004). *La Guerra entre España y las Repúblicas del Pacífico 1864-1866 El bombardeo de Valparaíso y el combate naval del Callao.* Chile: Editorial Puerto de Palos.

CRUCHAGA OSSA, A. (1962). *Estudios de historia diplomática chilena.* Santiago de Chile: Editorial Universitaria S.A.

DONOSO ROJAS, C. & SERRANO DEL POZO, G. *Chile y la Guerra del Pacífico.* Santiago de Chile: ediciones Centro de Estudios Bicentenario.

DURÁN PASTENE, P. (2014). *La hora de los halcones las trastiendas del conflicto Chile-Perú en La Haya.* Santiago de Chile: Editorial Planeta.

ENCINA, FRANCISCO (1959). *La cuestión de límites entre Chile y Argentina desde la Independencia hasta el tratado de 1881.* Santiago de Chile: Editorial Nacimiento

ENCINA, FRANCISCO (1983). *Historia de Chile.* Santiago de Chile: Sociedad editora Revista ERCILLA Ltda.

ESCOBARI CUSICANQUI, J. (1979). *El derecho al mar.* (2a ed). Bolivia: URQUIZO S.A.

ESPINOZA MORAGA, O. (1969). *El precio de la paz chileno-argentina (1810-1969).* Santiago de Chile: Nacimiento S.A.

EYZAGUIRRE, JAIME (1963). *Chile y Bolivia Esquema de un proceso diplomático*. Santiago de Chile: Zig-Zag S.A.

EYZAGUIRRE, JAIME. (2000). *Breve historia de las fronteras de Chile*. (28a ed.). Santiago de Chile: Editorial Universitaria.

FIGUEROA PLA, U. (1989). *Manual de organismos Internacionales*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.

FIGUEROA PLA, U. (1992). *La demanda marítima boliviana en los foros internacionales*. Santiago de Chile: Editorial Andrés Bello.

FORTÍN GAJARDO, C. (1973). *Historia General de Chile*. Santiago de Chile: Interprovincial libros.

FRIAS VALENZUELA, F. (1989). *Nuevo Manual de Historia de Chile*. (8a ed). Santiago de Chile: Editorial Universitaria.

GONZÁLEZ MADARIAGA, E. (1970). *Nuestras Relaciones con Argentina Una historia deprimente*. Santiago de Chile: Editorial Andrés Bello.

GREZ, V. (1968). *El Combate Homérico*. (4a ed.). Buenos Aires Argentina: Editorial Francisco de Aguirre.

HORMAZÁBAL DÍAZ, F. (2005). *El libro blanco de Chile. El problema marítimo boliviano*. Santiago de Chile: Andros Impresores.

HOLDICH, T.H. (1958). *¿Territorio en Disputa?* Santiago de Chile: Editorial del Nuevo Extremo.

HORMAZABAL GONZÁLEZ, M. (1979). *¡Dialogando con Argentina...! 1819-1978 Síntesis histórica de las desmembraciones territoriales de Chile.* (2a ed.). Santiago de Chile: Estado Mayor del Ejército.

HORVATH KISS, A. (1997). *La definición de límites o el límite de la indolencia La zona austral de Chile: Sus desafíos y situación de Fronteras en el Campo de Hielo Patagónico Sur y Laguna del Desierto.* Valparaíso Chile: Cruz del Sur de la Trapanada.

ILLANES FERNÁNDEZ, J. (2003). *El arbitraje de Laguna del Desierto.* Santiago de Chile: RIL editores.

LAGOS CARMONA, G. (1966). *Las Fronteras de Chile.* Santiago de Chile: Editorial Zig-Zag.

LAGOS CARMONA, G. (1980). *Historia de las fronteras de Chile Los tratados de límites con Argentina.* (2a ed.). Santiago de Chile: Editorial Andrés Bello.

LAGOS CARMONA, G. (1981). *Historia de las fronteras de Chile Los tratados de límites con Bolivia.* (2a ed.). Santiago de Chile: Editorial Andrés Bello.

LAGOS CARMONA, G. (1981). *Historia de las fronteras de Chile Los tratados de límites con Perú.* (2a ed.). Santiago de Chile: Editorial Andrés Bello.

LAGOS ERAZO, J. (2014). *Fallo de La Haya.* Santiago de Chile: JC Saéz Editor SpA.

LAGOS ERAZO, J. (2010). *Los límites marítimos con el Perú*. (2a ed). Santiago de Chile: Editorial Andrés Bello.

LARRAÍN MIRA, P. & SOTO, A. (2011). *Anécdotas de la Guerra del Pacífico*. (3a ed.). Santiago de Chile: Centro de Estudios Bicentenario & Universidad Gabriela Mistral.

LARRAÍN MIRA, P. (2002). *La presencia de la Mujer Chilena en la Guerra del Pacífico*. Santiago de Chile: Universidad Gabriela Mistral.

LISS, P.K. (1998). *Isabel la Católica*. Madrid, España: Editorial Nerea S.A.

LLANOS MANSILLA, H. (1991). *La creación del nuevo derecho del mar: El aporte de Chile*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, C. (2010). *Guerra del pacífico de 1879 Campaña de Tarapacá*. Iquique-Chile: Oñate Impresores y Cia. Ltda.

MC EVOY, C. (2011), *Guerreros Civilizadores Política, Sociedad y Cultura en Chile Durante la Guerra del Pacífico*. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Diego Portales.

MENDEZ NOTARI, C. (2004). *Héroes del silencio. Los veteranos de la Guerra del Pacífico (1884-1924)*. Santiago de Chile: Ediciones Centro de Estudios Bicentenario.

MELLAFE MATURANA, R. (2013). *Huamachuco La última Batalla*. Santiago de Chile: Editorial Legatum Ltda.

- MELLAFE MATURANA, R. (2011) *La Guerra del Pacífico en Imágenes, Relatos...Testimonios*. Santiago de Chile: Ediciones Centro de Estudios Bicentenario.
- OLID ARAYA, J.A. (1999). *Crónicas de Guerra Relatos de un ex combatiente de la Guerra del Pacífico y la Revolución de 1891*. Santiago de Chile: RIL editores.
- ORREGO VICUÑA, F. (1991). *La zona económica exclusiva: Regimen y naturaleza jurídica en el Derecho internacional*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- PARVEX, G. (2015). *Un veterano de tres guerras*. Santiago de Chile: Salesianos Impresores S.A.
- PINOCHET DE LA BARRA, O. (2004). *Testimonio de la Guerra del Pacífico*. (2a ed.). Santiago de Chile: Editorial Andres Bello.
- PRESCOTT, W. H. (1855). *Historia del reinado de Los Reyes Católicos*. Madrid, España: Editorial Imprenta Gaspar Roig.
- RIOS GALLARDO, C. (1926). *Después de la paz... las relaciones chileno bolivianas*. Santiago de Chile: Imprenta Universitaria.
- RIOS GALLARDO, C. (1963). *Chile y Bolivia definen sus fronteras 1842-1904*. Santiago de Chile: Imprenta Universitaria.
- ROBLES DIEZ, E. (2009). *La guerra del Pacífico Partes Oficiales La campaña de Tarapacá-1979*. Santiago de Chile: Editorial de estudios Americanos.

RODRIGUEZ ELIZONDO, J. (2004). *CHILE-PERÚ El siglo que vivimos en peligro*. (2a ed). Santiago de Chile: Random House Mondadori S.A.

RODRÍGUEZ ELIZONDO, J. (2006). *Las crisis vecinales del gobierno de Lagos*. Santiago de Chile. Random House Mondadori S.A.

RODRIGUEZ ELIZONDO, J. (2010). *CHILE-PERÚ Temas para después de La Haya*. Santiago de Chile: Editorial Planeta Chilena S.A.

RODRIGUEZ ELIZONDO, J. (2014). *Historia de dos demandas: Perú y Bolivia contra Chile*. Santiago de Chile: Aguilar Chilena de ediciones S.A.

RUBIN, N. (1993). *Isabel de Castilla*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

RUIZ-TAGLE ORREGO, E. (1992). *Bolivia y Chile: El conflicto del Pacífico*. Santiago de Chile: Andrés Bello.

SANCHEZ, I, DE LA HERA, A. & DÍAZ REMENTERIA, C. (1992). *Historia del derecho indiano*. Madrid: MAPFRE.

SANCHEZ, L.A. (1972). *Historia General de América*. (10a ed.). Madrid España: Ediciones Ercilla & Ediciones Rodas.

SATER, W.F. (2009). *La Imagen heroica en Chile: Arturo Prat, santo secular*. (2a de). Santiago de Chile: Ediciones Centro de estudios Bicentenario.

SATER, W. (2016). *Tragedia Andina. La lucha en la Guerra del Pacífico (1879-1884)*.

Santiago de Chile: Ediciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

SERRANO DEL POZO, G. (2013). *1836 – 1839 Portales y Santa Cruz Valparaíso y la guerra con tras la Confederación*. Valparaíso Chile: Ediciones Universitarias de Valparaíso.

TAPIA VALDÉS, J. & MARDONES CAPPANERA, L. (2011). *La mediterraneidad de Bolivia y el factor peruano*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.

VARIOS AUTORES *Informes inéditos de diplomáticos extranjeros durante la Guerra del Pacífico*, (1a ed.). (1980). Santiago: Editorial Andrés Bello.

VAZQUEZ MACHICADO, H., DE MESA, J. & GISBERT, T. (1963). *Manual de Historia de Bolivia*. La paz Bolivia: Gisbert y Cia. S.A.

VIAL CORREA, G. (1995). *Arturo Prat*. Santiago de Chile: Editorial Andrés Bello.

WINTER, LUIS. (2012). *La defensa de Chile en la Haya*. Santiago de Chile: ediciones LYD.

YOFRE, J.B. (2000). *Misión Argentina en Chile (1970-1973)*. Santiago de Chile: Sudamericana Chilena.

VALENCIA VEGA, A. *Geopolítica del Litoral boliviano*. (2a ed.). La Paz Bolivia: Urquizo S.A.

VALERIE FIFER, J. (1976) *Bolivia*. Buenos Aires Argentina: Editorial Francisco de

Aguirre.

VARIGNY, CH. (1922). *La Guerra del Pacífico*. Santiago de Chile: Imprenta Cervantes.

WALSH, W.T. (1943). *Isabel de España*. (4a ed.). Madrid: Aldus S.A. De Artes Gráficas.

ZEGERS, C. (1969). *Aníbal Pinto Historia política de su gobierno*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria S.A